



Hoja número 1, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 16 dieciséis del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 20 veinte de mayo del año 2016 dos mil dieciséis.

SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 16
H. AYUNTAMIENTO DE MOROLEÓN, GUANAJUATO
PERIODO 2015-2018

En la Ciudad de Moroleón, Guanajuato, siendo las 10:14 once horas con catorce minutos del día 20 veinte de Mayo del año 2016 dos mil dieciséis, con fundamento en lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se reunieron en el Salón de Cabildos de esta Presidencia Municipal, los Ciudadanos Regidores: Ing. Rigoberto Ortega Alvarado, Dra. Verónica Sandoval Cerna, Lic. Luís Artemio Zavala Torres, C. Araceli Guzmán Zamudio, Lic. Jaime Núñez Paniagua, Lic. Tania Villalobos Oliveros, Dr. Arturo Zamudio Gaytán, C.P. Ma. de la Paz Pérez Vargas, Lic. Roberto Jesús Fonseca Zavala, Ing. Arturo Guzmán Pérez, así como los Ciudadanos, Lic. Azucena Tinoco Pérez, Síndico Municipal y el Lic. Jorge Ortiz Ortega, Presidente Municipal, quien preside, previa convocatoria, para el efecto de iniciar con la Sesión Ordinaria número 16 dieciséis del Honorable Ayuntamiento de Moroleón, Guanajuato, bajo el siguiente: -----

-----**ORDEN DEL DIA**-----

1. Lista de asistencia.
2. Declaración del quórum legal e instalación de la sesión.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Lectura, aprobación o modificación en aspectos formales en su caso del acta de la Sesión Ordinaria número 15, de fecha 26 veintiséis de abril del año 2016 dos mil dieciséis.
5. Nombramiento de Consejeros del SMAPAM.
6. Nombramiento de Delegados.
7. Asuntos de la Jefatura de Desarrollo Rural.
 - 7.1. Reglas de Operación para el Programa de Borderia 2016.
 - 7.2. Reglas de Operación: Programa Municipal de Cultivo con Semilla Certificada y Mejorada como Alternativa del Sorgo.
8. Asuntos del Departamento Jurídico:
 - 8.1. Reglamento de Espectáculos y Festejos Públicos para el Municipio de Moroleón, Guanajuato.
 - 8.2. Manual que Regula el Uso de la Fuerza de los Cuerpos de Seguridad Pública en el Municipio de Moroleón, Guanajuato.

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page.



Hoja número 2, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 16 dieciséis del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 20 veinte de mayo del año 2016 dos mil dieciséis.

8.3.Reglamento Interior de Jueces Calificadores del Municipio de Moroleón, Guanajuato.

9. Asuntos de Seguridad Pública:

9.1.Programa Municipal 2016 de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia Municipio Moroleón Guanajuato.

9.2.Programa de Seguridad Pública Municipal 2015 – 2018 Moroleón, Gto.

9.3.Creación y nombramiento de Unidad de Asuntos Internos de Seguridad Pública Municipal.

9.4.Creación del Consejo del Servicio Profesional de Carrera para esta Dirección de Seguridad Pública

10.Asuntos de la Dirección de Desarrollo Social:

10.1. Propuesta de acción comunitaria para becas.

10.2. Modalidad del pago de Becas Avanza.

11.Cambio de partidas.

12.Asuntos Generales.

13.Clausura de la sesión.

El Lic. Jorge Ortiz Ortega, Presidente Municipal, da la bienvenida a la Sesión Ordinaria número dieciséis, y agradece su presencia a los miembros del H. Ayuntamiento.

1. El Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Jesús Martiniano López Botello, a solicitud del Presidente Municipal, realiza el pase de lista correspondiente; informa que se encuentra la totalidad de los integrantes del H. Ayuntamiento, por lo tanto existe quórum legal para el desarrollo de la Sesión.
2. Con el quórum legal existente, el C. Presidente Municipal declara legalmente instalada la presente Sesión Ordinaria número 16 dieciséis y válidos los acuerdos que en ella se tomen.
3. El Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Jesús Martiniano López Botello, efectúa la lectura del orden del día y se pone a consideración del pleno de la Sesión.

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page.



Hoja número 3, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 16 dieciséis del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 20 veinte de mayo del año 2016 dos mil dieciséis.

A favor: Lic. Jorge Ortiz Ortega, Lic. Azucena Tinoco Pérez, Ing. Rigoberto Ortega Alvarado, Dra. Verónica Sandoval Cerna, Lic. Luís Artemio Zavala Torres, C. Araceli Guzmán Zamudio, Lic. Jaime Núñez Paniagua, Lic. Tania Villalobos Oliveros, Dr. Arturo Zamudio Gaytán, C.P. Ma. de la Paz Pérez Vargas, Lic. Roberto Jesús Fonseca Zavala, Ing. Arturo Guzmán Pérez.

Acuerdo: Se aprueba por unanimidad el orden del día, sin asuntos generales agregados.

4. Lectura, aprobación o modificación en aspectos formales en su caso del acta de la Sesión Ordinaria número 15, de fecha 26 veintiséis de abril del año 2016 dos mil dieciséis.

El Lic. Jorge Ortiz Ortega, Presidente Municipal, pone a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la aprobación o modificación en su caso de los aspectos formales del acta de la Sesión Ordinaria número 15, de fecha 26 veintiséis de abril del año 2016 dos mil dieciséis.

A favor: Lic. Jorge Ortiz Ortega, Lic. Azucena Tinoco Pérez, Ing. Rigoberto Ortega Alvarado, Dra. Verónica Sandoval Cerna, Lic. Luís Artemio Zavala Torres, C. Araceli Guzmán Zamudio, Lic. Jaime Núñez Paniagua, Lic. Tania Villalobos Oliveros, Dr. Arturo Zamudio Gaytán, C.P. Ma. de la Paz Pérez Vargas, Lic. Roberto Jesús Fonseca Zavala, Ing. Arturo Guzmán Pérez.

Acuerdo: Por unanimidad se aprueba el acta de la Sesión Ordinaria número 15, de fecha 26 veintiséis de abril del año 2016 dos mil dieciséis.

5. Nombramiento de Consejeros del SMAPAM.

El Lic. Jorge Ortiz Ortega, Presidente Municipal, presenta a las personas que en conjunto ha elegido el Ayuntamiento para pertenecer al Consejo del SMAPAM con fundamento en los artículos 10, 11, 12, 13, 14 del Reglamento del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, siendo los siguientes:

Ing. Juan Manuel Rodríguez Morales



Hoja número 4, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 16 dieciséis del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 20 veinte de mayo del año 2016 dos mil dieciséis.

Dr. José Luis Ramírez Ramírez

PFR. Javier Martínez Pérez

Lic. Víctor Camargo Franco

Dr. Jorge López Gutiérrez

LAE. Marco Eduardo Villagómez García

Arq. Ma. de la Luz Camarena Ramírez

La Lic. Tania Villalobos Oliveros, Regidora, informa que por primera vez hubo participación de mujeres en esta convocatoria siendo 4 de 14 curriculumms, el Lic. Jorge Ortiz Ortega, Presidente Municipal agradece a la Lic. Tania Villalobos Oliveros y a la Comisión de Equidad de Género por el apoyo con las mujeres del Municipio, comenta que será la primera vez que una mujer se integra al Consejo.

El Lic. Jorge Ortíz Ortega, Presidente Municipal, explica que será en la primera sesión ordinaria del Consejo, donde se definan los cargos de los consejeros y puntualiza que darán darle aviso al Ayuntamiento como hayan quedado los mismos, agradece de parte del Ayuntamiento a los Consejeros la disposición para aportar por el Municipio de Moroleón.

A favor: Lic. Jorge Ortiz Ortega, Lic. Azucena Tinoco Pérez, Ing. Rigoberto Ortega Alvarado, Dra. Verónica Sandoval Cerna, Lic. Luís Artemio Zavala Torres, C. Araceli Guzmán Zamudio, Lic. Jaime Núñez Paniagua, Lic. Tania Villalobos Oliveros, Dr. Arturo Zamudio Gaytán, C.P. Ma. de la Paz Pérez Vargas, Lic. Roberto Jesús Fonseca Zavala, Ing. Arturo Guzmán Pérez.

Acuerdo: Por unanimidad y con fundamento 10, 11, 12, 13, 14 del Reglamento del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado en los artículos se nombra como consejeros del SMAPAM a los siguientes:

Ing. Juan Manuel Rodríguez Morales
Dr. José Luis Ramírez Ramírez
PFR. Javier Martínez Pérez



Hoja número 5, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 16 dieciséis del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 20 veinte de mayo del año 2016 dos mil dieciséis.

Lic. Víctor Camargo Franco
Dr. Jorge López Gutiérrez
LAE. Marco Eduardo Villagómez García
Arq. Ma. de la Luz Camarena Ramírez

A continuación el Lic. Jorge Ortiz Ortega, Presidente Municipal, realiza la protesta de Ley correspondiente.

El LAE Marco Eduardo Villagómez García agradece al Ayuntamiento la oportunidad que se le brinda al permanecer en el Consejo y da la bienvenida a los nuevos integrantes.

El Dr. Arturo Zamudio Gaytán, Regidor, felicita a todos los consejeros por su nombramiento.

El Lic. Luis Artemio Zavala Torres, Regidor, también felicita a los consejeros, comenta que es una experiencia muy grata y bonita.

La Lic. Tania Villalobos Oliveros, Regidora, felicita a los miembros del Consejo, hace énfasis que en esta ocasión hay diversidad de género, ya que se integra una mujer y un joven, realza la importancia de la participación de las mujeres en la sociedad.

6. Nombramiento de Delegados.

El Presidente Municipal, Lic. Jorge Ortiz Ortega, a efectos de nombrar a los Delegados Municipales, y con fundamento en los artículos 141 y 142 de la Ley Orgánica Municipal, propone lo siguiente:

COMUNIDAD	PLANILLAS	
AMOLES	Delegado: J. Refugio Martínez González	Consulta Pública
	Subdelegado: Moisés Gonzáles López	Consulta Pública
CARICHEO	Delegado: J. Ángel García López	Consulta Pública
	Subdelegado: Ma. Soledad Romero Cerrato	Consulta Pública
CUANAMUCO	Delegado: Leonel Aguirre Cortez	Consulta Pública
	Subdelegado: Rene Guzmán Figueroa	Consulta Pública
EL SALTO	Delegado: Raúl Marco Ortiz Soria	Consulta Pública
	Subdelegado: Román Reyes Palmerín	Consulta Pública
LA BARRANCA	Delegado: Jorge Villagómez Avalos	Consulta Pública
	Subdelegado: Demetrio Juárez Ruíz	Consulta Pública



Hoja número 6, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 16 dieciséis del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 20 veinte de mayo del año 2016 dos mil dieciséis.

LA LOMA	Delegado: Benjamín Pérez Cortes	Consulta Pública
	Subdelegado: Rosalina Cortes Zavala	Consulta Pública
LA ORDEÑA	Delegado: Alicia Elvia López Rodríguez	Consulta Pública
	Subdelegado: J. Guadalupe López Rodríguez	Consulta Pública
PIÑICUARO	Delegado: Camerino Raymundo Núñez	Consulta Pública
	Subdelegado: Victorina Salgado Díaz	Consulta Pública
QUIAHUYO	Delegado: Heladio Benjamín Avalos Medina	Consulta Pública
	Subdelegado: José Luis Refugio Moreno Zavala	Consulta Pública
SANTA GERTRUDIS	Delegado: Guadalupe Rosiles Calvillo	Consulta Pública
	Subdelegado: Nicolás González Zavala	Consulta Pública
LAS PEÑAS	Delegado: Miguel Zavala Zavala	Consulta Pública
	Subdelegado: Salvador Pizano Zavala	Consulta Pública
PAMACEO	Delegado: Fernando Luna Hernández	Consulta Pública
	Subdelegado: Abel López Luna	Consulta Pública
RANCHO NUEVO	Delegado: Placido Rodríguez Pantoja	Propuesta
	Subdelegado:	Propuesta
LA SOLEDAD	Delegado: Ramón López Arroyo	Propuesta
	Subdelegado: Guillermo Guzmán Pizano	Propuesta
OJO DE AGUA	Delegado: Alfredo Zurita López	Propuesta
	Subdelegado:	Propuesta

Además el Lic. Jorge Ortiz Ortega, Presidente Municipal, informa que es digno de resaltar que es la primera vez que se realiza una elección de delegados de las comunidades de Moroleón en coordinación con el INE, siendo Moroleón el único Municipio del Estado en realizar esta modalidad en su totalidad de comunidades.

A favor: Lic. Jorge Ortiz Ortega, Lic. Azucena Tinoco Pérez, Ing. Rigoberto Ortega Alvarado, Dra. Verónica Sandoval Cerna, Lic. Luís Artemio Zavala Torres, C. Araceli Guzmán Zamudio, Lic. Jaime Núñez Paniagua, Lic. Tania Villalobos Oliveros, Dr. Arturo Zamudio Gaytán, C.P. Ma. de la Paz Pérez Vargas, Lic. Roberto Jesús Fonseca Zavala, Ing. Arturo Guzmán Pérez.

Acuerdo: Por unanimidad se nombra a los delegados municipales de acuerdo a los artículos 141 y 142 de la Ley Orgánica Municipal como se enuncia a continuación:

COMUNIDAD	PLANILLAS	
AMOLES	Delegado: J. Refugio Martínez González	Consulta Pública
	Subdelegado: Moisés Gonzáles López	Consulta Pública
CARICHEO	Delegado: J. Ángel García López	Consulta Pública
	Subdelegado: Ma. Soledad Romero Cerrato	Consulta Pública
CUANAMUCO	Delegado: Leonel Aguirre Cortez	Consulta Pública
	Subdelegado: Rene Guzmán Figueroa	Consulta Pública



Hoja número 7, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 16 dieciséis del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 20 veinte de mayo del año 2016 dos mil dieciséis.

EL SALTO	Delegado: Raúl Marco Ortiz Soria	Consulta Pública
	Subdelegado: Román Reyes Palmerín	Consulta Pública
LA BARRANCA	Delegado: Jorge Villagómez Avalos	Consulta Pública
	Subdelegado: Demetrio Juárez Ruiz	Consulta Pública
LA LOMA	Delegado: Benjamín Pérez Cortes	Consulta Pública
	Subdelegado: Rosalina Cortes Zavala	Consulta Pública
LA ORDEÑA	Delegado: Alicia Elvia López Rodríguez	Consulta Pública
	Subdelegado: J. Guadalupe López Rodríguez	Consulta Pública
PIÑICUARO	Delegado: Camerino Raymundo Núñez	Consulta Pública
	Subdelegado: Victorina Salgado Díaz	Consulta Pública
QUIAHUYO	Delegado: Heladio Benjamín Avalos Medina	Consulta Pública
	Subdelegado: José Luis Refugio Moreno Zavala	Consulta Pública
SANTA GERTRUDIS	Delegado: Guadalupe Rosiles Calvillo	Consulta Pública
	Subdelegado: Nicolás González Zavala	Consulta Pública
LAS PEÑAS	Delegado: Miguel Zavala Zavala	Consulta Pública
	Subdelegado: Salvador Pizano Zavala	Consulta Pública
PAMACEO	Delegado: Fernando Luna Hernández	Consulta Pública
	Subdelegado: Abel López Luna	Consulta Pública
RANCHO NUEVO	Delegado: Placido Rodríguez Pantoja	Propuesta
	Subdelegado:	Propuesta
LA SOLEDAD	Delegado: Ramón López Arroyo	Propuesta
	Subdelegado: Guillermo Guzmán Pizano	Propuesta
OJO DE AGUA	Delegado: Alfredo Zurita López	Propuesta
	Subdelegado:	Propuesta

En este momento el Lic. Jorge Ortiz Ortega, Presidente Municipal, realiza la protesta de Ley correspondiente.

El Lic. Jorge Ortiz Ortega, Presidente Municipal, reconoce a cada uno de los delegados como gente honesta y trabajadora, agradece su participación así como la del Regidor el Lic. Jaime Núñez Paniagua y el Ing. Nicolás Ramírez Ceja, Jefe de Desarrollo Rural, por estar al pendiente por el proceso y al Ayuntamiento por el apoyo. El Lic. Jaime Núñez Paniagua, Regidor, felicita a los delegados, informa que se estará trabajando en conjunto por el bien de las comunidades, les manifiesta que se sientan con la confianza de acercarse a las autoridades, que estén orgullosos de haber sido nombrados a través de una consulta ciudadana ya que da mayor legitimidad y transparencia al proceso, hace un reconocimiento a todo el equipo de Desarrollo Rural por el trabajo realizado, ya que hubo buena coordinación durante todo el proceso. La Regidora Araceli Guzmán Zamudio, se pone a su disposición y felicita a los delegados por la encomienda que el Ayuntamiento les ha conferido sabiendo la responsabilidad que conlleva.

7. Asuntos de la Jefatura de Desarrollo Rural.

Handwritten signatures and marks on the right margin of the page.



Hoja número 8, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 16 dieciséis del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 20 veinte de mayo del año 2016 dos mil dieciséis.

7.1 Reglas de Operación para el Programa de Bordería 2016.

El Ing. Nicolás Ramírez Ceja, titular de la Jefatura de Desarrollo Rural, pone a consideración del Ayuntamiento el Proyecto de Bordería 2016 para las Comunidades Rurales de nuestro Municipio, por lo que solicita se apruebe la Propuesta de las Reglas de Operación de dicho Programa.

Comenta que hace tiempo no se ha podido acceder a este programa por no cumplir los requisitos que exigen los programas estatales o de la federación, por esta razón se propone dichas reglas para poder hacer uso de la maquinaria que tiene el Municipio y se encuentran a resguardo de la Dirección de Servicios Municipales, programándose de manera que no se afecten las actividades del relleno sanitario; aportación que sería por parte del Municipio incluyendo el operador de la maquinaria. Lo anterior con la finalidad de contar con el marco regulatorio para la ejecución de este tipo de obras en beneficio de nuestras comunidades y productores.

A favor: Lic. Jorge Ortiz Ortega, Lic. Azucena Tinoco Pérez, Ing. Rigoberto Ortega Alvarado, Dra. Verónica Sandoval Cerna, Lic. Luís Artemio Zavala Torres, C. Araceli Guzmán Zamudio, Lic. Jaime Núñez Paniagua, Lic. Tania Villalobos Oliveros, Dr. Arturo Zamudio Gaytán, C.P. Ma. de la Paz Pérez Vargas, Lic. Roberto Jesús Fonseca Zavala, Ing. Arturo Guzmán Pérez.

Acuerdo: Por unanimidad se aprueba las Reglas de operación del Programa de Bordería, como se describen a continuación:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN Y REACTIVACIÓN DEL CAMPO MOROLEONÉS PARA EJERCICIO FISCAL 2016

ANTECEDENTES

El Municipio de Moroleón, Guanajuato, se ha identificado más por su industria textil que por su agricultura o ganadería, el desarrollo de sus comunidades se ha basado más por este rubro que por el de las actividades propias del campo y, más aún, en cuanto se fueron mejorando sus vías de acceso, los habitantes de las mismas han venido buscando mejores alternativas de trabajo en la ciudad, en lugar de arraigarse a su comunidad de origen. Si se suma a lo anterior la cantidad de habitantes que emigra a los Estados Unidos de América, el descuido del campo en las comunidades es por demás notorio. De las personas que se dedican a la labor del campo, la mayoría sobrepasan los 60 años. La juventud difícilmente se interesa por continuar con la labor de sus padres. Los campesinos de nuestra región se han venido quedando en el rezago, difícilmente vemos los avances tecnológicos en las comunidades.---

Difícilmente se cubre las nuevas disposiciones para ingresar a los programas de apoyo, debido a las exigencias de sanidad y a las nuevas disposiciones que en materia ambiental se deben cumplir. Razón por la cual gran parte ha tenido que trabajar hasta cierto punto en la informalidad, difícilmente pueden comercializar sus cosechas o vender de manera directa su ganado. La agricultura por riego simplemente no se da en nuestro campo moroleonés; las obras de captación de agua se reducen a simples bordos que se utiliza como abrevaderos; simplemente no existe una obra de captación de agua que tenga las mínimas características para un riego más tecnificado.-----



Hoja número 9, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 16 dieciséis del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 20 veinte de mayo del año 2016 dos mil dieciséis.

Sin embargo, poco a poco algunas personas que su actividad principal es o fue la industria textil, ahora han venido buscando alguna otra alternativa en el campo; es por eso, que es necesario y oportuno diseñar programas de impulso para quienes ya están en este terreno, como a los que se quieren iniciar en él, pero con la visión que caracteriza a la gente de nuestro municipio.-----

Marco jurídico

Las presentes reglas de operación tienen fundamento en el artículo 117 fracción C de la Constitución Política del estado de Guanajuato, en que se establece la facultad de los ayuntamientos el formular los planes de desarrollo Municipal.-----

Para lograr el desarrollo rural sustentable, el gobierno municipal debe impulsar un proceso de transformación social y económica que conduzca al mejoramiento sustentable de la vida de la población rural por medio de actividades productivas y de desarrollo social, encauzando adecuadamente los esfuerzos de planeación y operación dirigidos a agricultores del municipio de Moroleón, Guanajuato, procurando el uso óptimo, la conservación y el mejoramiento de los recursos naturales, así como el buen uso del equipo o maquinaria del Municipio, buscando elevar la calidad productividad, rentabilidad e ingreso de la población rural.-----

El municipio de Moroleón cuenta con maquinaria pesada que ha venido apoyando a las necesidades propias de la región, tiene además un banco de material que gracias a esta maquinaria ha sido bien aprovechado. En el relleno sanitario se encuentra un Tractor de oruga D-6T y una excavadora.-----

La recolección de basura en el municipio no rebasan las 50 toneladas diarias. La norma NOM-083 de SEMARNAT señala que el recubrimiento de los residuos sólidos en los sitios de disposición final debe de realizarse de manera diaria con una capa de material de 30 cm. de espesor para evitar su volatilidad y contaminación del medio ambiente. De llevarse esta práctica en el propio, sería más el material de recubrimiento que los propios residuos sólidos los que ocuparían el espacio del mismo, y la vida útil del relleno se acortaría de manera considerable. El tiempo que ocupa el tractor D-6T en dar acomodo diario a los residuos que ingresan a este sitio no lleva más de 3 horas de trabajo debido a la gran capacidad de esta máquina. Por tal motivo, se ve justificado el gran apoyo que esta maquinaria dará a las comunidades en la construcción y rehabilitación de bordos, recuperación y rehabilitación de caminos saca cosechas, así como la recuperación de terrenos que algún tiempo fueron de cultivo.-----

A fin de atender las necesidades de captación de agua y mejoramiento de caminos saca cosechas de los productores del campo Moroleonés y operar de una manera más accesible y simplificada las necesidades las comunidades de Moroleón, la jefatura de Desarrollo Rural ha decidido emitir las Reglas de Operación para apoyar a los agricultores y ganaderos de Moroleón que lo soliciten.-----

Capítulo I

Disposiciones generales

Objeto

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación son de orden público e interés general y tienen por objeto establecer la mecánica operativa y requisitos para el otorgamiento de apoyos con la Maquinaria del Municipio, para el ejercicio 2016.-----

Glosario de términos

Artículo 2. Para efecto de las presentes Reglas de Operación se entenderá por: -----

- I. Aportaciones: Los recursos que aporten los beneficiarios de la maquinaria que administra el municipio de Moroleón.-----
- II. La jefatura: La jefatura de Desarrollo Rural de Moroleón, Guanajuato.-----
- III. Apoyos: Son recursos en hora máquina que se otorgan para el desarrollo de acciones que cumplan con los fines del programa.-----
- IV. Acta de entrega-recepción: Documento básico con el que se hace constar la entrega de los recursos.-----
- V. Beneficiario: pequeños propietarios, ejidatarios así como los carentes de título de propiedad o en trámite del mismo que comprueben la legitimidad del terreno donde se aplicara la acción. No son acreedores de apoyo los contratos de arrendamiento.---
- VI. Carta Compromiso y Consentimiento: Documento debidamente llenado por el beneficiario donde se compromete a reparar y deslinda de toda responsabilidad al municipio por los daños ocasionados a terceros así como el trámite de los consentimientos de paso y acceso de maquinaria.-----

Handwritten signatures and marks on the right margin of the page.



Hoja número 10, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 16 dieciséis del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 20 veinte de mayo del año 2016 dos mil dieciséis.

- VII. Solicitante: Persona interesada que presente una solicitud de apoyo ante la Jefatura especificando las acciones a realizar.-----
- VIII. Acción: Trabajos cuantificables que se deriven de una solicitud de apoyo.-----
- IX. Presupuesto: El importe acordado por las acciones a realizar, el cual tendrá como base un costo de recuperación por hora de trabajo de, \$650.00 (seiscientos cincuenta pesos 00/100M.N.), en el cual se contempla para su análisis, el consumo de combustibles y lubricantes, gastos de operación y traslado de la maquinaria, así como un porcentaje para mantenimiento de la maquinaria.-----
- X. Costo Horario: Importe asignado para este programa y se refiere al costo por hora de trabajo que sea aprobado por el H. Ayuntamiento, a propuesta de la Dirección de Servicios Municipales y Jefatura de Desarrollo Rural.-----
- XI. Permiso de salida: Documento o consentimiento que otorga la dirección de Servicios Municipales, especificando los días que podrá salir la maquinaria objeto del apoyo sin que esto ocasione perjuicios irreparables en el relleno sanitario.-----
- XII. Programa: Programa municipal (PROGRAMA DE RECUPERACION Y REACTIVACION DEL CAMPO MOROLEONES PARA EJERCICIO FISCAL 2016)

Capítulo II
Objetivos

Objetivo general del programa

Artículo 3. El objetivo general del programa consiste en la entrega de apoyos con la maquinaria que administra el municipio, dirigido a los agricultores y ganaderos para la construcción, desazolve, conservación, rehabilitación, mejoramiento de obras de bordería para abrevaderos, captación de lluvias, control de avenidas, mejoramiento de pastizales, así como la atención de cauces, drenes y vasos de captación, para atender y preservar las necesidades básicas del medio rural.-----

Objetivos específicos

Artículo 4. La entrega de apoyos del Programa, tiene como objetivos específicos ejecutar acciones complementarias en proyectos que contribuyan al mejoramiento de las condiciones familiares o comunitarias y que correspondan a los siguientes conceptos: -----

1. Rehabilitación, ampliación, desazolve y reposición de pequeñas obras de infraestructura en bordería de captación para satisfacer las necesidades y que actúen como detonador del desarrollo de las actividades del campo.-----
2. Construcción, rehabilitación y mejoramiento de obras complementarias a la bordería, tales como brechas o accesos hasta las obras, caminos saca cosechas y demás acciones que mejoren las actividades productivas.-----
3. Atender contingencias hidrológicas preventivas y correctivas, apoyando a las unidades de producción para la formación de bordos de protección y limpia de causas para la protección de centros de población y áreas de inversión agrícola, dependiendo de su magnitud y alcances. Cuando así lo permitan las instancias normativas.-----

Capítulo III
Población objetivo

Población objetivo

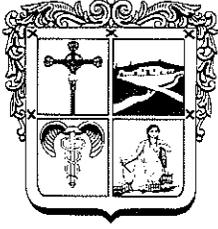
Artículo 5. Constituyen la población objetivo del programa, las unidades de producción del municipio tanto de pequeña propiedad como de tierras ejidales en el municipio de Moroleón, Guanajuato, que participen en la ejecución de acciones que contribuyan al mejoramiento de las condiciones familiares, siempre que cumplan los requisitos que contemplan los artículos del capítulo VI.-----

Capítulo IV
De la operación del programa

De la aprobación del presupuesto

Artículo 6. La operación del programa estará sujeta a la aprobación del presupuesto de acuerdo a las partidas para cada ejercicio.-----

Handwritten signatures and marks on the right margin of the page.



Hoja número 11, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 16 dieciséis del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 20 veinte de mayo del año 2016 dos mil dieciséis.

De los responsables de la operación

Artículo 7. La Jefatura, será la responsable de integrar administrar y resguardar los expedientes de los solicitantes de apoyo para facilitar su disposición y control.-----

Capítulo V
De los Apoyos

De las características de los apoyos

Artículo 8. El apoyo máximo que se podrá autorizar por beneficiario será el que contemple un máximo de 20 horas máquina y dependerá del dictamen que sea emitido para tal fin, como lo marca el artículo 10 del siguiente capítulo. El cual deberá contemplar la seguridad donde se resguarde la maquinaria.-----

Capítulo VI
Requisitos

De los requisitos

Artículo 9. Para las solicitudes que ingresen a la jefatura, se deberá presentar la siguiente documentación: -----

- a) Solicitud de apoyo por escrito a la Jefatura, describiendo la ubicación y las acciones a realizar.-----
- b) Comprobante de acreditación del predio donde se va a ejecutar la acción (no son acreedores de apoyo los contratos de arrendamiento).-----
- c) Carta compromiso y consentimiento debidamente llenada y firmada por el solicitante y los posibles afectados.-----

Artículo 10. La jefatura en conjunto con la Dirección de Servicios Municipales analizará la propuesta donde emitirán un dictamen de factibilidad, así como el presupuesto de Aportación por parte del beneficiario en caso de ser aprobada su solicitud.-----

Artículo 11. Ventanilla: Para recepción de solicitudes dependerá del presupuesto y de las condiciones climatológicas para ejecutar las acciones, además de la disponibilidad de la maquinaria.

Capítulo VII
Aportaciones

De las aportaciones

Artículo 12. El Gobierno Municipal de Moroleón Guanajuato, a través de la Jefatura realizara la aportación que sea autorizada de la partida 8531 (otros convenios), a la cuenta destinada para tal fin.---

El beneficiario realizara la aportación acordada en el presupuesto en la misma cuenta de concurrencia.-

La maquinaria y equipo tienen un desgaste por lo tanto las aportaciones que se realicen deben contemplar un porcentaje por concepto de mantenimiento.-----

Concurrencia de recursos

APORTANTE	CONCEPTO DE LA APORTACION
Municipio	Maquinaria y Operador
Beneficiario	Importe del presupuesto
Municipio y Beneficiario	Traslado de maquinaria

Capítulo VIII
Etapas del programa

Etapas del programa

Artículo 13. El procedimiento para entrega de apoyos, atiende las siguientes etapas del programa:

Handwritten signatures and marks on the right margin of the page.



Hoja número 12, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 16 dieciséis del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 20 veinte de mayo del año 2016 dos mil dieciséis.

1. La Jefatura por medio del COMUNDER, solicitará la aprobación del programa, para la captación de solicitudes.-----
2. Se atenderán las solicitudes que sean viables de acuerdo a la planeación que se realice en coordinación con la Dirección de Servicios Municipales, la cual contemplara la atención en el relleno sanitario. Y la salida de la maquinaria, será sobre líneas de atención definidas.-----
3. Una vez que se cuente con disponibilidad financiera, la Jefatura -mediante oficio- solicitará a la Dirección de Servicios Municipales la salida del relleno sanitario la maquina a utilizar.-----
4. Se tomará evidencia fotográfica que respalde las acciones ejecutadas del Programa quedando los expedientes a resguardo de la Jefatura por el tiempo que establece la legislación aplicable.-----
5. Se llevara a cabo una bitácora diaria de los trabajos que sean ejecutados con la maquinaria, en la cual deberá registrarse por lo menos el trabajo que se realizó las horas trabajadas y alguna situación a destacar durante las labores de la maquinaria, y deberá ser firmada por el beneficiario y el operador de la máquina.-----

Capítulo IX
Metas

Metas del programa

Artículo 14. La Jefatura a través del programa tiene como meta acceder con la maquinaria al 65% de las comunidades del municipio de Moroleón con una inversión mínima y un costo más accesible para los productores.-----

Capítulo X
Facultades y derechos

Facultades de la Jefatura

Artículo 15. Son Facultades de la Jefatura:

- ❖ Difundir el programa.-----
- ❖ Dictaminar la viabilidad de la acción a ejecutar.-----
- ❖ Inspeccionar, verificar y asentar el otorgamiento de apoyos.-----

Derechos de los beneficiarios

Artículo 16. Son derechos de los beneficiarios

- ❖ Recibir un trato digno.-----
- ❖ Recibir la información del programa.-----
- ❖ Recibir un dictamen de su solicitud.-----
- ❖ Recibir un presupuesto de su solicitud aprobada.-----
- ❖ Obtener un tanto de la minuta o bitácora de las acciones que se realizaron.-----

Obligaciones de los beneficiarios

Artículo 17. Son obligaciones de los beneficiarios.-----

- ❖ Presentar la documentación correspondiente a su solicitud.-----
- ❖ Tramitar la carta compromiso y de consentimiento.-----
- ❖ Realizar los pagos correspondientes.-----
- ❖ Permitir la supervisión de las acciones.-----

Capitulo XI
Responsabilidad administrativa

Artículo 18. En los termino de las disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, aquellos servidores que por motivo de su encargo, participen en cualquier forma en el otorgamiento de apoyos derivados de las presentes

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page.



Hoja número 13, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 16 dieciséis del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 20 veinte de mayo del año 2016 dos mil dieciséis.

reglas, deberán de excusarse de intervenir, por motivo de su encargo, en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su conyugue o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios.-----

Capítulo XII

Auditoría, Control y Seguimiento.

Artículo 19. Los recursos municipales que se otorguen podrán ser revisados por la secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas, Por la Auditoría Superior del Estado y demás instancias que el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.-----

Transitorios

De los casos no previstos

Artículo 20. Para los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación la Jefatura de Desarrollo Rural en coordinación con la Dirección de Servicios Municipales determinarán lo conducente, en apego a los fines del programa y a las disposiciones legales y administrativas que resulten aplicables.-----

Artículo 21. Las presentes Reglas entran en vigor y serán difundidas una vez siendo aprobadas y firmadas por todas las partes que intervienen.-----

Moroleón Guanajuato 20 de mayo de 2016

7.2 Reglas de Operación: Programa Municipal de Cultivo con Semilla Certificada y Mejorada como Alternativa del Sorgo.

El Ing. Nicolás Ramírez Ceja, titular de la Jefatura de Desarrollo Rural, pone a consideración del Ayuntamiento las reglas de operación del *Programa Municipal de Cultivo con Semilla Certificada y Mejorada como Alternativa del Sorgo*, con la finalidad de contar con el marco regulatorio para la ejecución de las acciones en beneficio de los productores del Municipio.

Explica que va dirigido para los campesinos que no tienen acceso a PROCAMPO, ya que sería un programa municipal, además que servirá de apoyo para tener estadísticas de las hectáreas para cultivo y las cabezas de ganado que tienen los productores municipales.

Agrega que el programa es generoso y da apertura a que el beneficiario elija entre la opción de semilla o fertilizante.

A favor: Lic. Jorge Ortiz Ortega, Lic. Azucena Tinoco Pérez, Ing. Rigoberto Ortega Alvarado, Dra. Verónica Sandoval Cerna, Lic. Luís Artemio Zavala Torres, C. Araceli Guzmán Zamudio, Lic. Jaime Núñez Paniagua, Lic. Tania Villalobos Oliveros, Dr. Arturo Zamudio Gaytán, C.P. Ma. de la Paz Pérez Vargas, Lic. Roberto Jesús Fonseca Zavala, Ing. Arturo Guzmán Pérez.



Hoja número 14, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 16 dieciséis del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 20 veinte de mayo del año 2016 dos mil dieciséis.

Acuerdo: Por unanimidad se aprueban las reglas de operación del Programa Municipal de Cultivo con Semilla Certificada y Mejorada como Alternativa del Sorgo, como se describe a continuación:

REGLAS DE OPERACIÓN: PROGRAMA MUNICIPAL DE CULTIVO CON SEMILLA CERTIFICADA Y MEJORADA COMO ALTERNATIVA DEL SORGO.

ANTECEDENTES

Los productores de sorgo del ciclo pasado P-V/2015 del Municipio de Moroleón, Guanajuato, se vieron fuertemente afectados por la plaga del pulgón amarillo que ataco fuertemente a la región. Plaga que ha causado fuertes pérdidas y no ha sido controlada por los investigadores en la materia.

Ya que las capacitaciones que se han dado por parte de las dependencias gubernamentales hacia los productores de sorgo se han resumido solo a recomendaciones para mitigar los efectos del pulgón amarillo. Así mismo se les ha sugerido buscar un cultivo alternativo al sorgo que cubra sus necesidades y no sufrir los efectos de esta plaga.

En la pasada administración se implementó un programa Municipal (Kilo x Kilo), con la finalidad de extender el ciclo del cultivo temporal, aprovechando la humedad de los terrenos de cultivo, para la siembra del garbanzo.

Programa que se fue perdiendo ya que las heladas que afectan la región afectan la planta que en la mayoría de los casos se encuentra en flor y los daños que se ocasionan son irreversibles, lo que ocasiona la perdida de la siembra siendo solo aprovechada para pastura una parte de la misma.

Los productores que lograran tener una recuperación del cultivo, tenían que regresar en grano la misma cantidad del apoyo al que fueron acreedores para ser aprovechado a vuelta de año. Grano que era almacenado en los terrenos de la ex plaza de toros sin ningún tratamiento ni con las condiciones mínimas para tal fin. Razón por la cual cuando iba a volver a ser utilizado para su siembra la semilla tenía un porcentaje muy bajo de que esta germinara.

Con anterioridad se venía operando con un programa llamado "Crédito a la Palabra", con recursos del Ramo 20. Programa que dejo de Operar desde el Año 2000, quedando un recurso en tesorería.

Razón por la cual se pretende reactivar este recurso y al mismo tiempo fortalecer a los productores de este Municipio, principalmente aquellos que quedan fuera de los programas estatales para adquirir semilla a un costo menor.

Marco jurídico

Las presentes reglas de operación tienen fundamento en el artículo 117 fracción C de la Constitución Política del estado de Guanajuato, en que se establece la facultad de los ayuntamientos el formular los planes de desarrollo Municipal.

Para lograr el desarrollo rural sustentable, el gobierno municipal debe impulsar un proceso de transformación social y económica que conduzca al mejoramiento sustentable de la vida de la población rural por medio de actividades productivas y de desarrollo social, encauzando adecuadamente los esfuerzos de planeación y operación dirigidos a agricultores del Municipio de Moroleón, Guanajuato, procurando el uso óptimo, la conservación y el mejoramiento de los recursos naturales, buscando elevar la calidad productividad, rentabilidad e ingreso de la población rural.

A fin de atender las necesidades del campo Moroleonés y con la finalidad de ofrecer una alternativa de cultivo a los productores de sorgo y al mismo tiempo impulsar la siembra con

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page.



Hoja número 15, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 16 dieciséis del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 20 veinte de mayo del año 2016 dos mil dieciséis.

semillas mejoradas y certificadas para lograr mejores cosechas. La jefatura de Desarrollo Rural ha decidido emitir las Reglas de Operación para apoyar a los agricultores de Moroleón que lo soliciten.-----

Capítulo I
Disposiciones generales

Objeto

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación son de orden público e interés general y tienen por objeto establecer la mecánica operativa y requisitos para otorgar los apoyos objeto de este programa. Para el ejercicio 2016.-----

Glosario de términos

Artículo 2. Para efecto de las presentes Reglas de Operación se entenderá por: -----

- XIII. Aportaciones: Los recursos que sean aportados para la operatividad de este programa.-----
- XIV. La jefatura: La jefatura de Desarrollo Rural de Moroleón, Guanajuato.-----
- XV. Apoyos: Son recursos en efectivo que se otorgan para el desarrollo de las acciones que cumplan con los fines del programa.-----
- XVI. Acta de entrega-recepción: Documento básico con el que se hace constar la entrega del Apoyo.-----
- XVII. Beneficiario: Todos los agricultores del Municipio de Moroleón y sus comunidades que no tengan acceso a un Apoyo similar y cuenten con la constancia de viabilidad. No son acreedores de Apoyo aquellos productores que no siendo propietarios del predio, presenten contratos de arrendamiento mal elaborados que no especifiquen el monto del pago, o que en el mismo contemple el pago con una parte de la cosecha.-----
- XVIII. Carta Compromiso: Documento debidamente llenado por el beneficiario donde se compromete reintegrar el Apoyo recibido, en caso de que se compruebe el uso del mismo para fines distintos al programa.-----
- XIX. Solicitante: Persona interesada que presente una solicitud de Apoyo ante la Jefatura especificando el área de cultivo y tipo de semilla certificada que pretende adquirir.-----
- XX. Ciclo P-V/2016: Ciclo agrícola Primavera-Verano, que indica el tiempo en que se realiza la siembra de un cultivo.-----
- XXI. Cultivo alternativo: Es un cultivo con ventajas comparativas con el uso de semillas mejoradas y certificadas.-----
- XXII. Componente: El componente de otorgamiento de apoyos en efectivo.-----
- XXIII. Programa: Programa Municipal de cultivo con semilla certificada y mejorada como alternativa del sorgo.-----

Capítulo II
Objetivos

Objetivo general del programa

Artículo 3. El objetivo general del Componente consiste en la entrega de apoyos en efectivo para adquirir semilla certificada de maíz o frijol como cultivo alternativo al sorgo, poniéndolo a disposición del productor temporalero.-----

Objetivos específicos

Artículo 4. La entrega de Apoyos del Programa, tiene como objetivos específico los productores (pequeños propietarios, arrendadores y ejidatarios) en primera instancia, de las comunidades del Municipio y de su cabecera; así como beneficiarios del Programa extinto crédito a la palabra, y personas mayores de edad, que cumplan con los requisitos de elegibilidad que se señala en el capítulo VI, que manifieste por escrito una solicitud para ser considerado en el presente programa.-----

Capítulo III



Hoja número 16, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 16 dieciséis del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 20 veinte de mayo del año 2016 dos mil dieciséis.

Población objetivo

Población objetivo

Artículo 5. Constituyen la población objetivo del programa, los productores del Municipio tanto de pequeña propiedad como de tierras ejidales en el Municipio de Moroleón, Guanajuato, que participen en la ejecución de acciones que contribuyan al mejoramiento de las condiciones familiares, siempre que cumplan los requisitos que contemplan los artículos del capítulo VI.--

Capítulo IV

De la operación del programa

De la aprobación del presupuesto

Artículo 6. La operación del programa estará sujeta a la aprobación del presupuesto de acuerdo a las partidas para cada ejercicio. Y del uso del recurso existente del Programa (Crédito a la palabra).

De los responsables de la operación

Artículo 7. La Jefatura, será la responsable de integrar administrar y resguardar los expedientes de los solicitantes de apoyo para facilitar su disposición y control.-----

Capítulo V

De los Apoyos

De las características de los apoyos

Artículo 8. La semilla considerada para el Apoyo en la siembra, para el ciclo P-VI/2016, deberá ser certificada y en apego a las condiciones climatológicas de la región. Y será conforme a la siguiente mecánica de distribución del Apoyo: -----

1. La entrega del Apoyo autorizado se realizará única y exclusivamente a los productores incluidos en la relación que se acompañe a la solicitud del Apoyo.-----
2. Los productores autorizados para el otorgamiento del Apoyo, deberán cumplir con los requisitos de elegibilidad.-----

Capítulo VI

Requisitos

De los requisitos

Artículo 9. Para las solicitudes que ingresen a la jefatura, se deberá presentar la siguiente documentación: -----

- d) Solicitud de Apoyo por escrito a la Jefatura, describiendo la ubicación y las acciones a realizar.-----
- e) Identificación oficial vigente (IFE o INE, Cartilla del Servicio Militar, Pasaporte o Cédula Profesional) donde el nombre coincida con la CURP.-----
- f) Copia de la CURP.-----
- g) Copia de Comprobante de domicilio con antigüedad máxima de 3 meses.----
- h) Copia del documento para acreditar la legal propiedad del inmueble (Certificado Parcelario, escrituras Públicas o documento protocolizado ante autoridades Municipales (Oficina de Desarrollo Rural, Delegados) de adjudicación legal del predio donde se sembrará el Apoyo solicitado, en el que se indique su respectiva superficie.-----
- i) Carta que indique bajo protesta de decir verdad que no está recibiendo apoyo de PROAGRO (PROCAMPO).-----

Artículo 10. La jefatura analizará la propuesta donde emitirá un dictamen de factibilidad, así como el Apoyo autorizado en caso de ser aprobada su solicitud.-----

Artículo 11. La ejecución de la operación del Programa se compone de las siguientes etapas:-----



Hoja número 17, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 16 dieciséis del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 20 veinte de mayo del año 2016 dos mil dieciséis.

1. **Ventanilla:** Para la recepción y registro de solicitudes en el Municipio de Moroleón Guanajuato, indicado en las presentes Reglas, se apertura una ventanilla única, la cual estará ubicada en la Presidencia Municipal 10 días hábiles para todas las localidades y cabecera Municipal, con la presencia de un servidor público por parte del Departamento de Desarrollo Rural de Moroleón Guanajuato, conforme a la fecha del siguiente calendario:-----

LOCALIDAD	UNICO DÍA DE APERTURA
Amoles, Santa Gertrudis, La Loma, La Barranca, El Salto, Piñicuaró, Cuanamuco La Ordeña, Pamaceo, Caricheo, Las Peñas, La Soledad, Ojo de Agua, Quiahuyo, Rancho Nuevo, Cepio y Cabecera Municipal	10 días hábiles a partir de la aprobación

El cierre de ventanilla podrá darse de manera anticipada para las diferentes localidades, en función del número de solicitudes recibidas, y de la suficiencia presupuestal del programa.-

Capítulo VII
Aportaciones

De las aportaciones

- Artículo 12.** Las aportaciones se realizarán conforme a lo siguiente: -----
- a).- El Gobierno Municipal de Moroleón Guanajuato, a través de la Jefatura de Desarrollo Rural, apoyará para la adquisición de Semilla con los recursos asignados a la partida 2382, y lo fortalecerá con el recurso existente del Programa crédito a la palabra, (programa que dejó de operar quedando un recurso en tesorería), mismo que será puesto a disposición de los productores interesados de las comunidades y cabecera Municipal de Moroleón, Gto.--
 - b).- El beneficiario realizara las inversiones complementarias para favorecer su cultivo.-----
 - c).- El importe concepto del Apoyo será en proporción de \$ 1100 (Mil cien pesos 00/100 M.N.). Por hectárea apoyada con un máximo de 3 hectáreas.-----

Concurrencia de recursos

APORTANTE	CONCEPTO DE LA APORTACION
Municipio	Recurso autorizado en la partida 2382 para conformar el 70% del componente de apoyo.
Beneficiario	Complemento del Componente, para el buen logro de su cultivo.
Beneficiarios (Del programa crédito a la Palabra)	Recurso que guarda en tesorería para concurrir con el 30% de la aportación del beneficiario.

Capitulo VIII
Etapas del programa

Etapas del programa

- Artículo 13.** El procedimiento para entrega de apoyos, atiende las siguientes etapas del programa: -----

1. **Dictamen de Solicitudes:** Personal del Departamento de Desarrollo Rural de Moroleón Guanajuato, será el encargado de recopilar las solicitudes ingresadas

Handwritten signatures and marks on the right margin of the page.



Hoja número 18, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 16 dieciséis del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 20 veinte de mayo del año 2016 dos mil dieciséis.

en la ventanilla de las localidades y la cabecera Municipal, así como la documentación mencionada en el Art. 9 del Capítulo VI de las presentes Reglas. El Departamento de Desarrollo Rural de Moreleón Guanajuato dictaminará lo conducente para la aprobación de las solicitudes.-----

2. **Notificación de Dictamen:** Una vez dictaminadas las solicitudes por el Departamento de Desarrollo Rural de Moreleón Guanajuato, ésta área elaborará los listados de beneficiarios autorizados, mismos que se darán a conocer a través de la oficina del Departamento de Desarrollo Rural de Moreleón Guanajuato.-----
3. **Entrega de apoyo:** Una vez que el productor sea notificado de la autorización de su solicitud, tendrá 5 días hábiles para acudir a la respectiva oficina Municipal a fin de suscribir el documento en el que acepta o rechaza el apoyo autorizado.-----
4. **Firma de Acta Entrega-Recepción:** Al momento de que el Municipio haga entrega del Apoyo a cada beneficiario, será levantada un acta de entrega-recepción en la cual constará que ha sido recibido a entera satisfacción el Apoyo y se comprometen a utilizarlo para la siembra. Dicha acta deberá ser firmada por el productor beneficiario, un representante del Municipio y como testigo un servidor público del Departamento de Desarrollo Rural de Moreleón Guanajuato.-----
5. **Inspección y verificación:** Una vez entregado el Apoyo, el Departamento de Desarrollo Rural de Moreleón Guanajuato, realizará inspecciones de campo y tomará evidencia fotográfica para verificar la correcta aplicación y uso de los apoyos otorgados.-----

Capítulo IX Causas de Incumplimiento

Art. 14. Se considerará incumplimiento por parte de los productores beneficiarios, cuando:

1. Utilicen los recursos aportados por el Departamento de Desarrollo Rural de Moreleón Guanajuato para fines distintos para los que fueron otorgados.-----
2. Entreguen al Departamento de Desarrollo Rural de Moreleón Guanajuato documentación alterada dolosamente y/o falsificada.-----
3. No realicen la comprobación debida del Apoyo otorgado.-----

CAPITULO X Facultades del Departamento de Desarrollo Rural

Art. 15. Serán facultades de la Jefatura de Desarrollo Rural: -----

1. Difundir las presentes Reglas de Operación.-----
2. Dictaminar la factibilidad del otorgamiento de los apoyos solicitados.-----
3. Inspeccionar y verificar el uso de los apoyos otorgados.-----

CAPITULO XI Derechos y Obligaciones



Hoja número 19, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 16 dieciséis del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 20 veinte de mayo del año 2016 dos mil dieciséis.

Art. 16. La población objetivo susceptible para recibir el apoyo para adquirir semilla certificada para siembras de temporal, queda sujeta a los siguientes Derechos y Obligaciones: -----

Derechos: -----

1. Solicitar y recibir información que le permita conocer y tener acceso al apoyo que se regula por las presentes Reglas.-----
2. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.-----
3. La reserva y privacidad de su información personal.-----
4. Al usufructo total de la producción que se obtenga de la parcela donde se aplique el apoyo recibido.-----

Obligaciones: -----

1. Utilizar el apoyo recibido para la siembra y establecimiento del cultivo en terrenos de temporal en el ciclo P-V/2016.-----
2. Realizar las inversiones complementarias para favorecer el mejor desempeño del cultivo para el cual se le otorgo el apoyo.-
3. Dar facilidades y proporcionar la información necesaria a las instancias de coordinación, supervisión y control de gobierno Municipal, para realizar las visitas de inspección.-----
4. Proporcionar información veraz que le sea solicitada con relación a la recepción, aplicación y resultados obtenidos con el apoyo otorgado.-----
5. En el supuesto de que la solicitud sea aprobada, y la necesidad de la compra de semilla, sea necesaria debido al temporal. El productor se compromete a financiar el importe al que fue autorizado su apoyo, y posterior a la entrega del Componente, realizar la comprobación de la compra de semilla certificada o en un dado caso sustituir la compra por fertilizante, anexando las facturas y documentación requerida para su debida justificación.-

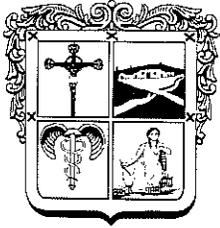
Art. 17. El Municipio, a través del Departamento de Desarrollo Rural, tiene las siguientes obligaciones: -----

1. Integrar los expedientes de los apoyos autorizados.-----
2. Realizar la entrega de Apoyos a los beneficiarios autorizados.-----
3. Levantar el acta de entrega recepción de los apoyos otorgados.---

CAPITULO XII Sanciones

Art. 18. De las sanciones al incumplimiento de las presentes reglas será de la siguiente manera: -----

El incumplimiento de las obligaciones de los productores beneficiarios se sancionará con la negativa a cualquier solicitud de apoyo de uno a tres años, de acuerdo a la gravedad del caso a juicio del Departamento de Desarrollo Rural de Moroleón Guanajuato, en los programas o



Hoja número 21, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 16 dieciséis del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 20 veinte de mayo del año 2016 dos mil dieciséis.

TRANSITORIO

De los casos no previstos
Artículo 23. Para los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación la Jefatura de Desarrollo Rural determinarán lo conducente, en apego a los fines del programa y a las disposiciones legales y administrativas que resulten aplicables.-----

Las presentes Reglas entran en vigor y serán difundidas una vez siendo aprobadas y firmadas por todas las partes que intervienen.-----

Dado en la Ciudad de Moroleón, Guanajuato, a los 20 días del mes de mayo de 2016.-----

El Lic. Jorge Ortiz Ortega, Presidente Municipal, siendo las 10:53 declara un receso de 5 minutos para atender a los nuevos delegados.

Transcurrido el tiempo del receso siendo las 11:00 horas se retoma la sesión de Ayuntamiento.

8. Asuntos del Departamento Jurídico:

El Presidente Municipal, Lic. Jorge Ortiz Ortega, informa que los siguientes reglamentos se han estado solicitando por parte del gobernador, agradece la participación de jurídico, la comisión legislativa y de todos los miembros que colaboraron con su opinión técnica jurídica.

8.1 Reglamento de Espectáculos y Festejos Públicos para el Municipio de Moroleón, Guanajuato.

El Lic. J. Jesús García Rodríguez, Asesor Jurídico, pone a consideración del Ayuntamiento la aprobación del Reglamento de Espectáculos y Festejos Públicos para el Municipio de Moroleón, Guanajuato.

El Secretario del Ayuntamiento, Lic. Jesús Martiniano López Botello, comenta que no se tiene ningún antecedente de este tipo de reglamento, por lo que hay una laguna sobre este tema en el ámbito municipal.

El Lic. Jaime Núñez Paniagua, Regidor, agradece a departamento jurídico por anexar las correcciones que se plantearon al momento de analizarlo con la Comisión Legislativa.

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page.



Hoja número 22, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 16 dieciséis del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 20 veinte de mayo del año 2016 dos mil dieciséis.

A favor: Lic. Jorge Ortiz Ortega, Lic. Azucena Tinoco Pérez, Ing. Rigoberto Ortega Alvarado, Dra. Verónica Sandoval Cerna, Lic. Luís Artemio Zavala Torres, C. Araceli Guzmán Zamudio, Lic. Jaime Núñez Paniagua, Lic. Tania Villalobos Oliveros, Dr. Arturo Zamudio Gaytán, C.P. Ma. de la Paz Pérez Vargas, Lic. Roberto Jesús Fonseca Zavala, Ing. Arturo Guzmán Pérez.

Acuerdo: Por unanimidad se aprueba el Reglamento de Espectáculos y Festejos Públicos para el Municipio de Moroleón, Guanajuato, como se describe a continuación:

REGLAMENTO DE ESPECTÁCULOS Y FESTEJOS PÚBLICOS PARA EL MUNICIPIO DE MOROLEÓN, GUANAJUATO.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Son disposiciones de orden público e interés social el presente reglamento que tiene por objeto regular la organización y presentación de los espectáculos y festejos públicos que se celebren en el Municipio de Municipio de Moroleón, Guanajuato.

ARTÍCULO 2.- La aplicación del presente reglamento corresponde a la Jefatura de Reglamentos y Fiscalización o a la dependencia que el Honorable Ayuntamiento expresamente faculte.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos de este ordenamiento, son espectáculos públicos los eventos teatrales, circenses, musicales, taurinos, deportivos o cualquier otra actividad análoga a las anteriores con fines de cultura, recreación, diversión o entretenimiento, que se ofrezcan al público gratuitamente o mediante contraprestación económica y que no estén específicamente reglamentados por otro ordenamiento.

ARTÍCULO 4.- Son festejos públicos las festividades tradicionales o religiosas que se celebren en espacios abiertos o cerrados, en inmuebles particulares o en la vía pública.

ARTÍCULO 5.- Para la presentación de cualquier espectáculo o festejo público, se requiere obtener permiso de la Jefatura de Reglamentos y Fiscalización, previo el pago ante la Tesorería Municipal de los derechos que correspondan. Podrá autorizarse discrecionalmente la venta de bebidas alcohólicas.

ARTÍCULO 6.- Los derechos que cause la expedición del permiso para un espectáculo o festejo público, podrán ser condonados de acuerdo a la legislación aplicable, si se acredita que el evento persigue fines de asistencia o beneficio social.



Hoja número 23, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 16 dieciséis del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 20 veinte de mayo del año 2016 dos mil dieciséis.

ARTÍCULO 7.- Los permisos para espectáculos y festejos públicos regulados por el presente reglamento podrán expedirse para un solo evento o, discrecionalmente, para una temporada que no durará más de un año.

CAPÍTULO II

DE LOS PERMISOS PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 8.- Para obtener el permiso para la presentación de un espectáculo público, el empresario, promotor, organizador o sus representantes legales, deberán satisfacer los siguientes requisitos:

I. Presentar solicitud por escrito con diez días hábiles de anticipación como mínimo a la celebración del evento, debiendo mencionar:

A). Clase de espectáculo que se vaya a presentar, incluyendo el programa a que se sujetará el desarrollo del mismo, horario de inicio, duración y terminación;

B). Lugar de presentación del evento;

C). Precio de admisión que se pretenda cobrar en cada localidad, para su aprobación provisional o definitiva; y

D). Fecha de inicio y terminación si la autorización es por temporada;

II. Acompañar a la solicitud el boletaje total del evento, incluyendo pases de cortesía, para su sellado y control de aforo, especificando el máximo de cada localidad y los precios de los mismos; si el boletaje fuera emitido electrónicamente por una empresa debidamente registrada para ello, éste no llevará el sello de la Jefatura de Fiscalización y Reglamentos, únicamente se presentará por parte del organizador relación de boletos por localidades debidamente foliados, cortesías, el número de aforo tipo de evento y el precio de los boletos respectivamente dependiendo de la localidad, a efecto de que la Jefatura de Fiscalización emita la autorización correspondiente por escrito señalando los conceptos establecidos en el presente reglamento.

III. Tratándose de espectáculos que anuncien la presentación de artistas o deportistas, en grupo o solistas, se deberá anexar copia del contrato de prestación de servicios profesionales celebrado con el solicitante;

IV. Otorgar garantía a satisfacción de la Tesorería Municipal, en cualquiera de las formas que señala la ley, a elección de la misma, a efecto de asegurar convenientemente los intereses del público asistente, del fisco municipal y el costo del retiro de la propaganda;

V. Contar con la anuencia de las comisiones de box y lucha libre profesional, según sea el caso, cuando el evento implique la presentación de boxeadores o luchadores profesionales;

VI. Contratar vigilancia policiaca ante la Dirección de Seguridad Pública Municipal en número suficiente de elementos que garanticen el orden durante el evento, y hasta la clausura del mismo de acuerdo a la naturaleza del mismo;



Hoja número 24, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 16 dieciséis del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 20 veinte de mayo del año 2016 dos mil dieciséis.

VII. Acreditar la propiedad, posesión o derecho para el uso del inmueble o local para la realización del evento; y,

VIII. Acompañar la documentación que acredite la personalidad, tratándose de representantes legales.

IX. Acreditar la contratación del servicio médico ya sea privado o municipal, considerando el aforo, el tipo y la magnitud del evento.

X.- Presentar dictamen de seguridad expedido por la Coordinación de Protección Civil del Municipio de Moroleón, Guanajuato.

ARTÍCULO 9.- El solicitante presentará ante la Jefatura de Fiscalización y Reglamentos, el dictamen técnico que marca la fracción X del artículo precedente, y esta una vez teniéndolo, deberá hacer constar, en un breve término, el cupo, seguridad e higiene del inmueble en el que se pretenda realizar el evento.

ARTÍCULO 10.- Para los efectos del artículo anterior, se entiende por cupo el número de personas que pueden cómodamente presenciar el espectáculo, excluyendo los espacios y áreas destinadas al movimiento normal del público, tales como: pasillos, escaleras, accesos, salidas de emergencia, entre otros. Esto con el objeto de tener un control y descartar algún accidente dentro o fuera del espectáculo.

ARTÍCULO 11.- Para los mismos efectos, por seguridad se entiende, además de la solidez de la construcción, toda medida tendiente a evitar siniestros, por lo que deberá existir el suficiente número de extinguidores, salidas de emergencia y todas aquellas medidas que a juicio de la Coordinación de Protección Civil Municipal sean indispensables para salvaguardar la integridad física de las personas.

ARTÍCULO 12.- Asimismo, por higiene se entiende la obligación de que el local se encuentre limpio y desinfectado, que posea ventilación adecuada, instalaciones sanitarias para ambos sexos en número adecuado al cupo, así como atención médica, de acuerdo a la naturaleza del evento a realizar.

ARTÍCULO 13.- En ningún caso procederá el otorgamiento del permiso para un espectáculo público si no se satisface cualquiera de los requisitos a que se refiere el artículo 8 de este reglamento; igualmente, se negará la autorización si, a juicio de la Coordinación de Protección Civil, el local o las instalaciones en las que se vaya a efectuar el evento, no reúnen las adecuadas condiciones de seguridad e higiene.

Se rechazará toda solicitud para la presentación de espectáculos públicos que a juicio de la Jefatura de Reglamentos y Fiscalización y/o el Honorable Ayuntamiento, atenten contra la moral y las buenas costumbres. La determinación será revisada a petición de parte por la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte.

ARTÍCULO 14.- Una vez autorizado el boletaje con el sello oficial respectivo con excepción de la venta de boletos de forma electrónica, se turnará a la Tesorería Municipal para su entrega al solicitante. La Jefatura de Reglamentos y Fiscalización podrá retener el boletaje excedente del aforo total del inmueble en el que se vaya a celebrar el evento, según el dictamen practicado por la Coordinación de Protección Civil.



Hoja número 25, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 16 dieciséis del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 20 veinte de mayo del año 2016 dos mil dieciséis.

ARTÍCULO 15.- La Tesorería Municipal deberá de abstenerse de entregar el boletaje al solicitante, hasta en tanto se expida el permiso correspondiente, salvo que, considerando las particulares circunstancias del caso, la Jefatura de Reglamentos y Fiscalización lo permite.

ARTÍCULO 16.- Entregado el boletaje autorizado, el solicitante podrá ponerlo a la venta, pero deberá conservar en taquilla, como mínimo, el veinte por ciento del total, para su venta precisamente el día de la celebración del espectáculo, cuando menos con tres horas de anticipación a su inicio.

CAPÍTULO III

DE LOS IMPUESTOS

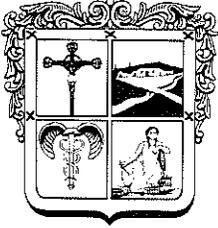
ARTÍCULO 17.- La Tesorería Municipal cobrará sobre diversiones y espectáculos públicos el impuesto establecido por las Leyes Fiscales correspondientes.

CAPÍTULO IV

DE LOS PERMISOS PARA LOS FESTEJOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 18.- Para obtener el permiso correspondiente para la celebración de los festejos públicos a que se refiere el artículo 4 de este ordenamiento, el solicitante deberá satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Presentar solicitud por escrito, señalando el evento que se pretenda realizar, lugar, fecha, horario de inicio, duración y terminación. Este último no podrá exceder de las 23:00 horas, hecha excepción de los festejos que por tradición general excedan este horario;
- II. Conformidad de la Jefatura de Tránsito y Transporte Municipal, si con motivo de la celebración del festejo se pretende bloquear una o más vialidades;
- III. Conformidad del Área de Parques y Jardines, si el evento se fuere a realizar en jardines o plazas públicas;
- IV. Otorgar fianza ante la Dirección de Servicios Municipales, para garantizar la limpieza de las áreas después de la realización del evento; dicha dependencia municipal podrá eximir de esta obligación al solicitante, pero deberá hacerlo saber a la Jefatura de Reglamentos y Fiscalización;
- V. Opinión favorable del Comité de Colonos o agrupación representativa de los mismos, reconocida por autoridad municipal, si a juicio de la Jefatura de Fiscalización se considera conveniente;
- VI. Opinión favorable del Delegado Municipal que corresponda, cuando el festejo se vaya a realizar en el medio rural del municipio; y,
- VII. Contar con servicio sanitario fijo o móvil, con o sin costo para el usuario.



Hoja número 26, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 16 dieciséis del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 20 veinte de mayo del año 2016 dos mil dieciséis.

ARTÍCULO 19.- Sin perjuicio de los requisitos que establece el artículo anterior, para la realización de cualquier festejo público, el solicitante deberá cumplir, en lo conducente, con las medidas de seguridad e higiene que se señalan para los espectáculos públicos.

CAPÍTULO V

DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 20.- Los empresarios, promotores y organizadores de espectáculos públicos o sus representantes legales, tendrán las siguientes obligaciones:

I. Presentar el espectáculo autorizado, dando inicio el mismo a la hora aprobada.

La autoridad municipal podrá conceder, discrecionalmente, una prórroga de hasta veinte minutos para ese efecto;

II. Cumplir con el programa anunciado, en los términos de la solicitud aprobada por la Jefatura de Reglamentos y Fiscalización;

III. Poner a la venta el boletaje autorizado, para su adquisición directa por parte del público;

IV. Instalar en el lugar en el que se vaya a efectuar el espectáculo, los servicios médicos adecuados y suficientes para la debida atención de los participantes del evento y del público asistente;

V. Contar con servicio sanitario fijo o móvil, con o sin costo para el usuario;

VI. Obtener autorización de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal para hacer en la vía pública cualquier tipo de publicidad relacionada con el evento; el permiso que al efecto se expida, señalará las restricciones que esa dependencia juzgue convenientes; y,

VII. Cumplir con el horario que se señale para la terminación del evento.

ARTÍCULO 21.- Se prohíbe a los empresarios, promotores, organizadores de espectáculos públicos, sus representantes legales y personal bajo sus órdenes:

I. Fijar propaganda o hacer publicidad en lugares no autorizados previamente por la autoridad municipal;

II. Vender bebidas alcohólicas a menores de edad y permitirles su consumo;

III. Vender boletos en número mayor al autorizado;

IV. Vender boletos a precios superiores a los autorizados;

V. Realizar actos, por sí o por interpósita persona, que impliquen reventa de boletos a precios superiores a los autorizados;

VI. Anunciar o presentar un espectáculo distinto al autorizado; y,



Hoja número 27, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 16 dieciséis del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 20 veinte de mayo del año 2016 dos mil dieciséis.

VII. Permitir el acceso a un número excesivo de personas, violando el aforo del inmueble, según el dictamen de la Coordinación de Protección Civil.

CAPÍTULO VI

DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 22.- La Jefatura de Reglamentos y Fiscalización realizará por conducto de su cuerpo de inspectores actos de inspección y vigilancia, en los lugares en que se presenten espectáculos o festejos públicos, a efecto de verificar el debido cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 23.- De toda visita de inspección que se practique deberá mediar orden por escrito debidamente fundada y motivada, suscrita en todos los casos por el titular de dicha dependencia municipal. En ausencia de éste, podrá formular el documento el encargado del área que se encuentre al mando.

En la propia orden de visita se podrá autorizar el rompimiento de chapas y cerraduras, así como la facultad para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si hubiere oposición a la realización de la diligencia.

ARTÍCULO 24.- La visita de inspección a que se refiere el artículo anterior, se entenderá con el empresario, organizador o promotor del evento, o sus representantes legales, exigiéndole la presentación de la siguiente documentación:

- I. El permiso original para la presentación del evento;
- II. Identificación de la persona con quien se entienda la diligencia; y,
- III. Tratándose de representantes legales, documento con el que se acredite la personalidad.

ARTÍCULO 25.- De toda visita de inspección que se practique se levantará acta circunstanciada por duplicado, en la que se hará constar los siguientes datos y hechos:

- I. Lugar, hora y fecha en que se practique la visita;
- II. Nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y el carácter con que se ostente;
- III. Identificación de los inspectores que practiquen la visita, asentando sus nombres y puestos;
- IV. Requerimiento a la persona que atienda la visita para que designe dos testigos de asistencia; en su ausencia o negativa, la designación la harán los inspectores actuantes;



Hoja número 28, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 16 dieciséis del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 20 veinte de mayo del año 2016 dos mil dieciséis.

- V. Descripción de la documentación que se ponga a la vista de los inspectores;
- VI. Descripción sucinta de los hechos ocurridos y las observaciones respectivas; el personal actuante dará oportunidad al visitado de manifestar lo que a su derecho convenga; y,
- VII. Lectura y cierre del acta, firmándola en todos sus folios los que en ella Intervengan, dejándose una copia al particular visitado.

ARTÍCULO 26.- Al término del acta circunstanciada señalada en el artículo anterior, se citará a la persona con quien se entienda la diligencia, para que se presente en día y hora fijos a la Jefatura de Reglamentos y Fiscalización, a efecto de que tenga lugar la audiencia de calificación respectiva.

CAPÍTULO VII DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 27.- El incumplimiento o infracción a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, dará lugar a las siguientes sanciones:

- a) Multa.
- b) Arresto Administrativo no mayor a 36 horas.

ARTÍCULO 28.- Las sanciones estipuladas para efectos del artículo anterior, se enumeran en el siguiente tabulador:

- I. Por realizar un espectáculo o festejo público sin el permiso correspondiente, multa de 30 a 110 días de salario mínimo.
- II. Por no conservar el veinte por ciento del total del boletaje, para su venta el día del evento, multa de 500 a 1500 días de salario mínimo.
- III. Por no poner a la venta el boletaje, una vez autorizado el evento y anunciado, multa de 30 a 50 días de salario mínimo.
- IV. Por anunciar o presentar un espectáculo diferente o de calidad inferior, multa de 100 a 300 días de salario mínimo
- V. Por iniciar el espectáculo después de transcurridos los 20 minutos de prórroga del horario autorizado para su inicio, multa de 30 a 50 días de salario mínimo.
- VI. Por cumplir parcialmente con el programa anunciado en los términos de la solicitud aprobada por la Jefatura de Fiscalización y Reglamentos y presentar un espectáculo superior o de la misma categoría multa de 100 a 200 días de salario mínimo.
- VII. Por realizar actos por sí o por interpósita persona, que impliquen la reventa de boletos a precios superiores a los autorizados, multa de 50 a 350 días de salario mínimo.
- VIII. Por vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas en los espectáculos a menores de edad, multa de 50 a 200 días de salario mínimo.



Hoja número 29, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 16 dieciséis del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 20 veinte de mayo del año 2016 dos mil dieciséis.

- IX.** Por no contar con los servicios médicos adecuados durante el evento, multa de 30 a 100 días de salario mínimo.
- X.** Por no contar con servicios sanitarios multa de 50 a 100 días de salario mínimo.
- XI.** Por no presentar el espectáculo anunciado por causas imputables al empresario u organizador, multa de 100 a 500 días de salario mínimo y se obligará al empresario a devolver íntegramente el importe de los boletos.
- XII.** Por vender boletos no autorizados por la Jefatura de Fiscalización, multa de 100 a 250 días de salario mínimo.
- XIII.** Por vender boletos apócrifos o falsificados, multa de 300 a 500 días de salario mínimo, independientemente de las acciones penales.
- XIV.** Por permitir o vender el acceso en formas diversas a lo autorizado, multa de 50 a 250 días de salario mínimo, independientemente de los impuestos que tenga que pagar a la Tesorería Municipal.
- XV.** Por exceder el horario fijado para la terminación del evento multa de 500 a 1500 días de salario mínimo.
- XVI.** Por permitir el acceso a un número excesivo de personas, violando el aforo autorizado para el inmueble, multa de 500 a 1550 días de salario mínimo.
- XVII.** Por vender boletos a precios superiores a los autorizados, multa de 100 a 200 días de salario mínimo.
- XVIII.** Se sancionará al actor, cantante, deportista o cualquier otra persona que intervenga directa o indirectamente en la presentación de un espectáculo público, que cometa actos de desacato contra la autoridad, agrede física o verbalmente al público o dirija a éste, señas o ademanes obscenos, con multa de 100 a 150 días de salario mínimo o arresto administrativo.
- XIX.** Por no iniciar el evento después de transcurridos 60 minutos del horario autorizado para su inicio, por causas que sean imputables al organizador, se suspenderá la presentación del evento y se obligará al empresario a devolver íntegramente el importe de los boletos y se aplicará una multa de 50 a 100 días de salario mínimo.
- XX.** Por permitir el ingreso a menores de edad a espectáculos o eventos cinematográficos clasificados exclusivamente para adultos, multa de 70 a 100 días de salario mínimo, siempre y cuando no se contravengan disposiciones de la Legislación de la materia.
- XXI.** Por fijar propaganda o hacer publicidad sin permiso o en lugares no autorizados, multa de 50 a 100 días de salario mínimo.
- XXII.** Los casos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos discrecionalmente por el Jefe Fiscalización y Reglamentos.

8
X
H
X
C
X
X
X
X
X



Hoja número 30, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 16 dieciséis del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 20 veinte de mayo del año 2016 dos mil dieciséis.

ARTÍCULO 29.- En la imposición de las sanciones señaladas en el artículo anterior, no será necesario seguir el orden establecido, el cual es meramente enunciativo más no limitativo.

ARTÍCULO 30.- La calificación e imposición de las sanciones previstas en este ordenamiento compete al Presidente Municipal de conformidad con la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, quien sin perjuicio de su ejercicio directo, delega expresamente dicha facultad a:

I. El Jefe de Fiscalización y Reglamentos;

ARTÍCULO 31.- En la imposición de la sanción deberá tomarse en consideración la gravedad y naturaleza de la infracción, las condiciones económicas del infractor y la reincidencia en la violación de las disposiciones del presente reglamento.

ARTÍCULO 32.- Si transcurridos sesenta minutos después de la hora autorizada para el inicio del espectáculo, éste no diere comienzo por causas imputables al empresario u organizador, el personal autorizado de la Jefatura de Reglamentos y Fiscalización podrá suspenderlo, levantando al efecto acta circunstanciada. Tal eventualidad obligará al empresario u organizador a devolver el importe íntegro de las entradas al público asistente.

Cuando el espectáculo no se realice por caso fortuito o fuerza mayor, el empresario u organizador, deberá entregar el importe del boletaje en el acto o dentro de las 24 horas siguientes o presentar el espectáculo en un término no mayor de 30 días a elección del espectador.

Se procederá igualmente a suspender el evento, si se descubre que no prevalecen las condiciones de seguridad e higiene dictaminadas por la Coordinación de Protección Civil.

ARTÍCULO 33.- Las sanciones administrativas que establece este reglamento, se aplicarán a los infractores sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales en que pudieran incurrir.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 34.- El Honorable Ayuntamiento aprobará la integración de comisiones especiales para la supervisión de aquellos espectáculos deportivos, de profesionales en los que deban cumplirse requisitos establecidos en normas o reglamentos de observancia nacional o internacional, lo que es aplicable necesariamente a las funciones de box, lucha libre profesional y espectáculos taurinos, sin perjuicio de otras que encuadren en el mismo supuesto.

ARTÍCULO 35.- En las funciones cinematográficas, se prohíbe expresamente el ingreso de menores de edad a las salas en las que se exhiban películas clasificadas exclusivamente para adultos.



Hoja número 31, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 16 dieciséis del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 20 veinte de mayo del año 2016 dos mil dieciséis.

ARTÍCULO 36.- El boletaje puesto a la venta por el empresario u organizador sin el sello de la Jefatura de Fiscalización, será recogido para su destrucción independientemente de la sanción a la que se hará acreedor.

ARTÍCULO 37.- Serán puestas a disposición de las autoridades competentes las personas que en un espectáculo público hagan uso de boletos presumiblemente falsificados.

ARTÍCULO 38.- Se sancionará en los términos de este reglamento, al actor, cantante, deportista o cualquier otra persona que intervenga directa o indirectamente en la presentación de un espectáculo público, que cometa actos de desacato contra la autoridad, agreda física o verbalmente al público o dirija a éste señas o ademanes obscenos.

ARTÍCULO 39.- Se castigará también cualquier agresión de que sean víctimas los artistas, cantantes, deportistas o cualquier otra persona que intervenga directa o indirectamente en la presentación de un espectáculo público, por parte de los espectadores; sin perjuicio a las responsabilidades penales que pudieran resultar.

ARTÍCULO 40.- La autoridad municipal dictará administrativamente las medidas de seguridad que deban adoptarse para que los artistas, cantantes, deportistas o cualquier otra persona que intervenga directa o indirectamente en la presentación de algún espectáculo, estén a salvo de cualquier agresión por parte del público.

ARTÍCULO 41.- Los espectáculos deportivos en los que participen boxeadores o luchadores profesionales, se ajustarán a las disposiciones que sobre la materia establezca el reglamento interior respectivo de las comisiones de box y lucha libre profesional para el municipio de Moroleón, Guanajuato; según sea el caso.

ARTÍCULO 42.- El personal autorizado de la Jefatura de Reglamentos y Fiscalización podrá, con auxilio de la fuerza pública, impedir la presentación de un espectáculo público que no cuente con el permiso correspondiente, si así lo estima conveniente, o solicitar a la Tesorería Municipal la intervención de la taquilla para garantizar el pago de la sanción pecuniaria que en su caso proceda.

ARTÍCULO 43.- En todo lo no previsto en el presente reglamento, se aplicará supletoriamente el Código de Procedimientos y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

CAPÍTULO IX.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

ARTÍCULO 44.- En contra de los actos o resoluciones que se dicten con motivo de la aplicación del presente reglamento, procederán los medios de impugnación establecidos en el Código de Procedimientos y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Handwritten signatures and marks on the right margin of the page.



Hoja número 32, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 16 dieciséis del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 20 veinte de mayo del año 2016 dos mil dieciséis.

Artículo Primero. Este reglamento entrará en vigor día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Con fundamento en los Artículos 236 y 240 de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal de Moroleón, Guanajuato, el 20 del mes de mayo del año 2016.

8.2 Manual que Regula el Uso de la Fuerza de los Cuerpos de Seguridad Pública en el Municipio de Moroleón, Guanajuato.

El Lic. J. Jesús García Rodríguez, Asesor Jurídico, solicita se apruebe el Manual que Regula el Uso de la Fuerza de los Cuerpos de Seguridad Pública en el Municipio de Moroleón, Guanajuato.

A favor: Lic. Jorge Ortiz Ortega, Lic. Azucena Tinoco Pérez, Ing. Rigoberto Ortega Alvarado, Dra. Verónica Sandoval Cerna, Lic. Luís Artemio Zavala Torres, C. Araceli Guzmán Zamudio, Lic. Jaime Núñez Paniagua, Lic. Tania Villalobos Oliveros, Dr. Arturo Zamudio Gaytán, C.P. Ma. de la Paz Pérez Vargas, Lic. Roberto Jesús Fonseca Zavala, Ing. Arturo Guzmán Pérez.

Acuerdo: Por unanimidad se aprueba el Manual que Regula el Uso de la Fuerza de los Cuerpos de Seguridad Pública en el Municipio de Moroleón, Guanajuato, como se describe a continuación:

MANUAL QUE REGULA EL USO DE LA FUERZA DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MOROLEÓN, GUANAJUATO.

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

Handwritten signatures and marks on the right margin of the page.



Hoja número 33, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 16 dieciséis del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 20 veinte de mayo del año 2016 dos mil dieciséis.

Artículo 1.- Las disposiciones del presente Manual, son de orden público, interés social, de observancia obligatoria para los cuerpos de Seguridad Pública del Municipio de Moroleón, Guanajuato.

Artículo 2.- Las disposiciones del presente manual, tienen por objeto regular la facultad que ejercen sobre el uso de la fuerza de los cuerpos de seguridad pública del Municipio de Moroleón, Guanajuato, en cumplimiento de sus funciones para salvaguardar la integridad, los derechos y bienes de las personas, preservar las libertades, la paz pública y la seguridad ciudadana y prevenir la comisión de delitos e infracciones a las distintas disposiciones.

Artículo 3- Para los efectos del presente manual, se entenderá por:

I.- Armas de fuego: Instrumentos de disparo de proyectiles que emplea pólvora como agente de percusión, autorizadas para el uso de los cuerpos de seguridad pública de conformidad con la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su Reglamento;

II. Armas incapacitantes no letales: Instrumentos que son utilizados para detener a un individuo que opone resistencia, sin ocasionarle lesiones graves o la muerte.

III. Armas letales: Instrumentos que ocasionan o pueden ocasionar lesiones graves o la muerte;

IV. Cuerpos de seguridad pública: El personal operativo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Moroleón, Guanajuato;

V. Detención: La restricción de la libertad de una persona por la Policía Preventiva Municipal con el fin de ponerla a disposición de la autoridad competente. La detención se presenta en el cumplimiento de un arresto, de una orden de presentación o, en su caso, por flagrancia, a petición de parte ofendida o cualquier otra figura prevista por las leyes aplicables;

VI. Policía: A los agentes de la policía preventiva a quienes se les atribuya ese carácter mediante nombramiento o instrumento jurídico equivalente, que sea parte de los cuerpos de seguridad pública y que desempeñe funciones de carácter estrictamente policial vinculadas operativamente a la seguridad pública;

VII. Manual: Ordenamiento que regula el uso de la fuerza de los cuerpos de seguridad pública del Municipio de Moroleón Guanajuato;

VIII. Reglamento: Reglamento Interior de la Dirección de Seguridad Pública para el Municipio de Moroleón, Guanajuato, y en su defecto el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Moroleón, Guanajuato.

IX. Resistencia pasiva: la negativa de una persona a obedecer órdenes legítimas comunicadas de manera directa por el Policía, quien previamente se identifique como tal;

X. Resistencia violenta: acciones u omisiones de una persona con el propósito de provocar lesiones a si mismo, a un tercero o al Policía o con el fin de dañar bienes propios o ajenos, a efecto de impedir que sea detenido;

XI. Resistencia violenta agravada: cuando las acciones u omisiones de una persona representan una agresión real, actual o inminente y sin respeto a la vida propia, de terceros o del Policía, a efecto de impedir que sea detenido;

XII. Sometimiento: la contención que el Policía ejerce sobre los movimientos de una persona con el fin de asegurarla;

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page.



Hoja número 34, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 16 dieciséis del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 20 veinte de mayo del año 2016 dos mil dieciséis.

XIII. Uso legítimo de la fuerza: la aplicación de técnicas, tácticas y métodos de sometimiento sobre las personas de conformidad con las disposiciones de este manual, y

XIV. Aseguramiento.- Implementar las medidas necesarias para evitar que una persona se sustraiga de la acción de la justicia.

TÍTULO SEGUNDO

CLASIFICACIÓN DE ARMAS

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 4.- La Dirección de Seguridad Pública asignará, las armas a los cuerpos de seguridad y éstos a su vez, sólo podrá usar las armas que le hayan sido asignadas.

Artículo 5.- La Policía podrá tener a su cargo y portar las siguientes armas:

I. Incapacitantes no letales o de aseguramiento:

- a). Bastón PR-24, tolete o su equivalente, de acuerdo a las disposiciones aplicables;
- b). Dispositivos que generan descargas eléctricas;
- c). Esposas o candados de mano; y
- d). Sustancias irritantes en aerosol que no ocasionen daño permanente.

II. Letales:

- a). Armas de fuego.

Artículo 6.- Los cuerpos de seguridad pública conforme a las características que se establezcan en el Reglamento deberán contar con una base de datos que contenga el registro detallado de las armas de fuego bajo su resguardo; así como del equipo asignado a cada Policía.

TÍTULO TERCERO

USO DE LA FUERZA

CAPÍTULO PRIMERO

DE LOS PRINCIPIOS GENERALES



Hoja número 35, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 16 dieciséis del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 20 veinte de mayo del año 2016 dos mil dieciséis.

Artículo 7.- La Policía podrá utilizar la fuerza, cuando estén en riesgo los derechos y garantías de personas e instituciones, la paz pública y la seguridad ciudadana, siempre que se rija y observe los siguientes principios:

- I. **Legal:** Que su acción se encuentre estrictamente apegada a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a la Ley del Sistema Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, Reglamento Interior de la Dirección de Seguridad Pública para el Municipio de Moroleón, Guanajuato, el presente manual y a los demás ordenamientos aplicables;
- II. **Racional:** Que el uso de la fuerza esté justificado por las circunstancias específicas y acordes a la situación que se enfrenta.

Se considera racional:

- a) Cuando es producto de una decisión que valora el objetivo que se persigue, las circunstancias del caso y las capacidades tanto del sujeto a controlar, como de la Policía;
 - b) Cuando sea estrictamente necesario en la medida en que lo requiera el desempeño de las tareas de la Policía;
 - c) Cuando se usen en la medida de lo posible los medios no violentos antes de recurrir al empleo de la fuerza y de las armas;
 - d) Cuando se utilice la fuerza y las armas solamente después de que otros medios resulten ineficaces o no garanticen de ninguna manera el logro del resultado previsto.
- III. Congruente:** que exista relación y equilibrio entre el nivel de uso de fuerza utilizada y el detrimento que se cause a la persona;
- IV. Oportuno:** que se aplique el uso de la fuerza de manera inmediata para evitar o neutralizar un daño o peligro inminente o actual, que vulnere o lesione la integridad, derechos o bienes de las personas, las libertades, la seguridad ciudadana o la paz pública; y
- V. Proporcional:** que el uso de la fuerza sea adecuado y corresponda a la acción que se enfrenta o intenta repeler.

Los motivos por los cuales se da la intervención de la Policía, por lo que se refiere al tipo del delito o de orden a cumplir, no justifican por sí mismo el uso de las armas letales o fuerza letal, inclusive si los delitos de que se trate hayan sido violentos.

Artículo 8.- El Policía podrá hacer uso de la fuerza, en las siguientes circunstancias:

- I. Cuando haya resistencia a la detención ordenada por una autoridad competente o luego de haber infringido alguna ley o reglamento;
- II. En cumplimiento a las órdenes lícitas giradas por autoridades competentes
- III. En la prevención de la comisión de conductas ilícitas;
- IV. Cuando haya que proteger los bienes jurídicos tutelados; o
- V. Por legítima defensa.

Artículo 9.- Los distintos niveles en el uso de la fuerza son:



Hoja número 36, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 16 dieciséis del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 20 veinte de mayo del año 2016 dos mil dieciséis.

- I. **Persuasión o disuasión verbal:** Órdenes que se dan a través de razonamientos con el fin de inducir a alguien a que desista de un propósito, facilitando a la policía cumplir con sus funciones.

La persuasión o disuasión verbal no constituyen provocación dolosa.

II. **Reducción física de movimientos:** Son las acciones cuerpo a cuerpo que se realizan a efecto de someter a la persona que se ha resistido y ha obstaculizado que la policía cumpla con sus funciones;

III. **Utilización de armas incapacitantes** no letales, a fin de someter la resistencia violenta de una persona; y

IV. **Utilización de armas de fuego** o de fuerza letal, a efecto de someter la resistencia violenta agravada de una persona.

Artículo 10.- Bajo ninguna circunstancia el Policía hará uso de la fuerza con fines de venganza o con propósito de intimidación.

Artículo 11.- El Policía sólo empleará armas de fuego en defensa propia o de otras personas, en caso de peligro inminente de muerte o de lesiones graves, o con el propósito de evitar la comisión de un delito particularmente grave que entrañe una seria amenaza para la vida; o con el objeto de detener a una persona que represente ese peligro y oponga resistencia o por impedir su fuga, y sólo en el caso que resulten insuficientes medidas menos extremas para lograr dichos objetivos.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LAS REGLAS PARA LA DETENCIÓN

Artículo 12.- Las detenciones en flagrancia, en cumplimiento de órdenes giradas por la autoridad administrativa, o en coadyuvancia con la autoridad ministerial o judicial deben realizarse de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables.

Artículo 13.- El Policía al realizar la detención de una persona deberá observar las siguientes reglas:

- I. Evaluar la situación para determinar inmediatamente el nivel de fuerza que utilizará;
- II. Comunicarle de inmediato las razones por las cuales la persona será detenida;
- III. Comunicar a la persona detenida ante qué autoridad competente será puesta a disposición y solicitarle que lo acompañen para tales efectos; y
- IV. Situar a la persona detenida a disposición de la autoridad competente.



Hoja número 37, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 16 dieciséis del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 20 veinte de mayo del año 2016 dos mil dieciséis.

Artículo 14.- La Policía cuando en la detención de una persona necesariamente ejercite el uso de la fuerza, deberá atender lo siguiente:

I. Procurar ocasionar el mínimo daño posible a la persona susceptible de detención y velar por el respeto a la vida e integridad física y emocional;

II. Utilizar de forma racional, subsidiaria y proporcional, los distintos niveles del uso de la fuerza, conforme al siguiente orden:

- a). Persuasión o disuasión verbal;
- b). Reducción física de movimientos;
- c). Utilización de armas incapacitantes no letales o de aseguramiento; y
- d). Utilización de armas de fuego.

Sólo se podrá hacer uso intencional de armas letales cuando sea estrictamente inevitable para proteger una vida

III. No exponer a la persona sometida a tratos denigrantes, constitutivos de tortura o de abuso de autoridad.

IV. Si por el uso de la fuerza alguna persona sufre lesiones, procurar lo antes posible asistencia y servicios médicos a las personas heridas o afectadas

V. Así mismo en caso de lesiones o muerte, inmediatamente se dará aviso a las autoridades competentes.

Artículo 15.- Cuando la Policía utilice la reducción física de movimientos para lograr la detención de una persona observará los siguientes criterios:

I. Se utilizarán cuando la persuasión o disuasión verbal no haya causado los efectos necesarios para el ejercicio de sus funciones;

II. Usará la técnica que produzca el menor daño posible a la persona y a terceros;

III. Inmediatamente al sometimiento de la persona, la asegurará a fin de que no presente algún peligro para sí misma, para la Policía o para terceros.

Artículo 16.- La Policía utilizará armas incapacitantes no letales para impedir que la persona que se intenta someter se produzca un daño mayor a sí misma, a ésta o a otras personas y poder trasladar a la persona sometida ante la autoridad correspondiente.

Artículo 17.- En caso de que la persona que se intenta someter oponga resistencia utilizando un arma, el Policía seguirá el siguiente procedimiento, siempre que las circunstancias lo permitan:

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page.



Hoja número 38, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 16 dieciséis del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 20 veinte de mayo del año 2016 dos mil dieciséis.

I. Utilizar los distintos niveles de uso de la fuerza para:

- a). Tratar de disminuir la actitud agresiva de la persona;
- b). Conminar a la persona a apartarse de la posesión del arma.

II. Inmovilizar y someter a la persona;

III. Retirar inmediatamente el arma que se encontraba en posesión de la persona sometida, para evitar daños o lesiones a sí misma, a la Policía o a terceros;

IV. Remitir inmediatamente a la persona y el arma a la autoridad competente.

Artículo 18.- En caso de la utilización de armas letales, el Policía deberá velar por la vida e integridad física de la persona que se somete a la detención, garantizando el menor daño posible a la persona que se intenta someter y considerando la seguridad de terceros y del propio Policía.

Artículo 19.- Cuando la Policía someta a una persona está obligado a asegurarla de inmediato. En el aseguramiento y traslado respectivo ante la autoridad competente, la Policía podrá utilizar las esposas o candados de mano. En todo caso, deberá asegurarse a la persona con el menor daño posible a su integridad física y emocional.

Artículo 20.- En el uso de las esposas o candados de mano, la Policía deberá:

I. Manipularlas exclusivamente para someter a una persona, en caso, de que no se haya logrado tal objetivo con la persuasión o disuasión verbal o con la reducción física de movimientos;

II. Utilizarlas, en su caso, para el aseguramiento de una persona;

III. Utilizar de forma correcta y exclusivamente las que le hayan sido asignadas por el cuerpo de seguridad pública al que pertenezca;

IV. Incluir en todo parte informativo o documento que acredite la puesta a disposición ante autoridad competente, las circunstancias que hicieron necesario el aseguramiento de la persona por dicho nivel de fuerza;

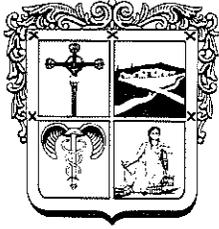
V. Cerciorarse de que no ejerzan presión innecesaria sobre la persona;

VI. Abstenerse de usar fuerza física o cualquier otro medio de coerción sobre la persona inmovilizada; y

VII. Utilizarlas durante el tiempo estrictamente necesario, retirándolas inmediatamente a la puesta a disposición de la autoridad competente.

Artículo 21.- Una vez asegurada la persona para su traslado ante la autoridad competente, el Policía deberá:

I. Informar el motivo de la detención;



Hoja número 39, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 16 dieciséis del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 20 veinte de mayo del año 2016 dos mil dieciséis.

- II. Hacer expresamente de su conocimiento, el derecho a permanecer callado si así lo desea, durante el traslado;
- III. Comunicarle directamente, así como a familiares o conocidos que estén presentes, el lugar donde se trasladará; y
- IV. Informar sobre el derecho a ser asistida por un abogado o persona de su confianza.

Artículo 22.- El uso de armas letales será siempre la última y extrema posibilidad, cuando no sea posible la utilización de otro nivel de fuerza, o en su caso, que hayan sido inoperantes los anteriores niveles de fuerza. En su caso, se podrán considerar previo a la utilización de otros niveles de fuerza, si la circunstancia lo amerita y se cumple debidamente con las condiciones que para su utilización señala el Manual.

Para el uso de las armas letales, la Policía deberá determinar de forma racional que no se estaba en posibilidad de otra opción y que se encontraba en grave peligro la vida o seguridad de terceros o la del Policía.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS REGLAS PARA MANTENER LA PAZ PÚBLICA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA

Artículo 23.- En caso de incendios, inundaciones, sismos, huracanes u otras situaciones de riesgo inminente en el que existan situaciones graves que pongan en peligro la vida o la integridad física de las personas, la Policía, en caso de que sea necesario usará la fuerza para evacuar a alguna persona, cumpliendo con las siguientes reglas:

- I. Se identificará a la persona o personas y se les informará sobre la situación a fin de intentar convencerlas para que abandonen los lugares de riesgo; y,
- II. Se utilizarán de forma racional, subsidiaria y proporcional, los distintos niveles del uso de la fuerza, sin llegar a utilizar las armas letales y conforme a lo establecido en el presente Manual.

Artículo 24.- El Policía no podrá usar armas letales en la dispersión de manifestaciones. En caso de que una manifestación sea violenta, para el control y dispersión de ésta, la Policía, deberá:

- I. Conminar a los manifestantes a que desistan de su actitud violenta;
- II. Advertir claramente que de no cesar la actitud violenta, se usará la fuerza;
- III. En caso de que los manifestantes no atiendan al Policía, ésta hará uso de la fuerza conforme a lo establecido en el presente Manual;
- IV. Ejercitar los distintos niveles de uso de la fuerza, solamente hasta el relativo a la utilización de armas incapacitantes no letales o de aseguramiento.



Hoja número 40, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 16 dieciséis del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 20 veinte de mayo del año 2016 dos mil dieciséis.

Se considera que una manifestación es violenta cuando el grupo de personas de que se trata se encuentra armado o bien en la petición o protesta que se realiza ante la autoridad, se hace uso de amenazas para intimidar u obligar a resolver en el sentido que deseen, provocando la comisión de un delito o perturbando la paz pública y la seguridad ciudadana.

Artículo 25.- Los cuerpos de seguridad pública inmediatamente a que tengan conocimiento de la realización de una manifestación en lugares públicos planearán con la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Moroleón, Guanajuato y la Jefatura de Tránsito y Transporte Municipal, los operativos necesarios para garantizar el ejercicio de este derecho, para proteger los de terceros y para reaccionar adecuadamente en caso de que la manifestación se torne violenta.

Artículo 26.- En caso de alguna manifestación los operativos que implementen los cuerpos de seguridad deberán atender las reglas y principios que, en su caso se señalen en el presente manual, y además deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Determinar el mando responsable del operativo;
- II. Definir a los servidores públicos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y Autoridades Correspondientes responsables de las comunicaciones y negociaciones con los manifestantes;
- III. Analizar el historial y otros factores de riesgo para el desarrollo pacífico de la manifestación;
- IV. Establecer la estrategia para repeler acciones violentas de los manifestantes en caso de que la manifestación se torne violenta;
- V. Establecer las tácticas para aislar a las personas que dentro de una manifestación se comporten de manera violenta; y,
- VI. Las demás operaciones policiales necesarias para restablecer la paz pública y la seguridad ciudadana. En este caso, se deberán evitar las tácticas provocadoras y en todo momento, se deberán adoptar estrategias de protección a las libertades y derechos humanos, mismas que deberán ser humanitarias, eficaces y rápidas.

Artículo 27.- Cuando la Policía brinde apoyo a las autoridades administrativas o judiciales para el cumplimiento de sus funciones en relación con desalojos, lanzamientos, embargos o ejecución de resoluciones, planearán con anticipación y conforme a las reglas y principios que se fijen en el presente manual, los operativos que se requieran, los cuales deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Determinación del mando responsable del operativo;
- II. La estrategia necesaria para controlar una eventual resistencia;
- III. Los procedimientos para que las acciones policiales causen el menor daño posible a las personas;
- IV. Las acciones secundarias para el reforzamiento de la seguridad y las garantías; y



Hoja número 41, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 16 dieciséis del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 20 veinte de mayo del año 2016 dos mil dieciséis.

V. Las demás operaciones policiales necesarias para restablecer la paz pública y la seguridad ciudadana en caso de resistencia violenta. En este caso, se deberán evitar las tácticas provocadoras y en todo momento, se deberán adoptar estrategias de protección a las libertades y derechos humanos, mismas que deberán ser humanitarias, eficaces y rápidas.

TÍTULO CUARTO
LOS INFORMES SOBRE EL USO DE LA FUERZA
CAPÍTULO ÚNICO
DEL CONTENIDO DE LOS REPORTES

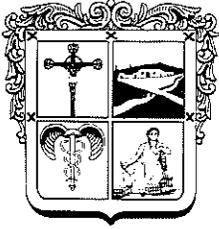
Artículo 28.- Siempre que la Policía utilice la fuerza en cumplimiento de sus funciones deberá realizar un informe pormenorizado a su superior jerárquico inmediato. Una copia de éste se integrará al expediente del Policía. Los superiores jerárquicos serán responsables cuando deban tener o tengan conocimiento de que la Policía bajo su mando haya empleado ilícitamente la fuerza, los instrumentos o armas de fuego a su cargo, y no lo impidan o no lo denuncien ante las autoridades correspondientes.

Artículo 29.- El informe pormenorizado contendrá:

- I. Nombre, adscripción y datos de identificación del Policía;
- II. Nivel de fuerza utilizado;
- III. Circunstancias, hechos y razones que motivaron la decisión de emplear dicho nivel de fuerza;
- IV. En caso de haber utilizado armas letales:
 - a). Detallar las razones que se tuvieron para hacer uso del arma de fuego;
 - b). Identificar el número de disparos; y
 - c). Especificar la existencia de personas lesionadas, muertas o daños materiales.

TÍTULO QUINTO
CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN
CAPÍTULO ÚNICO
DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN POLICIAL.

Artículo 30.- La Policía deberá ser entrenada en el uso adecuado de la fuerza y la utilización de las armas permitidas, con técnicas que causen los menores daños y lesiones posibles, y



Hoja número 42, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 16 dieciséis del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 20 veinte de mayo del año 2016 dos mil dieciséis.

el mayor respeto a la integridad física y emocional y a la vida de las personas contra quienes se utilicen.

Artículo 31.- En todo programa educativo o de formación policial, incluidos los cursos básicos, de actualización y de especialización, se debe procurar que exista un módulo destinado exclusivamente al uso legítimo de la fuerza de conformidad con lo establecido en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato y el presente manual.

Artículo 32.- La Dirección de Seguridad Pública Municipal, a través de sus áreas o del Instituto de Formación Policial, será la responsable de la formación, actualización y especialización policial e impartirán talleres que comprendan ejercicios y análisis de casos reales en los que se apliquen los principios y reglas establecidos en el presente Manual. Los cursos educativos, de formación, actualización y especialización deberán contener las técnicas necesarias para que el ejercicio de la función policial en el uso de la fuerza cause el menor daño posible a las personas.

Artículo 33.- El entrenamiento para el uso de las armas permitidas comprenderá técnicas de solución pacífica de conflictos, tales como la negociación y la mediación, así como de comportamiento de multitudes y otros medios lícitos que limiten al máximo el uso de la fuerza en sus niveles de utilización de armas incapacitantes no letales o de aseguramiento y utilización de armas de fuego.

TÍTULO SEXTO

COORDINACIÓN DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA

CAPÍTULO ÚNICO

DE LOS OPERATIVOS COORDINADOS DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 34.- Cuando el uso de la fuerza requiera de acciones coordinadas entre la Federación, el Estado de Guanajuato y el Municipio de Moroleón, Guanajuato, los mandos de los cuerpos de Seguridad Pública Municipal se sujetarán a lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato y las demás disposiciones aplicables, y previamente a los operativos de coordinación determinarán:

- I. Los cuerpos de seguridad pública participantes;
- II. El servidor público que coordinará las acciones de cada uno de los cuerpos de seguridad pública que participan;



Hoja número 43, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 16 dieciséis del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 20 veinte de mayo del año 2016 dos mil dieciséis.

- III. Los servidores públicos responsables de cada uno de los cuerpos de seguridad pública que participan;
- IV. Las acciones que se intentan repeler o, en su caso, las órdenes que se van a cumplir;
- V. Los antecedentes de los asuntos que se van a conocer; y
- VI. El servidor público que coordinará la puesta a disposición de los detenidos ante la autoridad competente. Podrán determinarse perímetros de acción en los que se generarán responsables por cada uno de ellos.

TÍTULO SÉPTIMO
CAPÍTULO ÚNICO
DE LA OBLIGACIÓN DE LOS MANDOS SUPERIORES DE
INFORMAR SOBRE ACTOS ILÍCITOS A LAS AUTORIDADES
COMPETENTES

Artículo 35- Las personas afectadas con motivo del uso ilícito de la fuerza por parte del Policía, tendrán a salvo sus derechos para interponer sus quejas, denuncias o querellas ante la autoridad competente, de igual manera es obligación de los mandos superiores dar vista a las autoridades competentes, cuando tenga conocimiento de hechos ilícitos generado por los cuerpos de seguridad pública en la practica de detenciones, de igual manera informara del hecho al Consejo de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública del Municipio de Moroleón, Guanajuato.

8.3 Reglamento Interior de Jueces Calificadores del Municipio de Moroleón, Guanajuato.

El Lic. J. Jesús García Rodríguez, Asesor Jurídico, solicita la aprobación del Reglamento Interior de Jueces Calificadores del Municipio de Moroleón, Guanajuato.

A favor: Lic. Jorge Ortiz Ortega, Lic. Azucena Tinoco Pérez, Ing. Rigoberto Ortega Alvarado, Dra. Verónica Sandoval Cerna, Lic. Luís Artemio Zavala Torres, C. Araceli Guzmán Zamudio, Lic. Jaime Núñez Paniagua, Lic. Tania Villalobos Oliveros, Dr. Arturo Zamudio Gaytán, C.P. Ma. de la Paz Pérez Vargas, Lic. Roberto Jesús Fonseca Zavala, Ing. Arturo Guzmán Pérez.

Acuerdo: Por unanimidad se aprueba el Reglamento Interior de Jueces Calificadores del Municipio de Moroleón, Guanajuato, como se describe a continuación:

REGLAMENTO INTERIOR DE JUECES CALIFICADORES DEL MUNICIPIO DE



Hoja número 44, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 16 dieciséis del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 20 veinte de mayo del año 2016 dos mil dieciséis.

MOROLEÓN, GUANAJUATO.

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público y de observancia obligatoria para el personal con el cargo de Jueces Calificadores del Municipio de Moroleón, Guanajuato.

Artículo 2.- El objeto del presente Reglamento, es regular la organización y funcionamiento de los Jueces Calificadores estableciendo las atribuciones, estructura orgánica y funciones, los derechos y obligaciones de sus integrantes, así como la regulación del funcionamiento de los separos de reclusión preventiva.

Artículo 3.- El nombramiento de los jueces calificadores será facultad del Presidente Municipal.

Artículo 4.- Los Jueces Calificadores dependerán orgánicamente del Presidente Municipal, quien delega esta función en la Secretaría del Ayuntamiento.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS OBLIGACIONES COMUNES PARA LOS JUECES CALIFICADORES

Artículo 5.- Los jueces calificadores deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser abogado titulado;
- b) Gozar de reconocida probidad;
- c) Tener modo honesto de vivir;
- d) No haber sido condenado por delito doloso y que merezcan pena privativa de libertad;
- e) Contar con experiencia mínima de dos años de experiencia laboral.

Artículo 6.- Los jueces calificadores están impedidos para ejercer la abogacía en todo asunto del ramo penal que haya consignado por los integrantes de la Dirección de Seguridad Pública, excepto cuando se trate de causa propia, de cónyuge o concubina (o), ascendiente, descendiente o pariente colateral hasta el segundo grado.

Artículo 7.- Los jueces calificadores quedan impedidos de calificar las infracciones a que se refiere la fracción II del artículo 9 de este reglamento.

Artículo 8.- Los Jueces Calificadores tiene las obligaciones comunes siguientes:

I. Presentarse a realizar sus labores puntualmente, portando el equipo, uniformes y gafete oficial que lo identifique asignados por la Dirección de Seguridad Pública Municipal;

II. Presentarse puntualmente a las reuniones a las que sean convocados;



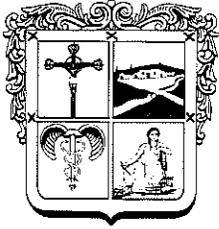
Hoja número 45, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 16 dieciséis del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 20 veinte de mayo del año 2016 dos mil dieciséis.

- III. Respetar en todo momento a sus superiores y compañeros de trabajo, así como a toda persona que por cualquier motivo acuda a las oficinas donde presten el servicio;
- IV. Entregar a la Dirección de Seguridad Pública Municipal los documentos y datos que aquella le solicite con fines administrativos, así como enterarse de las circulares y oficios que se generen con motivo de las políticas de Desarrollo Institucional y cumplir con su declaración patrimonial en los términos que disponga la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios;
- V. Recibir la capacitación y cursos de actualización que determine la Dirección de Seguridad Pública Municipal;
- VI. Mantener el orden en sus áreas de trabajo;
- VII. Guardar la confidencialidad de los asuntos que con motivo de su encargo tenga conocimiento;
- VIII. Presentarse cuando así se les requiera para efectos de exámenes médicos, toxicológicos o de cualquier otro tipo que se asignen por la Dirección; y
- IX. Las demás que por Ley, reglamento o disposición administrativa le señale.

SECCIÓN PRIMERA DEL JUEZ CALIFICADOR

Artículo 9.- Corresponde a los Jueces Calificadores:

- I. Calificar las faltas administrativas que se cometan al Reglamento del Bando de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Moroleón, Gto; las infracciones, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio de Moroleón, Guanajuato, así como cualquier otra contemplada en los reglamentos municipales que expresamente le otorguen facultades para ello;
- II. El control administrativo del lugar que ocupen las oficinas de Jueces Calificadores;
- III. Realizar las disposiciones ante la autoridad correspondiente, de las personas que sean presentadas por hechos presuntamente delictuosos, así como de aquellos objetos puestos a su disposición y que tengan relación con dichos hechos;
- IV. Realizar el cobro de las multas por sanciones impuestas a las personas detenidas por falta administrativa y expedir los recibos que le sean proporcionados por la Dirección o por la Tesorería Municipal, realizando al final de cada turno, el corte de caja respectivo;
- V. Depositar en áreas destinadas para todos aquellos objetos que le sean presentados por elementos de la Dirección Seguridad Pública o Jefatura de Tránsito y Transporte Municipal a través del parte informativo de hechos, y que a su vez se desconozca o no se tenga la certeza del propietario de los mismos;



Hoja número 46, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 16 dieciséis del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 20 veinte de mayo del año 2016 dos mil dieciséis.

- VI. Realizar el llenado de las bitácoras que determine la Dirección de Seguridad Pública Municipal, para el control de las personas remitidas al área de barandilla.
- VII. Solicitar el apoyo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, para que hagan del conocimiento a los familiares o tutores de todo aquel menor que se encuentre retenido, salvo en el caso de que dichas personas se encuentren en el lugar al momento de la presentación del menor ante el Juez Calificador;
- VIII. Informar de manera inmediata al Director de Seguridad Pública Municipal de todo aquel evento relevante que se suscite durante su turno y realizar el informe respectivo;
- IX. Desahogar los procedimientos administrativos contemplados en el Reglamento del Bando de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Moroleón, Guanajuato y en su caso emitir la sanción correspondiente, así como cualquier otro establecido en los ordenamientos legales que expresamente le confieran facultades para ello;
- X. Hacer de conocimiento al Juez Calificador que lo releve, de todos aquellos eventos trascendentes suscitados durante su turno, para que aquél tome las precauciones y medidas necesarias al respecto; de igual manera, hará de su conocimiento los asuntos de trámite pendientes que tengan que ver con la presentación de presuntos infractores o probables responsables de hechos delictuosos;
- XI. Desahogar las audiencias de calificación correspondientes, conforme a lo dispuesto por el Reglamento del Bando de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Moroleón, Guanajuato; y
- XII. Prever el presupuesto para los alimentos de los detenidos sea por falta administrativa o cualquier otra que sea su situación jurídica sin importar a que autoridad estén puestos a disposición, así como del mantenimiento de las instalaciones, el equipo que se solicite en la oficina y en el área de limpieza y dirigirlo al personal responsable del presupuesto asignado.
- XIII. Las demás que por ley, reglamento o disposición administrativa le competa.

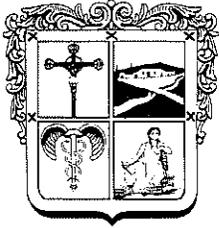
CAPITULO TERCERO GENERALIDADES DE LAS FALTAS O INFRACCIONES

Artículo 10.- Corresponde al Juez Calificador:

I. Calificar las faltas administrativas que se cometan al Reglamento de Bando de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Moroleón, Gto; la referente a las faltas administrativa e infracciones de tránsito, especificado en el antes mencionado reglamento.

Artículo 11.- Para los efectos de imposición de sanciones administrativas a los ciudadanos, los agentes de policía preventiva dependerán del juez calificador.

Artículo 12.- El juez calificador, podrá hacer uso de los siguientes medios de apremio para hacer cumplir sus determinaciones:



Hoja número 47, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 16 dieciséis del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 20 veinte de mayo del año 2016 dos mil dieciséis.

- I. Apercibimiento;
- II. Multa equivalente a lo estipulado de acuerdo a la falta cometida y que no podrá ser superior a 20 días de salario mínimo general vigente en la zona, la que siempre se sujetará a las limitaciones del artículo 9 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato;
- III. Empleo de la fuerza pública; y,
- IV. Arresto no mayor de treinta y seis horas.

Artículo 13.- En caso de que el infractor sea menor de edad, el Juez Calificador aplicará las siguientes medidas:

I.- Tratándose de la comisión de faltas administrativas que contiene el presente reglamento, se citará a sus padres o a quien ejerza la tutela o custodia del menor, a efecto de aplicar la sanción relativa a la falta cometida, según el siguiente procedimiento:

- a).- Siendo la primera vez, el Oficial Calificador procederá a amonestar a la persona que se presente de acuerdo a las señaladas anteriormente.
- b).- En caso de reincidencia el Oficial Calificador aplicará la sanción económica a la persona que acuda de las señaladas anteriormente.

Dicha sanción económica podrá ser canjeada previa autorización de quien ejerza la patria potestad, custodia o tutela del menor, por servicio a la comunidad.

II.- Cuando las conductas sean tipificadas como delitos en las Leyes del Estado, y que se persigan de oficio o a petición de parte, el Juez Calificador pondrá al menor a disposición del Ministerio Público Especializado en materia de adolescentes.

Artículo 14.- Son obligaciones de las personas detenidas en los separos:

- I. Tratar con todo respeto al juez calificador, al personal de vigilancia en general y a las demás personas;
- II. Abstenerse de manchar o deteriorar las paredes, puertas y demás partes, así como el mobiliario del edificio de los separos; y,
- III. Reparar a su costa los daños que dolosa o culposamente se causen en el edificio, sin perjuicio de las sanciones penales a que se hagan acreedores.

Artículo 15.- Si el infractor es una persona perturbada de sus facultades mentales, se dispondrá de inmediato la entrega a sus familiares o a su internación en una clínica o institución especializada que dependa del gobierno.

Las personas que padezcan enfermedades mentales no serán responsables de las faltas que cometan, por lo que la responsabilidad legal recae sobre las personas que legalmente lo tengan bajo su cuidado.

CAPITULO CUARTO

[Múltiples firmas manuscritas en la margen derecha del documento]



Hoja número 48, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 16 dieciséis del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 20 veinte de mayo del año 2016 dos mil dieciséis.

PROCEDIMIENTO DE LAS AUDIENCIAS Y SANCIONES

Artículo 16.- Se entiende que se trata de una falta flagrante cuando el infractor es detenido en el momento de cometerla o cuando inmediatamente después de ejecutada, sea materialmente perseguido el infractor y se encuentre en su poder el objeto de la falta, el instrumento con el que aparezca cometida o indicios que hagan presumir fundadamente su intervención en la misma.

Artículo 17.- Los agentes de la policía preventiva que realicen la detención, cuando esta proceda, deberán presentar al detenido ante el Juez Calificador sin dilación alguna y bajo su más estricta responsabilidad, cuando esto no sea posible, lo harán en un plazo razonable que no exceda de una hora, de lo contrario se seguirá lo dispuesto por la Ley Penal vigente del Estado de Guanajuato.

Artículo 18.- El procedimiento ante el Juez Calificador será oral, si antes de la audiencia el presunto infractor acepta haber cometido la falta y estuviera de acuerdo en que inmediatamente se califique esta, el Juez sin más trámites señalara la sanción que corresponda.

Artículo 19.- Se procurara que el procedimiento de la audiencia sea breve y expedito.

Artículo 20.- La audiencia principiará aportando los datos del inculpado, el o los elemento que hubieran hecho la detención o presentación narraran los hechos cometidos, finalmente, el Juez Calificador resolverá fundado y motivado su resolución conforme a las disposiciones de este y otros ordenamientos jurídicos, la resolución se notificará verbalmente.

Artículo 21.- En el caso de que se declare, que la persona a quien se atribuye la comisión de la falta, no es responsable de ella o que la supuesta falta no existió se le pondrá inmediatamente en absoluta libertad.

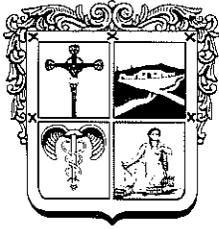
Artículo 22.- Cuando el Juez Calificador considere que los hechos que se someten a su conocimiento, pueden ser constitutivos de un delito, los comunicara inmediatamente al Ministerio Publico, de ser así el Juez se inhibirá de conocer del asunto.

Artículo 23.- La comisión de faltas o infracciones al presente reglamento, serán sancionadas con arresto o multas a las que correspondan arrestos conmutables o con amonestación.

Artículo 24.- Los arrestos que correspondan como sanción de este reglamento, serán los que se indican en el Bando de Policía y Buen Gobierno para el Municipio y se cumplirán en lugares diferentes a los destinados a la detención de indiciados, procesados o sentenciados, separando los lugares de arresto para varones, mujeres y menores.

Artículo 25.- Las multas que se apliquen como sanción de este reglamento, estarán sujetas a lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 9 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page.



Hoja número 49, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 16 dieciséis del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 20 veinte de mayo del año 2016 dos mil dieciséis.

Artículo 26.- Cuando el infractor transgreda con una sola conducta varios preceptos, o con diversas conductas infrinja varias disposiciones, el juez calificador podrá acumular las sanciones aplicables.

Artículo 27.- El juez calificador determinará la sanción en cada caso concreto, tomando en cuenta para el ejercicio de su arbitrio la naturaleza y las consecuencias individuales y sociales de la falta, así como las condiciones en que ésta se hubiere cometido, las circunstancias personales del infractor y los antecedentes de éste.

Artículo 28.- Una vez que se determine la sanción que corresponda, si ésta ameritó una multa, el Juez Calificador podrá elegir entre que pueda pagarla o purgar el arresto. Si el infractor no pagara la multa o sólo cubriera parte de ésta, la autoridad le permutará por el arresto equivalente a la multa no pagada, tomando en cuenta que todo arresto se debe computar desde el momento mismo de la detención. Para el pago de la multa, se deberá reducir el monto en forma proporcional al tiempo que la persona haya estado detenida.

Artículo 29.- Si se tuviese que cumplir un arresto, el juez calificador deberá poner al detenido a disposición de Seguridad Pública Municipal, mediante orden respectiva, quien será la responsable del cumplimiento del mismo. Una vez transcurrido el tiempo indicado, el cuerpo de seguridad, a través del personal de guardia, volverá a poner al detenido a disposición del juez calificador, para que éste envíe la boleta de liberación, y éste certificará su liberación.

Artículo 30.- Si se tuviese que pagar una multa, el monto de la misma será cubierto al juez calificador, el cual deberá en todos los casos extender el recibo numerado correspondiente al interesado, con copia para Tesorería y para el archivo de la oficina.

Artículo 31.- El dinero ingresado por concepto de multas deberá ser entregado diariamente en la Caja de la Tesorería Municipal.

Artículo 32.- Cuando de la falta cometida se deriven daños y perjuicios que deban reclamarse por la vía civil, el juez calificador se limitará a imponer las sanciones administrativas que correspondan procurando en forma conciliatoria, obtener la reparación de daños por parte del infractor, se deberá tomar en cuenta para la aplicación de la falta administrativa que proceda.

Si no se cubre o se repara el daño ocasionado, se dejarán a salvo los derechos del ofendido para que los haga valer como en derecho procedan.

CAPITULO QUINTO DE LA OPERACIÓN DE LOS SEPAROS

Artículo 33.- El relevo del personal encargado de los separos, se efectuará verificando la entrega de:

- I. Las instalaciones aseadas;
- II. El equipo de oficina limpio, ordenado y en condiciones de uso;
- III. La documentación oficial para su uso; y,
- IV. El libro de bitácora, revisando que se encuentren registrados especialmente los hechos de relevancia que se hayan suscitados durante el turno saliente.



Hoja número 50, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 16 dieciséis del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 20 veinte de mayo del año 2016 dos mil dieciséis.

Artículo 34.- Cuando algún detenido presente conducta agresiva o violenta y afecte la tranquilidad y buen comportamiento de los demás, el Coordinador de Custodios tomará las medidas de seguridad que se consideren necesarias, garantizando los derechos del detenido y de los demás internos.

Artículo 35.- Los arrestos que correspondan como sanción del Reglamento del Bando de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Moroleón, Guanajuato, se cumplirán en lugares diferentes a los destinados a la detención de indiciados, procesados o sentenciados, separando los lugares de arresto para varones y para mujeres; no se hará distinción ni diferencia entre los detenidos en cuanto a su trato o procedimientos de asignación de celdas sin que exista justificación respaldada por el Juez Calificador.

Artículo 36.- Cuando alguna autoridad competente requiera llevar a cabo cierta diligencia con personas que se encuentren en los separos, deberá solicitarlo mediante oficio dirigido al Juez Calificador.

Artículo 37.- Las personas detenidas con motivo de hechos de tránsito terrestre, quedarán bajo la custodia de la Jefatura de Tránsito y Transporte Municipal en las salas de estancia digna, salvo que al momento del percance vial, y que de acuerdo al dictamen médico que realice el Médico Legista en apoyo a los Jueces Calificadores, se encuentre bajo los influjos de alguna droga o sustancia prohibida, en estado de ebriedad completa o incompleta o que su estancia en las salas de la Jefatura de Tránsito y Transporte, represente un riesgo de evasión o genere inseguridad o desorden.

CAPITULO SEXTO DE LA VISITA A LOS DETENIDOS

Artículo 38.- El Juez Calificador autorizará la visita para los detenidos independientemente de la autoridad a la que se encuentren a disposición, previa identificación de la persona visitante y dentro del horario de las 08:00 hrs. a las 20:00 hrs., todos los días del año. Fuera del horario señalado, se permitirá la visita sólo si es la primera que recibe la persona detenida desde su ingreso.

Artículo 39.- Las visitas se realizarán en el área de locutorios de las oficinas de Jueces Calificadores y sólo se permitirá el ingreso de una persona a la vez para visitar al detenido, autorizando el Juez Calificador el acceso de las visitas en cantidad y tiempo de acuerdo a la carga de trabajo y número de visitantes.

Artículo 40.- Durante el tiempo de visita permanecerá con el interno visitado un Custodio, y en caso de que el visitado se exprese de manera injuriantes o agresiva en contra del personal de la Dirección, o bien que se manifieste en forma escandalosa, el elemento que lo custodia podrá dar por terminada la visita y proceder a retornar al interno al separo correspondiente, dando aviso inmediato de tal situación al Juez Calificador.

Artículo 41.- La alimentación para las personas que se encuentren reclusas en el interior de los separos, se proporcionará de acuerdo a la programación establecida administrativamente, la cual deberá ser tres veces al día y en todos los demás casos en que personas ajenas a la Dirección lleven alimentos a los internos, éstos serán entregados a la brevedad posible.

CAPITULO SEPTIMO



Hoja número 51, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 16 dieciséis del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 20 veinte de mayo del año 2016 dos mil dieciséis.

DE LA LIBERACIÓN DE LOS DETENIDOS

Artículo 42.- La liberación de los detenidos sólo podrá realizarse con la orden del Juez Calificador, en los siguientes casos:

- a) Cuando las personas se encuentren detenidas por la comisión de faltas administrativas;
- b) Cuando así lo determine el Juez Calificador por no acreditarse los elementos de la falta administrativa de la que se acuse.
- c) Cuando no se acrediten elementos suficientes para ser puestas a disposición de otra autoridad.

Artículo 43.- En el caso de las personas que se encuentren a disposición de otra autoridad, sólo esta última podrá ordenar la liberación del detenido mediante oficio dirigido al Juez Calificador.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.

El Lic. Jorge Ortiz Ortega, Presidente Municipal agrade a Departamento Jurídico y al Secretario de Ayuntamiento por haber sacado estos reglamentos adelante y en general a todos los miembros del Ayuntamiento por aprobar los mismos.

9 Asuntos de Seguridad Pública:

9.1 Programa Municipal 2016 de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia Municipio Moroleón Guanajuato.

El Ing. Daniel Raya Zamudio, Director del IMPLAN señala que dentro de la planeación municipal es muy importante contar con el marco normativo, informa que por parte del IMPLAN se revisó la congruencia de dicho programa con el Plan de Gobierno Municipal, estando ambos en armonía.

A favor: Lic. Jorge Ortiz Ortega, Lic. Azucena Tinoco Pérez, Ing. Rigoberto Ortega Alvarado, Dra. Verónica Sandoval Cerna, Lic. Luís Artemio Zavala Torres, C. Araceli Guzmán Zamudio, Lic. Jaime Núñez Paniagua, Lic. Tania Villalobos Oliveros, Dr. Arturo Zamudio Gaytán, C.P. Ma. de la Paz Pérez Vargas, Lic. Roberto Jesús Fonseca Zavala, Ing. Arturo Guzmán Pérez.

Acuerdo: Por unanimidad se autoriza el Programa Municipal 2016 de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia Municipio Moroleón Guanajuato, como se describe a continuación:



Hoja número 53, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 16 dieciséis del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 20 veinte de mayo del año 2016 dos mil dieciséis.

PRESENTACIÓN.

La prevención social de la violencia y la delincuencia tiene como objetivo principal la reducción sustantiva de los factores que la originan, mantienen o promueven dichas situaciones. En la práctica, sus acciones se dirigen a remover las barreras que impiden el pleno desarrollo social y que muchas veces están en el origen o en las oportunidades de ocurrencia delictual. Aun cuando la prevención es materia de todas y todos los ciudadanos, el Gobierno es el principal responsable de impulsar políticas y programas, dado su rol como garante del bienestar social. Por ello, es importante destacar, tanto la importancia de la prevención como el marco jurídico que confiere atribuciones a las instituciones del Estado para garantizar y lograr implementar el pleno y seguro desarrollo del Municipio.

Desde la práctica nacional e internacional, en las últimas décadas se ha evidenciado un notable cambio en la forma como se aborda la prevención de la violencia y la delincuencia. Es así como en la actualidad el control del delito no es visto como una tarea única y exclusiva de las instituciones de seguridad pública; es una tarea integral y coordinada entre diversas instituciones públicas, organizaciones no gubernamentales y la comunidad en general. De esta manera, la responsabilidad del problema del crimen se comparte entre las esferas gubernamental y privada.

La prevención social de la violencia y la delincuencia pone su énfasis no solamente en el comportamiento criminal y los instrumentos para reducirlo, sino que principalmente en los medios para mantener y fortalecer la cohesión social, apoyándose en las capacidades de las mismas comunidades (colectividades) para actuar y favorecer una vida colectiva de calidad.

En términos legales

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos confiere al Estado la rectoría del desarrollo nacional, para garantizar que ésta sea integral y sustentable, ordena la organización de un sistema de planeación democrática del desarrollo, que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento social y económico, y asigna al Estado la responsabilidad de promover las condiciones de seguridad pública en el país. En ese sentido el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, dentro del Eje Estado de Derecho y Seguridad reconoce, en el apartado 1.11 Prevención del delito que “La política preventiva es parte sustancial del combate contra el crimen...” y considera necesario “[...] dar impulso a programas y acciones integrales a nivel nacional, regional, estatal, municipal y delegacional, a fin de evitar que haya más mexicanos que se conviertan en delincuentes, que sufran violaciones a su integridad y a su patrimonio o que quedan atrapados en el consumo de las drogas”.

La experiencia ha demostrado que cualquier acción que se emprenda para prevenir la delincuencia y combatir el delito, no tendría éxito si no se cuenta con la participación de la ciudadanía, es por ello que con un nuevo esquema, la formulación de programas y la realización de acciones del quehacer público, deben establecerse con la participación de la sociedad.



Hoja número 54, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 16 dieciséis del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 20 veinte de mayo del año 2016 dos mil dieciséis.

En tal virtud, las políticas públicas del actual Gobierno se enfocan hacia la corresponsabilidad que debe darse tanto en la organización social como en la autoridad que la dirige, pues es evidente que el país perdió los espacios públicos, debido a que la delincuencia y el crimen organizado encontraron en ellos los lugares ideales para perpetrar sus ilícitos.

Uno de los grandes desafíos para el Estado en materia de seguridad pública es que ante los hechos delictivos tendrá que transitar de un modelo reactivo, centrado en la persecución y el castigo hacia un modelo preventivo basado en evitar las causas que los originan. Sin embargo, es necesario afrontarlo conjuntamente con la sociedad para revertir esta situación e ir devolviendo a la comunidad lo que le corresponde.

La problemática de seguridad que padecen muchas ciudades del país denota, entre otros aspectos el abandono de espacios públicos, la desintegración comunitaria, la desconfianza ciudadana hacia las autoridades, el incremento del consumo de drogas ilícitas y la ausencia de los valores cívicos.

MARCO JURÍDICO

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Artículo 21, dispone que la seguridad pública es una función concurrente para los tres órdenes de gobierno (Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios), comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas.
- **Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (LGSNSP).** Se trata de la legislación reglamentaria del artículo 21 constitucional; la cual tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en la materia. Reconoce la existencia de la Prevención Especial y la General así como la Prevención Social, de esta última dispone el desarrollo de políticas con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.
- **Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (LGPSVD).** Legislación que complementa las disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, respecto de la prevención social, define y establece como se llevará a cabo la coordinación en la materia por parte de la Federación, las Entidades y los Municipios.

El presente Programa de Prevención de Violencia y la Delincuencia, fue diseñado atendiendo a los lineamientos establecidos por la investigación del área de prevención, estadísticas de las Direcciones de Seguridad Pública, 066, Desarrollo

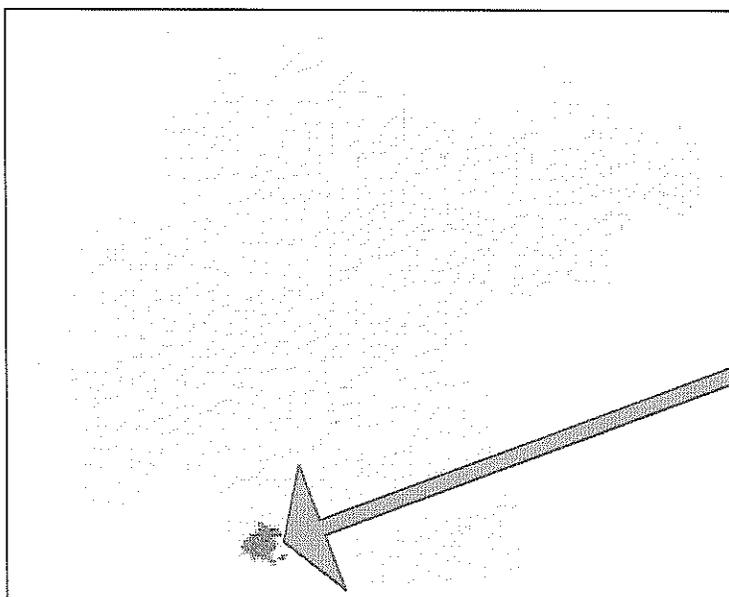


Hoja número 55, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 16 dieciséis del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 20 veinte de mayo del año 2016 dos mil dieciséis.

Social, Desarrollo Económico, Desarrollo Urbano, Desarrollo Rural, Protección Civil, Centro de Salud, Instituto de la Mujer, DIF, y a la necesidad de desarrollar en los ciudadanos el tema de la prevención, las capacidades y aptitudes necesarias para mejorar el desempeño de sus cotidianas funciones, ponderando la prevención del delito y la prevención de la violencia dentro y fuera del seno familiar, que se genera por el uso de armas, abuso de drogas y otros factores; por lo cual se proveerá al ciudadano de herramientas que le permitan la elaboración de planes, programas y estrategias para crear una prevención social firme.

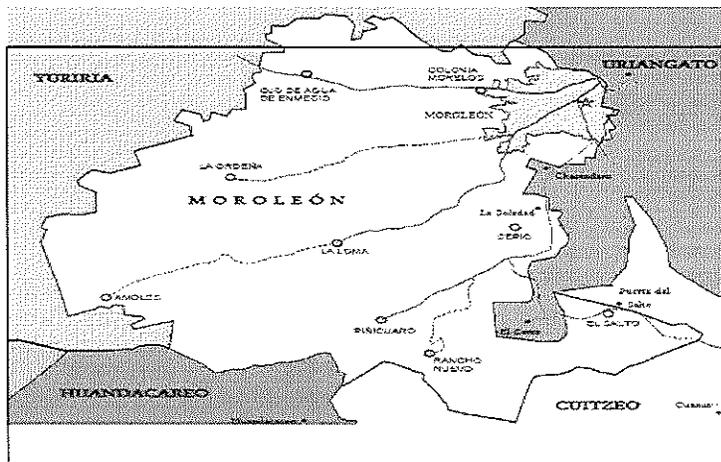
Moroleón es uno de los 46 municipios del estado de Guanajuato, ubicado en el límite entre las entidades federativas de Guanajuato y Michoacán en la región Centro Occidente de México.

La extensión territorial del municipio de Moroleón asciende a 164.97 Km², lo que lo coloca en el lugar número 38 en este rubro. El municipio cuenta con tan sólo el 0.56% del territorio del estado.

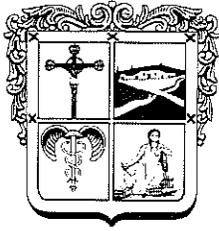


Moroleón

Colinda al sur con los municipios de Cuitzeo y Huandacareo en el Estado de Michoacán, al norte con el municipio de Uriangato y al poniente con Yuriria.



Handwritten signatures and marks on the right margin of the page.

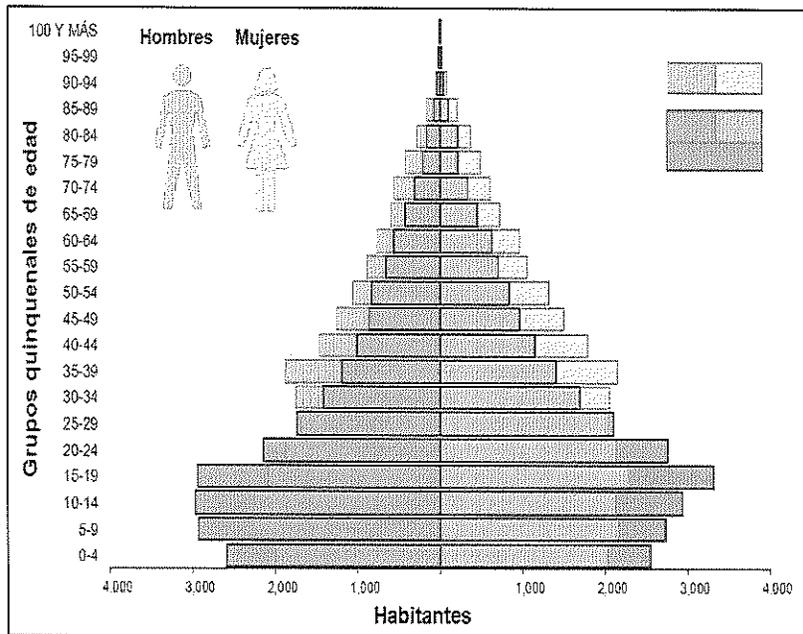


Hoja número 56, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 16 dieciséis del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 20 veinte de mayo del año 2016 dos mil dieciséis.

Cuenta con una población municipal de 49.364 habitantes, de los cuales 88,46% viven en la cabecera municipal y el resto (11,54%) habitan en la zona rural, que actualmente se compone de 16 comunidades.

Crecimiento social

Su población ha disminuido en las últimas dos décadas, debido al buen control de la natalidad y a que este es un municipio con alta intensidad migratoria hacia Estados Unidos, se observa que la máxima población registrada para este municipio se censó en 1990 cuando contaba con 48.191 habitantes, posteriormente en 1995 la población descendió a 47,151 habitantes, en el año 2000 47.132 y en el año 2005 se censaron solamente 46.751 habitantes. (Fuente: II conteo de población INEGI 2005).



Población total	
1990	2010
44,710	48,771
Tasa de crecimiento anual:	Tiempo para duplicar la población:
0.5%	Estable
Promedio de hijos por mujer	
1990	2010
2.86	2.33

11021 Moroleón, 11 Guanajuato

Indicadores	Porcentaje	Número de personas	Número promedio de carencias
Pobreza			
Población en situación de pobreza	54.6	22,869	2.1
Población en situación de pobreza moderada	48.6	20,347	1.9
Población en situación de pobreza extrema	6.0	2,522	3.4
Población vulnerable por carencias sociales	32.7	13,702	1.9
Población vulnerable por ingresos	3.3	1,399	0.0
Población no pobre y no vulnerable	9.3	3,905	0.0
Privación social			
Población con al menos una carencia social	87.3	36,571	2.0
Población con al menos tres carencias sociales	21.8	9,141	3.4
Indicadores de carencia social			
Rezago educativo	23.7	9,917	2.7
Acceso a los servicios de salud	39.7	16,643	2.4
Acceso a la seguridad social	79.3	33,216	2.1
Calidad y espacios de la vivienda	2.9	1,207	3.4
Acceso a los servicios básicos en la vivienda	10.8	4,509	3.4
Acceso a la alimentación	18.8	7,854	3.2
Bienestar económico			
Población con ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo	16.6	6,937	2.2
Población con ingreso inferior a la línea de bienestar	58.0	24,268	2.0



Hoja número 57, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 16 dieciséis del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 20 veinte de mayo del año 2016 dos mil dieciséis.

Economía

La actividad económica más importante son la industria y el comercio textil ello provoca que visitantes de todo el país viajen a la zona comercial.

La actividad agrícola ocupa gran parte del suelo del municipio, 80.21% del territorio.

La ganadería es una actividad menos importante en Moroleón, predominando el ganado porcino y vacuno, aunque también se realiza la cría de ganado caprino, bovino y aves de corral.



Problemática

El municipio al tener como principales actividades la producción textil, agrícola, ganadera y turística, atrae fuentes de trabajo, compradores y visitantes, genera un ingreso económico para los habitantes y por lo tanto para el municipio. Esto genera la llegada de personas dedicadas a la compra de estos productos, de aquellos que requieren servicios como hospedaje, alimentación etc., pero igualmente genera la llegada de personas a fin de año con afán de divertirse y mostrar los objetos, vehículos y dinero adquiridos tras un largo año de actividades fuera del país, aunado a las remesas mensuales enviadas a familiares de Estados Unidos, que son atractivo para las personas dedicadas a juego de estafa y azar como es el juego de la bolita, y a actividades delictivas como es secuestros virtuales, extorsión, farderismo, paqueros, y carterista, mismas que provienen principalmente de los municipios de Valle de Santiago, Salamanca, e Irapuato, Gto. Así como de los estados de Querétaro, Michoacán, Guadalajara, Jalisco, Estado de México y la Ciudad de México, quienes en su afán de allegarse recursos de manera anómala usan cualquier cantidad de artimañas para sorprender a la gente que se deja deslumbrar por la apantallante oferta de multiplicar su dinero de manera fácil y sobre todo rápida, o aprovechar la aglomeración de gente para sustraer las pertenencias de la gente.



Hoja número 58, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 16 dieciséis del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 20 veinte de mayo del año 2016 dos mil dieciséis.

Las proximidades del municipio de Moroleón, con el estado de Michoacán trae consigo que la introducción, distribución y venta de droga (principalmente de marihuana y cocaína) sea alto, esto a la par del potencial económico existente en el municipio que trae igualmente como consecuencia el elevado consumo de este tipo de sustancias tóxicas entre los jóvenes y adultos en edad laboral del municipio, a pesar de las constantes remisiones por este motivo por parte de policía ministerial y de la dirección de seguridad pública.

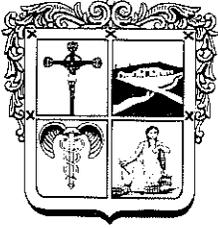
Aunado a lo anterior observamos que el municipio no cuenta con suficientes áreas de esparcimiento sano y familiar, lo que hace que los jóvenes busquen formas de distraerse y divertirse, a veces de manera anómala muchas de las veces y a costa de otros, ya que solamente se cuenta con dos unidades deportivas, no hay suficientes lugares de convivencia social (cafés, restaurantes, salones de baile, etc.) y de igual manera no hay tanta promoción a eventos culturales, recreativos y puntos de encuentro y convivencia familiar, juvenil y estudiantil.

Los centros educativos a pesar de ser de un buen nivel, a la salida de estos por la falta de vigilancia y por la ubicación en que se encuentran algunas instituciones, suelen reunirse tipos malandros que pretenden y se dedican a molestar o inducen a los jóvenes a realizar actividades no gratas y fuera de todo orden, provocándolos a reñir, drogarse, faltarles al respeto a las jovencitas y niñas, etc.

El robo de vehículos y motocicletas en el municipio, es otro de los problemas que se afrontan, y se debe esencialmente al descuido y exceso de confianza de los propietarios de los vehículos, que en el mayor número de los casos, no traen placa nacional, seguros, bastones, cadenas o candados, corta corrientes o alarmas y son dejadas sin ningún cuidado por periodos largos a las afueras de los domicilio o negocios, ocasionando que sean sustraídas con facilidad relativa, por quienes aprovechan estos descuidos, y quienes con casi una total facilidad las cambian de apariencia, haciendo difícil su recuperación, ya que suelen alterar los datos que los identifican y sacarlos del municipio sin reparo alguno, aunado a esto está la gran proliferación de vehículos extranjeros que sin ningún temor ofertan en cualquier avenida de la ciudad sin tener la certeza de que cuenten con la documentación y particularidades que para este tipo de transacciones son requeridas.

El robo a casa habitación es otra problemática que tiene el municipio, esto debido a que la gente al salir de visita con familiares deja sus casas solas y ante la nula vigilancia, los malandros aprovechan para introducirse con facilidad a los domicilios para sustraer de estos los bienes familiares y se retiran sin que se haya podido a la fecha lograr disminuir esta situación.

Pero la problemática más grave para nosotros es la pérdida de la confianza que la ciudadanía tiene para con la instancias de seguridad pública lo que genera en una apatía en la participación conjunta para resolver los problemas que a todos nos preocupan o que deberían de preocuparnos, el interés de las autoridades de priorizar las obras que tengan un impacto social y con sentido humano, y no solamente pavimentaciones por encima de la seguridad física, emocional o patrimonial de los ciudadanos, este entorno funda la necesidad de tener un cambio



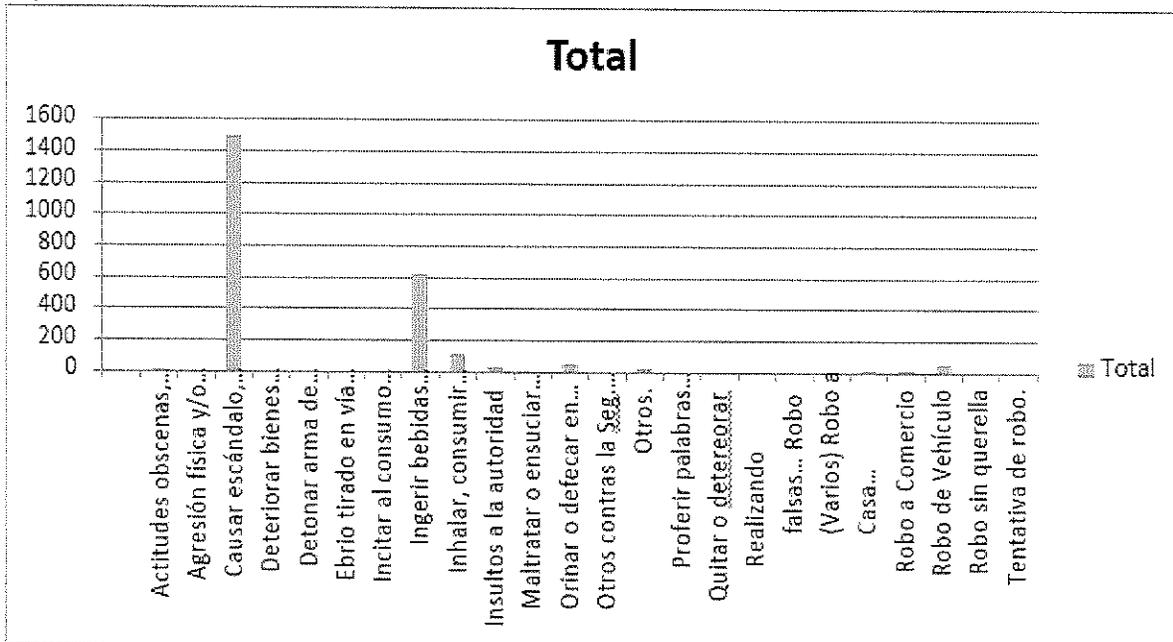
Hoja número 59, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 16 dieciséis del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 20 veinte de mayo del año 2016 dos mil dieciséis.

de la propia administración municipal, creando una jerarquización de las mismas necesidades reales del municipio, conforme a la propia solicitud de los ciudadanos.

Como se asentó líneas arriba la migración de jóvenes a los Estados Unidos, aparte de traer divisas también trae consigo las costumbres de ese lugar, tomando en consideración que esta migración obedece a varios aspectos que van desde la necesidad propia de emigrar para conseguir un mejor modo de allegarse recursos hasta la migración por cuestiones culturales, aventura o costumbre y ante la poca diversión obtenida en aquellos lugares, ocasiona que a la llegada a esta ciudad principalmente para finales y principio de año, los jóvenes busquen exageradamente divertirse, en perjuicio de la tranquilidad normal de la ciudad, lo que igualmente ocasiona riesgos ya que estas personas suelen andar en vehículos a alta velocidad e ingiriendo bebidas embriagantes, con volúmenes altos de sus estéreos, esto se da casi por igual en la cabecera municipal como en sus comunidades.

Veamos las siguientes graficas correspondientes a las incidencias de faltas y delitos dentro de nuestro municipio.

Tipos de faltas



Etiquetas de fila	Cuenta de CLAVE
Actitudes obscenas, indecorosas o contrarias a las buenas costumbres	9
Agresión física y/o verbal a familiares	2
Causar escándalo, riñas en vía pública	1493
Deteriorar bienes destinados al uso público	1
Detonar arma de fuego	1
Ebrio tirado en vía publica	2
Incitar al consumo de alguna droga	1
Ingerir bebidas alcohólicas en lugares públicos	615
Inhalar, consumir sustancias toxicas	109
Insultos a la autoridad	32
Maltratar o ensuciar las fachadas de los edificios	3

Una columna vertical de firmas manuscritas que se extiende por el lado derecho de la página.

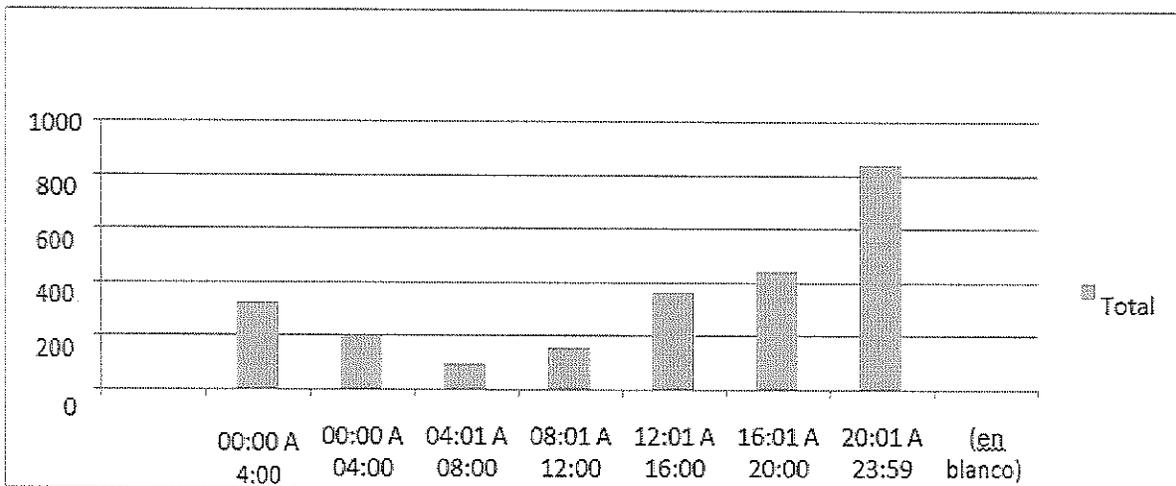


Hoja número 60, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 16 dieciséis del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 20 veinte de mayo del año 2016 dos mil dieciséis.

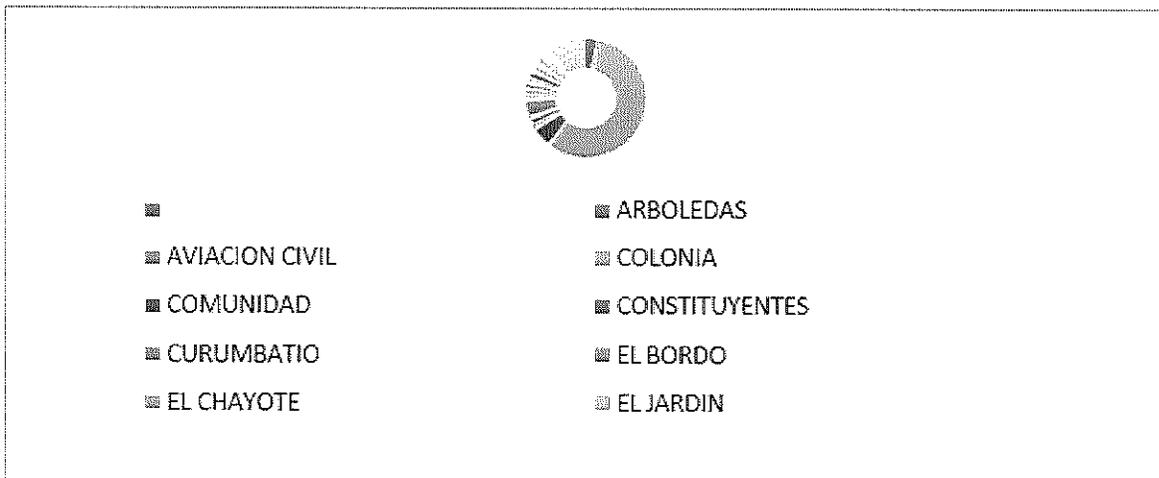
Orinar o defecar en cualquier lugar público	52
Otros contras la Seg. Pub	1
Otros.	22
Proferir palabras obscenas	3
Quitar o deteriorar	1
Realizando falsas alarmas.	2
Robo (Varios)	2
Robo a Casa Habitación	1
Robo a Comercio	6
Robo de Vehículo	5
Robo sin querrela	47
Tentativa de robo.	1
Total general	2414

Horarios

Total



Colonias



Una columna vertical de firmas manuscritas que acompaña a la información estadística.



Hoja número 61, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 16 dieciséis del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 20 veinte de mayo del año 2016 dos mil dieciséis.

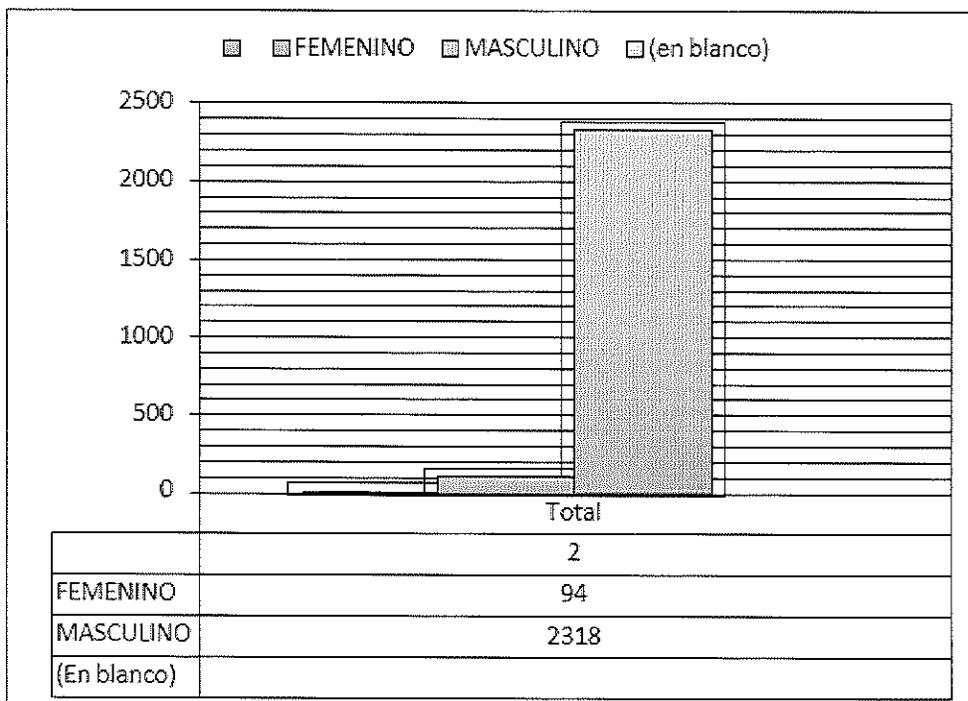
Etiquetas de fila	Cuenta de colonia
	71
ARBOLEDAS	2
AVIACION CIVIL	17
COLONIA	1379
COMUNIDAD	130
CONSTITUYENTES	13
CURUMBATIO	17
EL BORDO	46
EL CHAYOTE	9
EL JARDIN	1
EL JINETE	5
EL LLANITO	113
MORELOS	5

EL PLANCHON	13
EL POTRERILLO I	5
EL PROGRESO	50
EL RANCHITO	25
FUENTES DEL PEDREGAL	1
FUNDADORES DE MOROLEON	6
HIDALGO	9
HUANUMO 1	27
INSURGENTES	7
JUANA DE MEDINA	40
LA ESPERANZA I	9
LA NORIA	6
LAS FLORES	27
LAS PALMAS RESIDENCIAL CAMPESTRE	3
LOMAS DEL PEDREGAL	1

LOMAS DEL VALLE 1	3
LOMAS VERDES 2	4
LOS ALAMOS	10
LOS GIRASOLES	6
LOS PINOS	3
LOS SAUCES	1
MARTHA DE LOS ANGELES	2
MODELO	27
MOROLEON 2000	4
NIÑOS HEROES	29
NUEVO MOROLEON	5

PRADOS VERDES	8
RINCONADAS DEL BOSQUE	1
SAN AGUSTIN	2
SAN ISIDRO 2DA. SECCION	1
SAN JORGE	8
SAN LUCAS	2
VALLE MONTAÑA	13
VILLAS DEL SUR	1
ZONA CENTRO	247
(en blanco)	
Total general	2414

Sexo



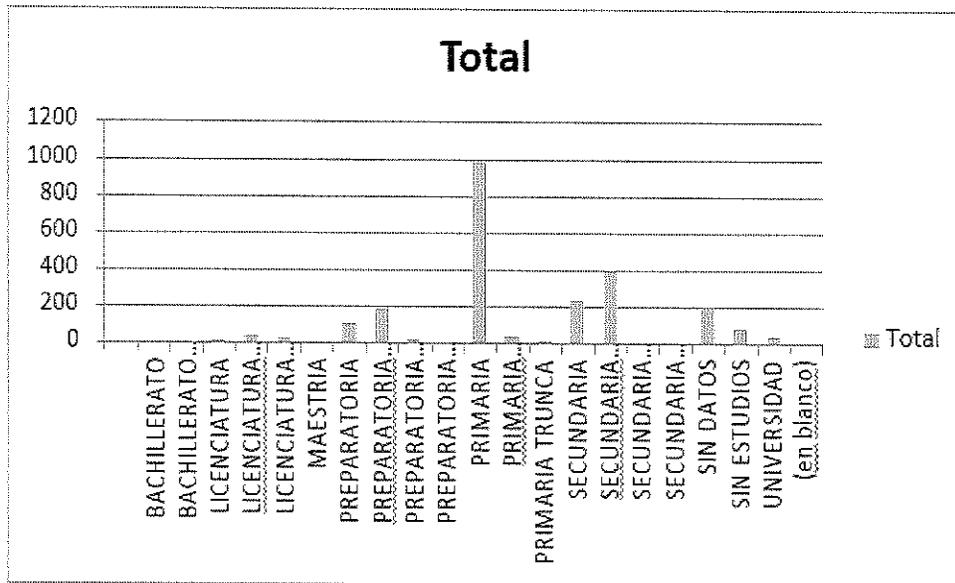
Handwritten signatures and initials on the right margin of the page.



Hoja número 62, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 16 dieciséis del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 20 veinte de mayo del año 2016 dos mil dieciséis.

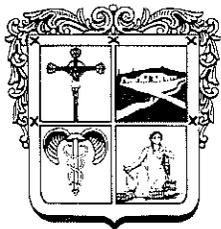
		(en blanco)	Total general
FEMENINO	MASCULINO		
94	2318		2414

Estudios



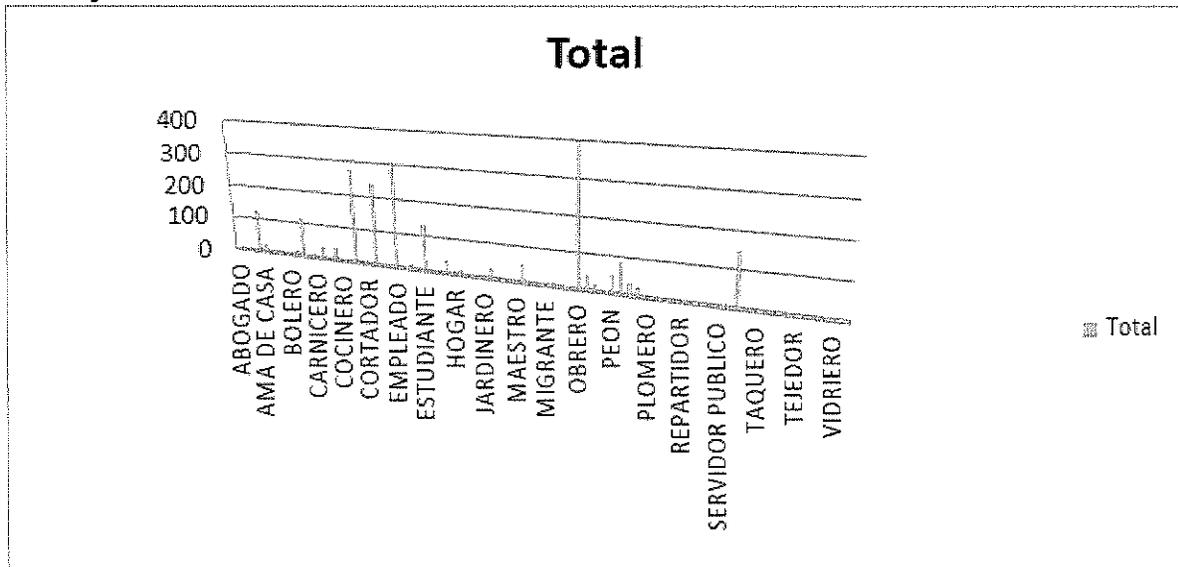
Etiquetas de fila	Cuenta de estudio
	3
BACHILLERATO	7
BACHILLERATO COMPLETO	9
LICENCIATURA	14
LICENCIATURA COMPLETA	45
LICENCIATURA INCOMPLETA	31
MAESTRIA	1
PREPARATORIA	108
PREPARATORIA COMPLETA	182
PREPARATORIA INCOMPLETA	18
PREPARATORIA TRUNCA	4
PRIMARIA	981
PRIMARIA INCOMPLETA	36
PRIMARIA TRUNCA	15
SECUNDARIA	233
SECUNDARIA COMPLETA	404
SECUNDARIA INCOMPLETA	8
SECUNDARIA TRUNCA	6
SIN DATOS	193
SIN ESTUDIOS	77
UNIVERSIDAD	39
(en blanco)	
Total general	2414

Una columna vertical de firmas manuscritas que se extiende por el lado derecho de la página.



Hoja número 63, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 16 dieciséis del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 20 veinte de mayo del año 2016 dos mil dieciséis.

Trabajos



Etiquetas de fila	Cuenta de ocupación
ABOGADO	2
AGENTE DE VENTAS	2
AGRICULTOR	3
ALBAÑIL	126
AMA DE CASA	20
ARRENDADOR DE CABALL	1
ARTESANO	8
AYUDANTE DE ALBAÑIL	2
BOLERO	1
BORDADOR	15
CAMPESINO	116
CARGADOR	6
CARNICERO	1
CARPINTERO	34
CHALAN	1
CHOFER	37
COCINERO	3
COLADOR	5
COMERCIANTE	277
CONSTRUCTOR	3

CORTADOR	4
DESEMPLEADO	240
DISEÑADOR	1
ELECTRICISTA	5
EMPLEADO	309
EMPLEADO TEXTIL	1
ESTAMPADOR	11
ESTILISTA	1
ESTUDIANTE	136
GANADERO	2
GRANJERO	1
HERRERO	38
HOGAR	9
HOJALATERO	13
INGENIERO AGRONOMO	3
INMIGRANTE	3
JARDINERO	4
JORNALERO	30
LAVACARROS	6
LICENCIADO	7
MAESTRO	5
MECANICO	50

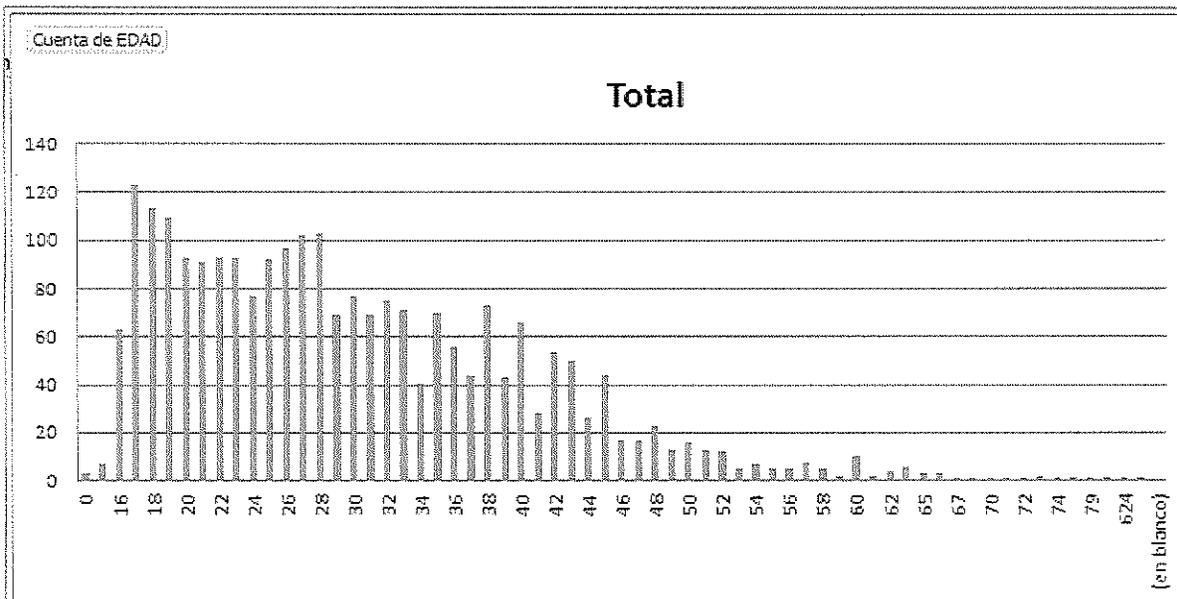


Hoja número 64, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 16 dieciséis del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 20 veinte de mayo del año 2016 dos mil dieciséis.

MEDICO	1
MESERO	3
MIGRANTE	1
MUSICO	9
NEGOCIO PROPIO	3
OBRAS PUBLICAS	1
OBRERO	398
OBRERO TEXTIL	40
PANADERO	19
PENSIONADO	1
PEON	49
PEON DE MANO	87
PEPENADOR	32
PINTOR	24
PLOMERO	3
POLICIA	1
PORCICULTOR	1
PROFESIONISTA	6
REPARTIDOR	1

ROTULISTA	2
SEGURIDAD PRIVADA	1
SERIGRAFISTA	1
SERVIDOR PUBLICO	4
SEXOSERVIDORAS	7
SIN DATOS	151
SOLDADOR	1
TAQUERO	3
TATUADOR	3
TAXISTA	3
TECNICO	3
TEJEDOR	2
VELADOR	3
VENDEDOR	6
VETERINARIO	1
VIDRIERO	1
Total general	2414

Edades



Una columna vertical de firmas manuscritas que se extiende por el lado derecho de la página.



Hoja número 65, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 16 dieciséis del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 20 veinte de mayo del año 2016 dos mil dieciséis.

Etiquetas de fila	Cuenta de EDAD			
0	3	54		7
15	7	55		5
16	63	56		5
17	123	57		8
18	113	58		5
19	109	59		2
20	93	60		10
21	91	61		2
22	93	62		4
23	93	63		6
24	77	65		3
25	92	66		3
26	97	67		1
27	102	69		1
28	103	70		1
29	69	71		1
30	77	72		1
31	69	73		2
32	75	74		1
33	71	75		1
34	41	79		1
35	70	212		1
36	56	624		1
37	44	5353		1
38	73	(en blanco)		
39	43	Total		2404
40	66			
41	28			
42	54			
43	50			
44	26			
45	44			
46	17			
47	17			
48	23			
49	13			
50	16			
51	13			
52	12			
53	5			

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



Hoja número 66, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 16 dieciséis del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 20 veinte de mayo del año 2016 dos mil dieciséis.

Simplificando las gráficas representadas en la parte superior encontramos lo siguiente.

Faltas más común

Causar escándalo, riñas en vía pública	1493
Ingerir bebidas alcohólicas en lugares públicos	615
Inhalar, consumir sustancias tóxicas	109
Orinar o defecar en cualquier lugar público	52
Robo sin querrela	47
Insultos a la autoridad	32
Otros	22

Colonias y comunes

COLONIA	1379
COMUNIDAD	130
EL LLANITO	113
ZONA CENTRO	247
EL PROGRESO	50
EL RANCHITO	25
HUANUMO 1	27
JUANA DE MEDINA	40
LAS FLORES	27
MODELO	27
NIÑOS HEROES	29

Personas de tenidas sus estudios

LICENCIATURA	14
LICENCIATURA COMPLETA	45
LICENCIATURA INCOMPLETA	31
UNIVERSIDAD	39
PREPARATORIA	108
PREPARATORIA COMPLETA	182
SECUNDARIA	233
SECUNDARIA COMPLETA	404
PRIMARIA	981
SIN ESTUDIOS	77
SIN DATO	193



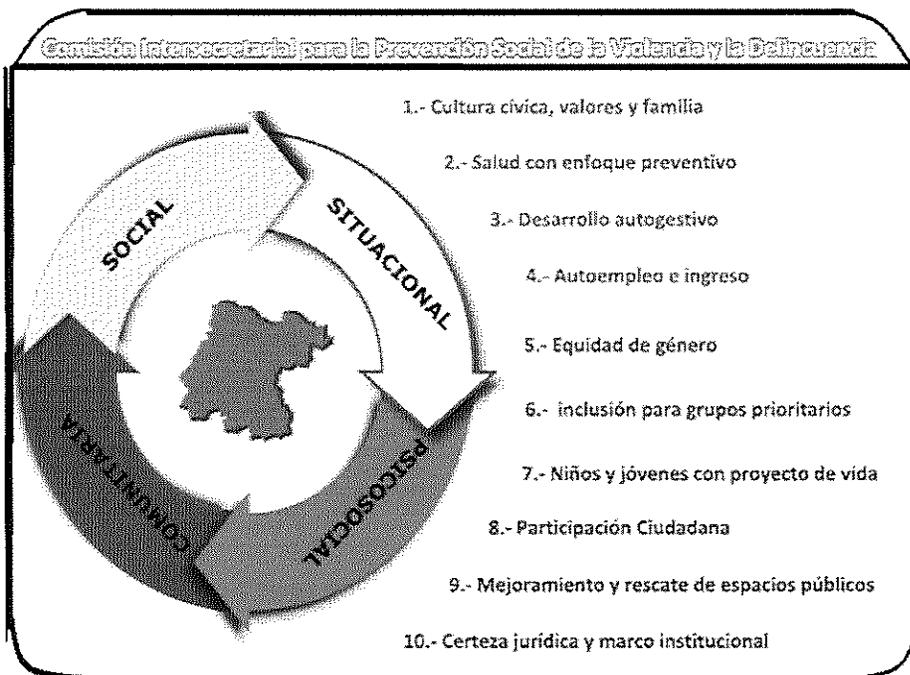
Hoja número 67, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 16 dieciséis del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 20 veinte de mayo del año 2016 dos mil dieciséis.

Tipos de trabajo

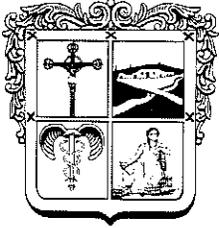
ALBAÑIL	126
AMA DE CASA	20
CAMPESINO	116
CARPINTERO	34
COMERCIANTE	277
DESEMPLEADO	240
EMPLEADO	309
ESTUDIANTE	136
HERRERO	38
JORNALERO	30
MECANICO	50
CHOFER	37
OBRERO	398
OBRERO TEXTIL	40
PEON DE MANO	87
PEON	49
PEPENADOR	32
PINTOR	24
SIN DATOS	151

Se hace indispensable lograr el involucramiento de la ciudadanía en la toma de decisiones que traiga aparejado una cultura de la denuncia y la toma de medidas preventivas que coadyuven a lograr la disminución de la incidencia delictiva dentro del municipio, al igual que rescatar la credibilidad de la dirección y su personal ante la ciudadanía, lo que permita hacer un frente común ante la delincuencia.

Involucrar a las áreas relacionadas con la seguridad para que a la par de esa participación ciudadana exista la coadyuvancia y coordinación entre las diferentes autoridades municipales, estatales y federales en el ámbito de sus respectivas competencias, que permita lograr los objetivos esenciales de la prevención en el municipio.



Handwritten signatures and marks on the right margin of the page.



Hoja número 68, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 16 dieciséis del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 20 veinte de mayo del año 2016 dos mil dieciséis.

Acciones Impulsar la generación de más y mejores ingresos

1. Capacitación para los jóvenes para tener mayor acceso a los diferentes tipos de empleo que hay en la región.
2. Implementar guarderías de tiempo completo.
3. Trabajos para amas de casa que puedan realizar desde el hogar.

Desarrollo educativo

1. Más becas.
2. Mejorar comunicación entre padres y maestros.
3. Capacitar a los maestros y padres de familia en casos de bullying.
4. Supervisar que los alumnos entren a la escuela, por parte de los padres.
5. Que los padres se interesen en casa de la educación de sus hijos.

Acciones

Impulso a la salud

1. Hacer conciencia de higiene en el tema de salud pública.
2. Concientizar a las madres en el consumo de alimentos de sus hijos.
3. Afiliar más personas al seguro popular.
4. Campañas para concientizar a las familias en alimentación e higiene.
5. Escuelas con campañas de nutrición.
6. Solicitar que el camión recolector de basura pase en horario adecuado.
7. Que Fiscalización regule los puestos ambulantes fuera de las escuelas.
8. Contenedores de basura.
9. Inspección de crianza de animales por la jurisdicción sanitaria y ecología.
10. Campañas de higiene para que las amas de casa se hagan responsables del aseo de sus hijos.
11. Revisión mochila para el tema de drogadicción.
12. Módulo de salud para atención preventiva.
13. Difusión a programas de ayuda social para problemas emocionales.
14. Centro sanitario canino.

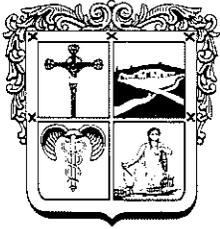
Aprovechamiento y rescate de los espacios públicos

1. Mayor vigilancia en los espacios públicos por los ciudadanos.
2. Cooperación de la ciudadanía y seguridad pública.
3. Mayor seguridad en escuelas y espacios públicos.
4. Verificar problemática de casas abandonadas.
5. Mayores apoyos a los cursos de verano.
6. Más contenedores de basura.

Acciones

Impulso a la convivencia familiar y comunitaria

1. incremento de elementos de policías.
2. Que las familias creen reglas para que no estén vagando a sus hijos.
3. Que el transporte sea seguro.
4. Mas educación de padres a hijos.
5. Cultura de la denuncia.



Hoja número 69, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 16 dieciséis del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 20 veinte de mayo del año 2016 dos mil dieciséis.

6. Formar grupos de vecinos vigilantes.
7. Ciudadanos y policías trabajando en conjunto.
8. Talleres culturales para los jóvenes: guitarra, pintura, ajedrez, etc.
9. Creación de guarderías.
10. Cambio y/o colocación de alumbrado público eficiente.

Trabajo comunitario y toma de decisiones

1. Dar atención psicológica a grupos de chavos banda.
2. Pláticas y talleres para disminuir la delincuencia y drogadicción.
3. Mayor presencia policiaca.
4. Fortalecimiento de los valores entre la ciudadanía.
5. Actividades recreativas a jóvenes y adultos.

Eje: Cultura cívica, valores y familia.

Objetivos Transversales:

Fomentar la cultura de legalidad, no violencia, autoprotección y cooperación ciudadana.

Estrategia de Cohesión Social:

1. Impulsarla generación de más y mejores ingresos.
2. Desarrollo educativo.
3. Aprovechamiento y rescate de espacios públicos.
4. Impulso a la convivencia familiar y comunitaria.
5. Trabajo comunitario y toma de decisiones

Alineación con objetivos de diagnóstico de cohesión social:

1. Impulsar el desarrollo de actividades productivas que fortalezcan el ingreso familiar.
2. Fortalecer la educación formal en la comunidad con contenidos que favorezcan el desarrollo de aptitudes y actitudes integrales a favor de la comunidad.
3. Consolidarla infraestructura y equipamiento comunitarios como base para un desarrollo social armónico.
4. Fortalecer los lazos familiares y comunitarios que favorezcan la regeneración del tejido social de la comunidad.
5. Impulsar el trabajo comunitario como motor del desarrollo de la comunidad.

Principales Acciones

- Informar a la población sobre temas que promuevan a la familia como formadora de valores y principal núcleo de resiliencia contra conductas
- Violentas y delictivas, haciendo énfasis en la educación para la paz e impulsando la equidad de género y la proliferación de entornos solidarios.
- Fomentar la cultura de legalidad, informando a la comunidad el conocimiento y



Hoja número 70, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 16 dieciséis del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 20 veinte de mayo del año 2016 dos mil dieciséis.

consecuencias de sus derechos y obligaciones a través de los distintos ordenamientos legales existentes.

- Transmitir mensajes alusivos a la prevención de conductas violentas y delictivas, la cultura de la denuncia a través del sistema 066, 089 y 075, participación ciudadana responsable y activa, así como también hábitos de autocuidado.
- Impulsar la participación de los niños en acciones que aproximen al oficial de policía, propiciando la incorporación de los jóvenes en el proceso la cultura de respeto a los valores cívicos, legalidad, participación y prevención de conductas violentas y delictivas, así como su autocuidado.
- Involucrar a los jóvenes mediante actividades que promuevan la cultura de la no violencia, a través del impulso de actividades culturales y deportivas que induzcan a una adecuada utilización del tiempo libre y la cohesión social entre grupos sociales bajo los principios del respeto y solución pacífica de conflictos.
- Difundir campañas de comunicación social con temas afines a la cultura de legalidad, no violencia, autoprotección, cooperación ciudadana, respeto, aceptación, solidaridad entre grupos diversos y fortalecimiento del núcleo familiar.
- Llevar a cabo acciones en donde se consideren temas alusivos a la educación vial.
- Implementar jornadas de prevención focalizadas al tema de la cultura de legalidad.
- Involucrar a los jóvenes en proyectos de contraloría con la finalidad de difundir conceptos básicos en la materia y promover el monitoreo ciudadano como parte de la cultura de legalidad.
- Difundir en el municipio el sistema de notificación de menores desaparecidos "Alerta Amber".
- Llevar a cabo acciones vinculadas al impulso de la práctica deportiva en la comunidad.

Eje: Salud con enfoque preventivo.

Objetivos Transversales:

Promover en la población hábitos saludables bajo un enfoque preventivo.

Estrategia de Cohesión Social:

Impulso a la Salud.

Alineación con objetivos de diagnóstico de cohesión social:

Generar entre la población una actitud preventiva y un servicio de calidad en torno a la salud.

Una columna vertical de firmas manuscritas, que parecen ser las firmas de los miembros del ayuntamiento o funcionarios involucrados en el acta.



Hoja número 71, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 16 dieciséis del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 20 veinte de mayo del año 2016 dos mil dieciséis.

Principales Acciones

- Implementar acciones enfocadas a la prevención del consumo de sustancias adictivas lícitas e ilícitas en los diferentes grupos vulnerables que conforman la población
- Atender a los adolescentes que hayan sido identificados como personas en riesgo de consumo de sustancias adictivas.
- Llevar a cabo acciones de información y sensibilización en mujeres adolescentes embarazadas acerca de la aceptación de un método anticonceptivo después del parto.
- Implementar operativos de alcoholimetría en el municipio de Moroleón.
- Proveer de atención a todas las mujeres que acudan a una Unidad de Salud otorgándoles ácido fólico con un enfoque preventivo ante posibles efectos adversos del embarazo.
- Informar a los adolescentes sobre el uso de métodos anticonceptivos para la prevención del embarazo.
- Difundir campaña sobre los componentes de la planificación familiar.
- Implementar acciones de prevención de suicidio en adolescentes.
- Desarrollar acciones en materia de salud mental en la colonias.
- Promover actividades deportivas como una alternativa de vida saludable que permita la sana
- utilización del tiempo libre, el desarrollo de actividades de autocontrol, la mejora del autoestima y el fortalecimiento de valores familiares y sociales, advirtiendo acerca de los efectos perniciosos de todo tipo de adicciones lícitas e ilícitas en la salud física y mental de quienes las padecen.
- Implementar programas o proyectos de mejoramiento en infraestructura médica.
- Efectuar programas o proyectos de sensibilización a servidores públicos encaminados a la mejora del servicio médico.

Eje: Desarrollo Autogestivo

1. Autoempleo e ingreso.

Objetivos Transversales:

1. Potencializar las capacidades locales y promover el desarrollo integral de la sociedad.
2. Proveer a la comunidad las herramientas básicas que faciliten su vinculación laboral.

Estrategia de Cohesión Social:

Impulsar la generación de más y mejores empleos. Alineación con objetivos de diagnóstico de cohesión social:



Hoja número 72, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 16 dieciséis del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 20 veinte de mayo del año 2016 dos mil dieciséis.

Impulsar el desarrollo de actividades productivas que fortalezcan el ingreso familiar.

Principales Acciones

1. Integrar redes ciudadanas para el establecimiento de un grupo organizado en la búsqueda de soluciones a las problemáticas de la comunidad.
2. Implementar acciones socioeducativas y de desarrollo humano a personas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad.
3. Proporcionar a personas desempleadas las herramientas básicas que faciliten su vinculación laboral.
4. Impulsar el autoempleo a través del otorgamiento de herramienta, maquinaria y equipo a personas que así lo requieran o puedan ser favorecidos a través de los programas Federales, Estatales o Municipales
5. Efectuar cursos de capacitación a corto plazo que permitan desarrollar conocimientos, habilidades y destrezas que incrementen sus competencias laborales.
6. Implementar acciones enfocadas al financiamiento de comercios.
7. Establecer una estrategia de comunicación social para la difusión de programas productivos.
8. Supervisar y revisar la estrategia de repartición de apoyos sociales con el fin de beneficiar a quien realmente lo necesite.
9. Implementar estrategias conjuntas entre el municipio y el estado en materia operativa y de prevención de conductas violentas y delictivas que coadyuven a reactivar la economía de la zona.

Eje: Equidad de Género

Objetivos Transversales:

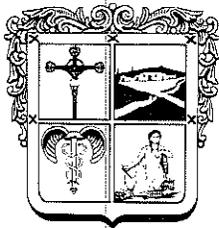
Consolidar una cultura de respeto y equidad en donde se impulse la igualdad de género y de oportunidades.

Estrategia de Cohesión Social:

1. Desarrollo educativo.
2. Impulso a la salud.
3. Impulso a la convivencia familiar y comunitaria.

Alineación con objetivos de diagnóstico de cohesión social:

1. Fortalecer la educación formal en la comunidad con contenidos que favorezcan el desarrollo de aptitudes y actitudes integrales a favor de la ciudadanía.
2. Generar entre la población una actitud preventiva y un servicio de calidad en torno a la salud.
3. Fortalecer los lazos familiares y comunitarios que favorezcan la



Hoja número 73, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 16 dieciséis del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 20 veinte de mayo del año 2016 dos mil dieciséis.

regeneración del tejido social de la comunidad.

Principales Acciones

- Implementar acciones preventivas dirigidas a la salud integral de las mujeres.
- Llevar a cabo estrategias de prevención de la violencia en el noviazgo y aplicar herramientas de detección entre la población beneficiaria.
- Efectuar acciones de prevención de la violencia en donde se incluyan a los hombres como población objetivo de la estrategia.
- Implementar acciones preventivas dirigidas a las mujeres víctimas de violencia.
- Promover el apoyo y denuncia a mujeres víctimas de violencia.
- Establecer una campaña de comunicación social que difunda de manera permanente la equidad de género entre la población guanajuatense.

Eje: Inclusión de grupos prioritarios.

Objetivos Transversales:

Propiciar las condiciones necesarias para proveer igualdad de oportunidades a grupos en condiciones de vulnerabilidad.

Estrategia de Cohesión Social: Impulso a la convivencia familiar y comunitaria.

Alineación con objetivos de diagnóstico de cohesión social:

Fortalecer los lazos familiares y comunitarios que favorezcan la regeneración del tejido social de la ciudadanía.

Principales Acciones

- Llevar a cabo jornadas de prevención en espacios públicos con acciones integrales y transversales de las dependencias estatales y municipales.
- Establecer una campaña de comunicación social que difunda de manera permanente temas afines a la igualdad de oportunidades en grupos vulnerables.
- Implementar campañas y eventos masivos en materia deportiva en la población de la comunidad.

Eje: Niños y jóvenes con proyecto de vida.

Objetivos Transversales:

Handwritten signatures and marks on the right margin of the page.

Handwritten symbols and characters, possibly representing a sequence of numbers or a specific code. The symbols include a large 'A', a horizontal line with a diagonal slash, a scribbled-out mark, a stylized 'P', a stylized 'A', a stylized 'S', a stylized 'B', and a stylized '8'.



Hoja número 74, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 16 dieciséis del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 20 veinte de mayo del año 2016 dos mil dieciséis.

Desarrollar y promover entre niños y jóvenes, programas enfocados a la elaboración de un proyecto de vida que les permita construir un mejor futuro.

Estrategia de Cohesión Social: Desarrollo educativo

Alineación con objetivos de diagnóstico de cohesión social:

Fortalecer la educación formal en la comunidad con contenidos que favorezcan el desarrollo de aptitudes y actitudes integrales a favor de la comunidad.

Principales Acciones

1. Promover estrategias que apoyen en el proceso de elección vocacional de las y los jóvenes de la colonia.
2. Llevar a cabo acciones en donde los jóvenes puedan realizar un proyecto y plan de vida como parte central de su desarrollo y crecimiento personal.
3. Desarrollar programas en donde las y los jóvenes reflexionen acerca de las implicaciones de un embarazo en la adolescencia.
4. Fomentar entre niños y jóvenes de la comunidad la cultura de legalidad, autoprotección y no violencia en el ámbito escolar.
5. Coordinar junto con el municipio la implementación de programas enfocados al apoyo o estímulo económico de jóvenes en condiciones de vulnerabilidad.
6. Desarrollar en coordinación con el municipio, programas enfocados al mejoramiento de los espacios escolares.

Eje: Participación ciudadana proactiva.

Objetivos Transversales:

Impulsar la participación ciudadana para que en conjunto con las dependencias, entidades y unidades administrativas se establezcan lasos de corresponsabilidad y colaboración.

Estrategia de Cohesión Social:

1. Impulso a la convivencia familiar y comunitaria.
2. Trabajo comunitario y toma de decisiones.



Hoja número 75, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 16 dieciséis del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 20 veinte de mayo del año 2016 dos mil dieciséis.

Alineación con objetivos de diagnóstico de cohesión social:

1. Fortalecer los lazos familiares y comunitarios que favorezcan la regeneración del tejido social de la comunidad.
2. Impulsar el trabajo comunitario como motor del desarrollo de la ciudadanía.

Principales Acciones

1. Implementar estrategias en donde se impulse una cultura de prevención social de la violencia y la delincuencia, mediante la participación activa de los vecinos de la comunidad en donde colaboren de cerca con la policía preventiva del municipio. (Seguridad Vecinal)
2. Establecer estrategias de cooperación y vigilancia entre la ciudadanía y la policía preventiva con el objeto de que éstos últimos identifiquen problemas e implementen alternativas de solución y seguimiento de resultados de todo aquello que afecte de manera directa o indirecta a la seguridad pública. (Policía de proximidad)
3. Integrar de manera progresiva a la policía en las colonias, ejerciendo el rol de la mediación para la solución de conflictos relacionados con la seguridad.
4. Impulsar la participación de los jóvenes en acciones de prevención a través del estudio de modelos prácticos y vanguardistas en la materia, que a la par del desarrollo de habilidades de planeación y liderazgo, les permitan colaborar de manera proactiva con las autoridades gubernamentales en actividades tendientes a la prevención de las conductas violentas y delictivas.
5. Establecer una campaña de comunicación social que difunda de manera permanente temas afines a la participación ciudadana.
6. Implementar estrategias conjuntas entre el municipio y el estado en materia operativa y de prevención de conductas violentas y delictivas que coadyuven a reactivar la economía de la zona.
7. Motivar la comunicación entre los vecinos de la zona y a través de estrategias específicas (Seguridad Vecinal y Policía de Proximidad) y generar acercamiento y confianza con la policía preventiva.

Eje: Mejoramiento y rescate de espacios públicos.

Objetivos Transversales:

Contribuir a la construcción, ampliación y rehabilitación física de espacios comunitarios.

Estrategia de Cohesión Social:

Aprovechamiento y rescate de los espacios públicos.



Hoja número 76, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 16 dieciséis del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 20 veinte de mayo del año 2016 dos mil dieciséis.

Alineación con objetivos de diagnóstico de cohesión social:

Consolidarla infraestructura y equipamiento comunitarios como base para un desarrollo social armónico.

Principales Acciones

1. Rehabilitar los espacios deportivos y comunitarios existentes en la zona.
2. A través de la participación activa de la comunidad generar los enlaces correspondientes entre los principales liderazgos sociales y las autoridades locales con el objeto de generar estrategias enfocadas a la recuperación, cuidado y control de los espacios comunitarios.
3. Recuperar el control de los espacios deportivos y comunitarios mediante la implementación de acciones de prevención social de la violencia y la delincuencia.
4. Implementar estrategias conjuntas entre el municipio y el estado en materia operativa y de Prevención de conductas violentas y delictivas que coadyuven a reactivar la economía de la zona.

Eje: Certeza jurídica y marco institucional.

Objetivos Transversales:

Proporcionar certeza jurídica a través de mecanismos de información y verificación de trámites y requisitos administrativos.

Estrategia de Cohesión Social:

Aprovechamiento y rescate de espacios públicos.

Alineación con objetivos de diagnóstico de cohesión social:

Consolidarla infraestructura y equipamiento comunitarios con base para un desarrollo social armónico.

Principales Acciones

1. Realizar revisiones al conjunto de dictámenes derivados de las solicitudes de licencias de funcionamiento en materia de alcoholes.
2. Implementar campañas de condonación de cobro de derechos en el registro público.
3. Implementar campañas de servicios de inscripción de actos jurídicos



Hoja número 77, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 16 dieciséis del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 20 veinte de mayo del año 2016 dos mil dieciséis.

- registrables en las oficinas del Registro Público de la Sociedad.
4. Ejecutar el programa de escrituración en la colonia.
 5. Promover campañas de “Septiembre Mes del Testamento”, lo cual va enfocado a dotar de certeza jurídica la última voluntad del ciudadano.
 6. Asesorar a la ciudadanía en materia laboral y de seguridad social.
 7. Informar acerca de los servicios que se brindan en las Juntas Locales y Especiales de Conciliación y Arbitraje.
 8. Efectuar jornadas que tienen como finalidad acercar los servicios gubernamentales a la comunidad, en donde el personal adscrito a las dependencias se prepara con información escrita o bien con asesorías.
 9. Promover los programas sociales entre las colonias.

9.2 Programa de Seguridad Pública Municipal 2015 – 2018 Moroleón, Gto.

El Ing. Daniel Raya Zamudio, Director del IMPLAN, señala que es una obligación de los Municipios tener los programas congruentes con los cuatro ejes que maneja el Programa de Gobierno Municipal, y uno de ello es el Programa de Seguridad Pública Municipal, por lo cual se solicita su aprobación.

A favor: Lic. Jorge Ortiz Ortega, Lic. Azucena Tinoco Pérez, Ing. Rigoberto Ortega Alvarado, Dra. Verónica Sandoval Cerna, Lic. Luís Artemio Zavala Torres, C. Araceli Guzmán Zamudio, Lic. Jaime Núñez Paniagua, Lic. Tania Villalobos Oliveros, Dr. Arturo Zamudio Gaytán, C.P. Ma. de la Paz Pérez Vargas, Lic. Roberto Jesús Fonseca Zavala, Ing. Arturo Guzmán Pérez.

Acuerdo: Por unanimidad se aprueba el Programa de Seguridad Pública Municipal 2015 – 2018 Moroleón, Gto, como se describe a continuación:

PROGRAMA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

2015 – 2018 MOROLEÓN, GTO.



Handwritten signatures and initials on the right margin of the page.



Hoja número 78, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 16 dieciséis del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 20 veinte de mayo del año 2016 dos mil dieciséis.



Lic. Jorge Ortiz Ortega
Presidente Municipal

Lic. Azucena Tinoco Pérez
Síndico Municipal

Regidores del Honorable Ayuntamiento

Ing. Rigoberto Ortega Alvarado

Dra. Verónica Sandoval Cerna

Lic. Luis Artemio Zavala Torres

C. Araceli Guzmán Zamudio

Lic. Jaime Núñez Paniagua

Lic. Tania Villalobos Oliveros

Dr. Arturo Zamudio Gaytán

C.P. Ma. de la Paz Pérez Vargas

Lic. Roberto de Jesús Fonseca Zavala

Ing. Arturo Guzmán Pérez

Lic. Jesús Martiniano López Botello
Secretario del H. Ayuntamiento

Ing. Daniel Raya Zamudio
Dir. Gral. Instituto Municipal de Planeación de Moroleón

Cmte. Artemio Vázquez Almaguer
Dir. Seguridad Pública Municipal

L.A.E Jaime López Martínez
Jefe de Área de Tránsito y Transporte Municipal

Protección Civil
T.U.M. Luis Manuel Villafuerte Martínez

Central de Emergencias
C. Moisés Alvarado Zavala



Hoja número 79, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 16 dieciséis del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 20 veinte de mayo del año 2016 dos mil dieciséis.

INTRODUCCIÓN

En la actualidad la seguridad pública se ha vuelto un elemento trascendental para el buen desarrollo de una comunidad, ya que esta exige un lugar donde el orden, la paz y el respeto sean inherentes.

Asimismo, cabe resaltar que en este actuar los estados y principalmente los municipios, son los directamente encargados de velar por esta garantía, ya que a través de ellos, se realizan diversas estrategias preventivas, buscando inhibir las conductas antisociales.

Para entender de manera más clara en concepto de seguridad pública, podemos ofrecer una definición integral y a lo cual podemos mencionar que, es el conjunto de intervenciones públicas llevada a cabo por diferentes actores sociales, a los efectos específicos de abordar y resolver aquellos riesgos de carácter violento y/o delictivo, que lesionen los derechos y libertades de las personas en un determinado ámbito espacio-temporal.

La definición legal de Seguridad Pública, se contiene en el artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que al respecto establece: “La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo”.

Este listado no es limitativo sino enunciativo, por lo que no debemos dejar de lado todas aquellas funciones, que como tales, no tienen que ver con estos rubros, pero que son de suma importancia para lograr los fines de la Seguridad Pública, que

Handwritten signatures and marks on the right margin of the page.



Hoja número 80, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 16 dieciséis del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 20 veinte de mayo del año 2016 dos mil dieciséis.

consisten en salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

Otra función general de la Seguridad Pública, es la de salvaguardar los bienes jurídicos de la Sociedad que puedan verse afectados, no solo por conductas antisociales o delictivas, sino por emergencias, siniestros o desastres.

Es en ésta función, en donde instituciones como los distintos sistemas de Protección Civil o números de emergencia encuentran su razón de ser, instituciones que a lo largo de los años siguen demostrando la necesidad y conveniencia de su existencia.

Los esfuerzos por parte de los distintos ámbitos y niveles de gobierno, han sido muchos y muy variados, es indudable que existe una preocupación real por brindar seguridad pública a la sociedad, sin embargo, la inseguridad es un factor multifactorial que deriva de un sin fin de circunstancias, tales como la pobreza, el bajo nivel de educación, el deterioro en la calidad de vida, la falta de crecimiento económico, la poca dinámica de las leyes, el alto índice de crecimiento de la población, la poca credibilidad por parte de la sociedad en las instituciones, etc.

Todos estos factores, que también forman parte de las demandas de la sociedad, se encuentran estrechamente relacionados y son consecuentes unas de otras, dado que la falta de crecimiento económico genera pobreza, lo que impide que se tenga una adecuada educación, ocasionando con ello un deterioro en la calidad de vida, y sin un adecuado desarrollo económico se genera una alta tasa de desempleo y empleos mal pagados, que favorece las conductas antisociales, etc.

Para que la autoridad pueda ser eficaz, efectiva y eficiente en el cumplimiento de su deber, debe realizar la parte que le toca, pero en una constante coordinación con los demás ámbitos y niveles de gobierno y sin lugar a dudas, más aún con la participación corresponsable de sociedad.

Para una adecuada coordinación que aumente la eficacia y eficiencia de los distintos esfuerzos en materia de Seguridad Pública, es imprescindible que las Leyes fijen bases sólidas, que permitan a las distintas dependencias de los tres

Handwritten signatures and marks on the right margin of the page.



Hoja número 81, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 16 dieciséis del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 20 veinte de mayo del año 2016 dos mil dieciséis.

niveles de gobierno coordinar sus esfuerzos, siempre con estricto respeto por las garantías individuales y los derechos humanos.

El Sistema de Justicia Mexicano mantuvo aisladas durante mucho tiempo, las labores de las instituciones encargadas de la prevención del delito, de la procuración y administración de justicia y de la readaptación social, sin advertir la importancia y necesidad de coordinarse para atender conjuntamente el fenómeno de la delincuencia.

La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, hoy en día, es un importante marco jurídico a considerar para la planeación de todas aquellas estrategias y proyectos, a realizar en nuestro municipio, para garantizar la Seguridad Pública a la sociedad.

La importancia de esta Ley estriba, en que fija las bases para que las distintas autoridades en todos y cada uno los niveles y ámbitos de Gobierno se puedan organizar, de manera que dirijan sus esfuerzos conjuntos hacia la consecución de los fines de la Seguridad Pública, a la vez que fija las bases para la participación ciudadana.

Es importante hacer énfasis, que en materia de Seguridad Pública, la participación ciudadana es cada día más importante y necesaria, tanto la ciudadanía en general como la sociedad organizada, han mostrado su gran interés en participar en planes y proyectos relacionados con este tema.

La sociedad es quien sufre la inseguridad, y por lo tanto, su apoyo y participación cobran una gran importancia al ser los directamente involucrados en los hechos y acontecimientos de esta índole.

Otro aspecto importante a considerar y a tomar en cuenta, es el Nuevo Sistema de Justicia Penal Oral Acusatorio, es como coloquialmente se conoce al nuevo sistema penal acusatorio vigente en México a partir del 19 de junio del 2008. Se ha llamado Juicio Oral, porque el sistema se caracteriza por desahogar la etapa central del procedimiento de viva voz ante un juez o tribunal que entiende del litigio.



Hoja número 83, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 16 dieciséis del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 20 veinte de mayo del año 2016 dos mil dieciséis.

Otro aspecto importante de la Seguridad Pública, es el que se percibe a través del sentimiento interno de que dichos bienes se encuentran seguros, aunque en ocasiones dicho aspecto subjetivo no concuerde con el aspecto objetivo, que se mide por medio de estadísticas (percepción).

Interpretado de otra forma, toda aquella conducta, llámese acción u omisión, que causa daño a nuestra vida, libertad o patrimonio, o bien, que causa miedo, fundado o no, a ser afectado en ellos, es una conducta que genera inseguridad.

De esto podemos deducir, que las acciones (compromisos compartidos) que como gobernantes se realicen para la consecución de la Seguridad Pública, deben estar encaminadas a aminorar estas conductas.

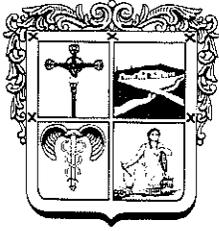
De la mano de la evolución de nuestro Municipio, las conductas que generan inseguridad, también han evolucionado la acción violenta que ejerce el crimen organizado, que anteriormente solo se presentaba en algunos otros estados del país.

Es por esto, que los planes y programas tendientes a brindar seguridad pública a la ciudadanía, no pueden ser estáticos, deben ser igualmente dinámicos e integrales, para dar una respuesta oportuna a cada uno de los fenómenos que generen inseguridad en nuestro Municipio.

Esto nos indica que constantemente deben revisarse, evaluarse y actualizarse los programas y proyectos en materia de seguridad pública, con la finalidad de garantizar su efectividad y ajustarlos a las condiciones, que día a día nuestra sociedad demanda.

Por lo cual, es importante conservar y fortalecer aquellas acciones que han demostrado resultados favorables, o bien, aquellas acciones cuyos resultados se darán a mediano y largo plazo, bajo una supervisión integral constante y permanente.

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page.



Hoja número 84, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 16 dieciséis del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 20 veinte de mayo del año 2016 dos mil dieciséis.

De igual manera es importante hacer mención del contexto Nacional, en la que nuestro Estado y Municipio están inmersos; Las conductas desplegadas por el crimen organizado son tan lesivas para la sociedad, que ya no solo se denominan criminales, sino terroristas en algunos casos.

La delincuencia organizada se caracteriza entre otras cosas, por sus métodos altamente violentos, la cifra de ejecutados en el país durante el año 2007 a 2015, se estima en más de 100 mil ejecuciones, hay quienes señalan cifras mayores a 121 mil y un gran sin número de desaparecidos.

Hasta hace poco tiempo, en el Estado y más aún en el Municipio de Moroleón, se contaba con un panorama distinto, para nosotros la delincuencia organizada, los grupos de sicarios y los cárteles, eran problemas que no se presentaban en nuestra sociedad, sin embargo, la reorganización de estos grupos criminales y su ambición de conquistar más plazas, han puesto sus ojos sobre nuestra sociedad, queriendo establecerse y operar en la misma.

En tiempos recientes, en nuestro Estado hemos tenido acontecimientos altamente violentos por parte del crimen organizado, principalmente en aquellos municipios que hacen frontera con los Estados de Michoacán, Jalisco, San Luís Potosí y Querétaro, no obstante, a que nuestro Municipio colinda sólo con el Estado de Michoacán, también hemos tenido hechos de la misma magnitud, que han vulnerado la tranquilidad de los habitantes.

Por lo tanto es obligación ineludible, de la Federación, del Estado y del Municipio, el combatir la acción de las organizaciones criminales, debiendo existir una adecuada coordinación entre estos tres niveles para poder obtener resultados favorables.

Las acciones que realicen las autoridades en materia de Seguridad Pública, deben estar regidas por el estricto respeto a la ley, a los **derechos humanos y las garantías individuales**, lo que si bien se ha catalogado por algunos como una gran desventaja frente al crimen organizado, no puede ser de otro modo, ya que si así fuera, las propias acciones de la autoridad producirían inseguridad, de ahí la importancia de la legalidad en cada una de las acciones ejecutadas por las autoridades en materia de Seguridad Pública.



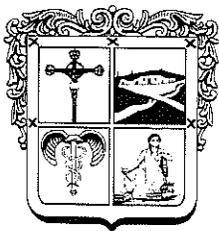
Hoja número 85, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 16 dieciséis del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 20 veinte de mayo del año 2016 dos mil dieciséis.

Por otra parte, debemos considerar, que la seguridad pública se ha convertido en el factor de gobernabilidad más importante de una sociedad, es decir, es el complemento fundamental a la consecución del estado de derecho, luego hablamos de seguridad y pensamos en la policía, la seguridad en una administración pública municipal, también es tránsito, es protección civil, fiscalización y control, oficiales calificadores, central de atención de emergencias, la academias de formación policial, proveedora importante del factor humano, capacitado y preparado para hacer frente a la atención de los problemas delincuenciales de un municipio.

Sin embargo nuestra realidad parece ser otra, el crecimiento poblacional de nuestro municipio, ha superado sobre todo, de los dos últimos trienios de administración, la capacidad de los gobernantes para ofrecer sus servicios, se rompió el equilibrio que debe de haber y se debe de mantener.

Hoy en día, el Municipio de Moroleón presenta una problemática real, en materia de Movilidad, la ciudad es un caos vial, ocasionado por la falta de vías alternas, señalamientos, descoordinación semafórica, gran cantidad de vehículos a motor en el municipio, etc.; En Protección Civil, carencia de planes y programas de revisión y supervisión de industrias, empresas y establecimientos; Lo mismo sucede en materia de Fiscalización y Comercio, establecimientos comerciales fuera de horario, venta clandestina de bebidas con contenido alcohólico, venta de bebidas alcohólicas a menores de edad; la central de atención de emergencias sin programas de una debida coordinación con el Estado y otras autoridades, etc.

La percepción de inseguridad, sin lugar a dudas, se ha vuelto un factor negativo en todos los aspectos de la vida cotidiana del Municipio, también se habla de elementos involucrados con el crimen organizado, se han vuelto a presentar delitos de alto impacto que anteriormente estaban erradicados, por tal motivo, el presente proyecto, debe contener una propuesta integral, que abarque e incluya la atención de todos fenómenos que sean o produzcan factores de inseguridad, a través de la atención oportuna, con programas en materia de prevención de la violencia y la delincuencia en las zonas de mayor incidencia en el Municipio.



Hoja número 86, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 16 dieciséis del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 20 veinte de mayo del año 2016 dos mil dieciséis.

POLÍTICA CRIMINAL

La planeación específica de la reacción en contra de la delincuencia existente en un territorio, contra los efectos generados por los fenómenos criminógenos, recibe el nombre de política criminal.

La moderna política criminal, entendida como una sistematización sociopolítica y jurídica de las prioridades, actividades y medios dirigidos al control y eventual erradicación de los fenómenos delincuenciales suscitados en un territorio determinado, se convierte entonces, en el bastión jurídico-político sobre el cual habrán de organizarse una gama de recursos, conocimientos, personal y materiales existentes, a fin de combatir el cáncer social denominado delincuencia, en sus dos vertientes, ya sea ordinaria, o bien, organizada.

Sin embargo, esta planeación no puede ser arbitraria, o bien, producto únicamente y exclusivamente de lo que podríamos denominar las tendencias jurídico-penales más modernas, sino que el diseño e implementación de una verdadera política criminal, exige de la voluntad y firme compromiso por parte de la autoridad gubernamental, tendiente a lograr la eficaz defensa social de la ciudadanía, desde luego, en concordancia con la planeación del desarrollo integral del país.

Así mismo, la política criminal deberá ser congruente con nuestra Constitución Política y su ideología, a su vez, deberá reconocer los derechos humanos y auto limitarse racionalmente mediante la propia normatividad; una adecuada política criminal consistiría, en la preparación racional de los objetivos y de los medios necesarios, a fin de integrar un verdadero sistema de prevención, de control y de contención de la delincuencia, que sea justo, efectivo, eficaz y eficiente.



Hoja número 88, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 16 dieciséis del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 20 veinte de mayo del año 2016 dos mil dieciséis.

con un particular delito, las que incrementan la percepción del riesgo, las tendientes a reducir las recompensas esperadas y por último, las que persiguen potenciar los sentimientos de culpa del infractor.

Un primer conjunto de técnicas de prevención situacional, pretende incrementar el esfuerzo o dificultad de la comisión del delito en la percepción individual del infractor.

Un segundo grupo de técnicas de prevención situacional, persigue incrementar el riesgo en la percepción del infractor potencial.

Un tercer conjunto de técnicas preventivas de orientación situacional, pretende reducir la ganancia o recompensa del delito, los beneficios y expectativas positivas asociadas al mismo en la percepción del infractor.

Un cuarto grupo de técnicas de prevención situacional, dirige sus objetivos a incrementar los sentimientos de culpabilidad del infractor, explicitando o reforzando la condena moral de su conducta o mediante la estimulación de la conciencia, el control de los mecanismos de inhibición y otras técnicas que propician el buen comportamiento respetuoso de las normas.

Estas estrategias deben complementarse con otras, rutinarias, cuasi domésticas, asociadas a los estilos de vida, hábitos, costumbres y actividades rutinarias del individuo y de las organizaciones, siendo el riesgo de victimización un riesgo diferencial, selectivo.

En conclusión, es importante conocer este concepto, para poder entender, porque un gobierno o bien una administración pública de cualquier ámbito de gobierno, debe interpretar los datos de inseguridad, para aplicar políticas públicas e instrumentos de planeación a través de un plan de trabajo o **PROGRAMA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA**, basado en una política criminal adecuada, es por ello, que se deben de conocer los datos, indicios, estadísticas y encuestas, que marcan las tendencias de seguridad o inseguridad en un Municipio, Estado o Federación.



Hoja número 89, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 16 dieciséis del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 20 veinte de mayo del año 2016 dos mil dieciséis.

El conocer el índice delictivo de nuestro Estado, en relación con las demás entidades federativas, nos dice en qué nivel de seguridad o inseguridad nos encontramos, porque, por lo general para obtener un dato preciso, se promedia por cada 100 mil habitantes, en cambio en el Estado para obtener el índice por cada Municipio, se promedia por cada mil habitantes, en cambio la incidencia, es el número de eventos o incidentes que se registran en una entidad o población, sin importar el número de habitantes, consideración que debemos de tener presente, para poder entender los cuadros comparativos por año en las estadísticas que se presentan en el desarrollo del presente proyecto y darnos cuenta, que el índice delictivo no se ha mantenido como en los últimos años en nuestro municipio.

Para una buena propuesta, es importante conocer el antes, el presente y poder pronosticar el futuro, con propuestas claras, concretas y efectivas.

OBJETIVOS GENERALES DEL PROGRAMA

En la presente Propuesta del Programa Municipal de Seguridad Pública 2015-2018 de Moroleón, Guanajuato, se deben contener las acciones tendientes a dar cumplimiento al Acuerdo Nacional por el que se crea la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia; cumplir con los requerimientos exigidos por el SUBSEMUN (Subsidio para la Seguridad Pública Municipal) FASP (Fondo de aportaciones para la seguridad pública) y alinearnos con la Federación y el Estado; por lo cual, nuestro Programa Municipal de Seguridad Pública para la Administración 2015-2018 estará encaminado, entre otros, a los siguientes objetivos:

1.- Proponer en este diagnóstico, un modelo municipal para evitar en todo momento, que el crimen organizado pueda penetrar nuestras corporaciones de Seguridad.



Hoja número 90, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 16 dieciséis del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 20 veinte de mayo del año 2016 dos mil dieciséis.

- 2.- Sujetar a evaluación permanente y de control de confianza, al personal de las instituciones de Seguridad Pública;
- 3.- Seguimiento a los elementos dados de baja, por no aprobar las evaluaciones de control y confianza y actualizar sus datos en Plataforma México;
- 4.- Consolidar el Sistema Municipal de Desarrollo Policial, homologado al sistema Nacional y Estatal, perfeccionando los mecanismos de promoción y retiro de los elementos de las instituciones de seguridad pública del Municipio de Moroleón;
- 5.- Establecer un sistema municipal de desarrollo de oficiales calificadores, perfeccionando los mecanismos de reclutamiento, selección, capacitación, promoción y retiro de los oficiales calificadores;
- 6.- Trabajar de manera coordinada en el ámbito de competencia municipal, en la estrategia contra el narcomenudeo, de conformidad con lo establecido por la Secretaría de Seguridad Estatal;
- 7.- Fortalecer y consolidar las redes de atención a víctimas del delito a nivel municipal;
- 8.- Establecer la plataforma tecnológica de acceso a la información, sobre ubicación física de teléfonos móviles en tiempo real, de donde se realicen llamadas al número de emergencia 066, dentro del territorio municipal;
- 9.- Fortalecer y asegurar el sistema de atención de emergencias a través del número 066, coordinado por la central de atención de emergencias con el programa Escudo.
- 10.- Fortalecer, con la participación ciudadana, el sistema de denuncia contra la corrupción y la mala actuación de los servidores públicos municipales de seguridad; (Asuntos Internos)



Hoja número 91, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 16 dieciséis del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 20 veinte de mayo del año 2016 dos mil dieciséis.

11.- Mantener actualizado el padrón de policías integrado a la Licencia Oficial Colectiva número 87 de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado;

12.- Promover la cultura de la legalidad;

13.- Fortalecer la atención con problemas de adicciones;

14.- Rescatar los espacios públicos;

15.- Fortalecer el Programa Escuela Segura;

16.- Garantizar la rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos para la seguridad pública municipal;

17.- Implementar Programas de supervisión contra la Corrupción;

18.- Crear indicadores de medición de desempeño de los cuerpos de seguridad pública del Municipio de Moroleón, con la participación de instancias ciudadanas;

19.- Homologar el modelo de Policía Municipal al de la Secretaría de Seguridad Pública Estatal, para contribuir a los programas del mando único policial;

20.- Profesionalizar los cuerpos de seguridad pública municipal;

21.- Consolidar y fortalecer el Servicio Profesional de Carrera Policial, de manera obligatoria y permanente, perfeccionando los criterios de reclutamiento, selección e ingreso de los elementos de los cuerpos de Seguridad municipales y condicionando su permanencia y promoción a constante supervisión y evaluación por parte del centro de control de confianza;

22.- La dignificación de los cuerpos de seguridad;

23.- La incorporación al programa “**PLATAFORMA MÉXICO**”, propiciando y facilitando el intercambio de información que permita optimizar la eficacia de



Hoja número 92, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 16 dieciséis del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 20 veinte de mayo del año 2016 dos mil dieciséis.

estrategias y operativos para enfrentar a la criminalidad en coordinación con el estado y la federación;

24.- Proponer e impulsar, a las autoridades legislativas, las reformas y adiciones necesarias o convenientes en materia de seguridad pública.

25.- Homologar los reglamentos en materia de seguridad pública a nivel estatal, que contempla los reglamentos de policía, tránsito y vialidad, protección civil y fiscalización y control de nuestro Municipio.

26.- Impulsar el desarrollo de programas operativos apegados al respeto de nuestras garantías individuales y de nuestros derechos humanos, tendientes a mantener condiciones de seguridad óptimas, evitando en todo momento caer en abusos de autoridad.

27.- En áreas Operativas, establecer un modelo de sistema de competencias, que permita observar de manera clara y concreta, la productividad en la operación, en las delegaciones de policía;

28.- Impulsar la creación e implementación de protocolos de actuación de los cuerpos de seguridad pública en la implementación del nuevo sistema penal acusatorio y

29.- Programas de capacitación encausados al nuevo sistema de justicia penal, basados en programas de primer respondiente.

De igual manera, considerando que nuestro municipio sufre la inseguridad ocasionada por otros fenómenos antisociales, nuestro Programa Municipal de Seguridad Pública 2015-2018, debe considerar estos fenómenos dentro de los cuales se encuentran, el pandillerismo, el grafiti, el consumo de drogas, venta clandestina de bebidas con contenido alcohólico, venta de bebidas alcohólicas a menores, narcomenudeo, robo a casa habitación, robo a comercio, robo de vehículos, daños y lesiones cometidos por conductores en estado de ebriedad, secuestros, extorsiones y homicidios, sin dejar de lado los fenómenos ocasionados

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page.



Hoja número 93, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 16 dieciséis del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 20 veinte de mayo del año 2016 dos mil dieciséis.

por desastres naturales, que frecuentemente, se hacen más presentes en nuestra sociedad, etc..

Así mismo, debemos considerar que nuestra sociedad tiene una insuficiente conciencia ciudadana de la seguridad, que provoca, entre otras cosas, que el sistema de atención de emergencias 066, reciba un gran número de llamadas ociosas, afectando su operatividad y eficacia, en la atención de accidentes de tránsito cometidos por conducir vehículos en estado de ebriedad, siniestros y accidentes en los hogares provocados por descuidos humanos, accidentes y siniestros provocados en empresas y establecimientos comerciales por no cumplir con las medidas adecuadas de seguridad, etc.

En materia educativa, en la actualidad, no se considera dentro de los planes de estudios, materias relacionadas a la seguridad, que genere en la formación de nuestros niños y jóvenes medidas de autoprotección y autocuidado a la par de su desarrollo humano.

Existe también una insuficiente e inadecuada normatividad y disposiciones administrativas que limitan y dificultan el desarrollo de los programas, procesos y proyectos en materia de seguridad, el desarrollo económico y la gobernabilidad de municipio.

El presente Programa Municipal de Seguridad Publica para el periodo 2015-2018, pretende ser integral y alinearse con las estrategias nacionales y estatales de combate al crimen organizado, al mismo tiempo que satisface las necesidades que en materia de Seguridad demanda el Municipio, dada su compleja y abundante actividad económica, sus condiciones geográficas y su marcado crecimiento poblacional.

Una vez, que se ha hecho un diagnóstico y se ha plasmado en este mismo proyecto en materia de Seguridad Pública y se hayan observado los diversos factores que inciden en torno al desarrollo de nuestro Municipio, es importante puntualizar, que para implementar éste plan de trabajo, lo hemos encuadrado dentro del **Eje de Seguridad Pública** que forma parte del Programa de Gobierno Municipal 2015-2018.

Handwritten signatures and marks on the right margin of the page.



Hoja número 94, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 16 dieciséis del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 20 veinte de mayo del año 2016 dos mil dieciséis.

Debemos de entender, que las acciones a desarrollar en las líneas estratégicas, denominadas objetivo común del Plan de Trabajo en materia de Seguridad, serán compromisos compartidos y de carácter transversal, sobre los cuales se habrá de vincularse con el Programa de Gobierno Municipal y del cual éste proyecto, tendrá que alinearse al mismo.

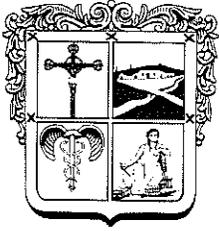
MARCO LEGAL

Sin duda sabemos que es importante contar con el respaldo legal para la actuación en materia de seguridad pública, en todos los sentidos ya que esto nos ofrece un respaldo para cada una de las actuaciones que puedan realizar las instituciones gubernamentales.

Nuestra Carta Magna en su artículo 21 nos señala claramente la competencia que corresponde a cada ente en materia de seguridad pública a lo cual menciona lo siguiente:

“Artículo 21.- ...La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.”

Las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad



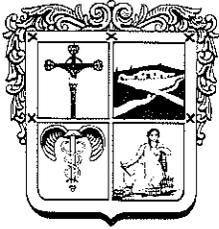
Hoja número 95, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 16 dieciséis del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 20 veinte de mayo del año 2016 dos mil dieciséis.

pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

- a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública, si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema.
- c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.
- d) Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública.
- e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

Además, podemos mencionar que es importante la creación de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de enero de 2009 y la cual pretende mostrarse como una guía para la federación, los estados y municipios que detalle los diversos compromisos que deben asumir cada uno de los involucrados en materia de seguridad pública, fortalecida aún más en nuestro Estado, por la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.

En el ámbito de la seguridad pública municipal la Ley General establece diversos artículos que servirán de fundamento para la actuación municipal y entre los cuales podemos destacar los siguientes:



Hoja número 96, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 16 dieciséis del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 20 veinte de mayo del año 2016 dos mil dieciséis.

La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública señala en su artículo 16 “Son comisiones permanentes del Consejo Nacional, las siguientes:

I. De Información;

II. De Certificación y Acreditación,

III. De Prevención del Delito y Participación Ciudadana.

El Consejo Nacional determinará el objeto, integrantes, deberes y funcionamiento de las mismas.

Así mismo, en el artículo 32 menciona “La Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal, estará integrada por los Presidentes Municipales y titulares de los órganos político-administrativos del Distrito Federal que participarán de conformidad con las siguientes reglas:

I. Dos Presidentes municipales, de cada Estado, designados por el Consejo Local de Seguridad Pública correspondiente, y

II. Dos titulares de los órganos político-administrativos del Distrito Federal serán nombrados por el Consejo Local de Seguridad Pública.

Dicha Conferencia Nacional contará con un Presidente, que será designado de entre sus miembros por el pleno de misma.” y posteriormente en su artículo 33 menciona “La Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal, tendrá las siguientes funciones mínimas:

I. Emitir sus reglas de organización y funcionamiento;

II. Proponer y aplicar políticas y programas de cooperación Municipal en materia de Seguridad Pública;

III. Promover el desarrollo y fortalecimiento de las dependencias encargadas de la seguridad pública municipal;

IV. Elaborar propuestas de reformas a las normas de aplicación municipal en



Hoja número 97, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 16 dieciséis del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 20 veinte de mayo del año 2016 dos mil dieciséis.

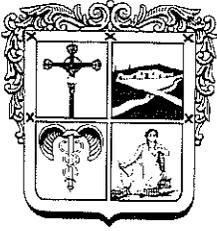
materia de Seguridad Pública;

- IV. Intercambiar experiencias y apoyo técnico entre los Municipios;
- V. Proponer políticas públicas en materia de Seguridad Pública;
- VI. Colaborar con las instituciones públicas y privadas, en la ejecución de programas tendientes a prevenir el delito;
- VII. Promover en el ámbito Municipal, la homologación del Desarrollo Policial;
- VIII. Organizar seminarios, conferencias y ponencias sobre la materia de Seguridad Publica, y
- X. Las demás que establezcan otras disposiciones legales o el consejo nacional.

Una vez referido lo anterior, es importante mencionar que no obstante a la desaparición de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, mantiene vigentes sus políticas, así como su marco normativo en los mismos términos que actualmente lo hace el estado de Guanajuato en su Legislación Vigente, aún y cuando pudiera considerarse un mando único policial.

También cabe hacer mención de la legislación en materia estatal, la cual aunada a otras leyes podrá brindar un marco integral en la actuación del municipio a través de sus reglamentos en materia de seguridad pública y cuyo objetivo de la presente administración, es la homologación de reglamentos en materia de seguridad pública a la de los demás municipios que integran el Estado de Guanajuato.

La Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, nos señala la actuación de un municipio, estableciendo como funciones de la seguridad pública el preservar el orden público; mantener la paz y la tranquilidad de la convivencia social; prevenir la comisión de conductas antisociales, delitos e infracciones a los bandos de policía y buen gobierno, o en su caso, a los reglamentos de seguridad pública; proteger los bienes jurídicos de los integrantes de la comunidad que se puedan ver afectados por cualquier clase de conductas antisociales, delitos,



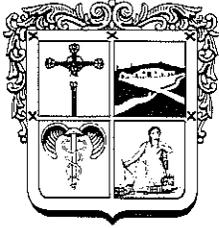
Hoja número 98, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 16 dieciséis del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 20 veinte de mayo del año 2016 dos mil dieciséis.

riesgos, siniestros o desastres y coadyuvar con la procuración, administración y ejecución de justicia penal.

Por tal motivo es importante señalar, que este proyecto deberá de contemplar una estrategia bien definida, que tenga por objeto, brindar protección a los habitantes del Municipio de Moroleón, prevenir la comisión de delitos y otras conductas antisociales, hacer guardar el orden público y despachar los asuntos que le encomienden la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, la Ley Orgánica Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

Así mismo sirven de fundamento legal para el presente diagnóstico, propuesta y proyecto en seguridad pública, los siguientes ordenamientos jurídicos:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política para del Estado de Guanajuato.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.
- Ley de Protección Civil para el Estado de Guanajuato.
- Ley de Alcoholes para el Estado de Guanajuato.
- Ley de Movilidad para el Estado de Guanajuato.
- Reglamento de Policía para el Municipio de Moroleón, Guanajuato.
- Reglamento Interior de la Dirección de Policía Preventiva Municipal de Moroleón, Guanajuato.
- Reglamento de Tránsito para el Municipio de Moroleón, Guanajuato.
- Reglamento del Consejo de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública Municipal de Moroleón, Guanajuato.
- Reglamento del Sistema de Protección Civil para el Municipio de Moroleón, Guanajuato.
- Reglamento para los Establecimientos de Giros Comerciales y de Servicios en el Municipio de Moroleón, Guanajuato.



Hoja número 99, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 16 dieciséis del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 20 veinte de mayo del año 2016 dos mil dieciséis.

ASPECTOS GEOGRÁFICOS DEL MUNICIPIO DE MOROLEÓN

LOCALIZACIÓN

El Municipio de Moroleón colinda al norte con los municipios de Yuriría y Uriangato; al este con el municipio de Uriangato; al sur con el Estado de Michoacán y al oeste con el municipio de Yuriría. Moroleón sólo cuenta con 19 localidades, siendo el municipio con menos comunidades después de Santiago Maravatío, en el Estado de Guanajuato; de las cuales a continuación se presentan las 10 principales según la cantidad de habitantes, con la ubicación geográfica correspondiente.

LATITUD NORTE	LONGITUD OESTE	ALTITUD	SUPERFICIE	% SUPERFICIE ESTATAL
20° 08'	101° 11'	1810	2,015.49Has.	0.5



Fuente: Elaboración propia con información del INEGI. Marco Geoestadístico Municipal, 2010.

Señalado con una línea roja vertical en el margen derecho del documento, se encuentran varias firmas manuscritas que parecen ser copias o firmas de validación.